BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 29 DE MARZO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.115

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

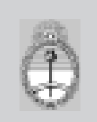
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 264/99

Autorízase al citado organismo a asumir la defensa del Estado Nacional en un juicio.

Bs. As., 22/3/99

VISTO la Nota Nº 78 AJ/99 del registro de la Procuración del Tesoro de la Nación, y el Decreto Nº 1307/97, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 452.999/98 del registro del Ministerio del Interior, se remitió a esa representación del Estado Nacional el traslado conferido en autos caratulados: "BALMACEDA, Norberto Fabián c/CHIESA, Humberto Juan y otro s/DESPIDO" Expediente Nº 20.458/96 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 27, Secretaría Unica.

Que mediante la citada comunicación judicial, el Sr. Juez oficiante hace saber que se ha citado al Estado Nacional, en carácter de tercero en los términos del artículo 94 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que en dichas actuaciones se pretende responsabilizar al Estado Nacional por las consecuencias de la interrupción del contrato laboral existente entre las partes, a raíz del atentado perpetrado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA).

Que por la nota de referencia la Procuración del Tesoro de la Nación manifiesta que el Decreto Nº 1307/97 no es comprensivo de la situación que se dirime en autos, razón por la cual solicita se dicte el acto administrativo de apoderamiento para poder contestar la citación en los autos de mención.

Que la presente medida se dicta en uso de la competencia atribuida por el artículo 99 inciso 1) de la Constitución Nacional y las leyes Nros. 17.516 y 24.946.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, a asumir la defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "BALMACEDA, Norberto Fabián c/CHIESA, Humberto Juan y otro s/DESPIDO" Expediente Nº 20.458/96, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 27, Secretaría Unica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 272/99

Declárase de interés nacional la participación argentina en la Exposición Universal Expo 2000, que tendrá lugar en Hannover, República Federal de Alemania.

Bs. As., 24/3/99

VISTO la realización de la Exposición Universal EXPO 2000, que tendrá lugar en Hannover, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, entre el 1º de junio y el 31 de octubre del año 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Exposición bajo el lema "Hombre, Naturaleza, Tecnología", constituirá un acontecimiento mundial que busca plantear ante el nuevo siglo un importante desafío para las naciones participantes, las que habrán de transmitir sus logros y sus propuestas para rescatar al hombre como eje del sistema, quien aprovechará los beneficios del desarrollo tecnológico para preservar su hábitat.

Que este tipo de encuentros constituye una cita ineludible para las distintas naciones del mundo con el propósito de difundir las características que identifican a sus pueblos y su vínculo con el tema central de la Exposición, contribuyendo entre todos a encontrar fórmulas que permitan al hombre del próximo milenio alcanzar una alta calidad de vida, valiéndose del desarrollo tecnológico y el cuidado de la naturaleza.

Que resulta indispensable fijar el área de competencia en la que deberá llevarse a cabo la organización de la participación argentina en el referido evento, así como prever la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la participación argentina en la Exposición Universal EXPO 2000, que tendrá lugar en Hannover, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, entre el 1º de junio y el 31 de octubre del año 2000.

Art. 2º — Asígnase la responsabilidad de llevar adelante la organización de la participación argentina en el referido evento, al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual la ejecutará a través de la FUNDACION EXPORTAR.

Art. 3º — El Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, creará dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, una Comisión Asesora Interdisciplinaria que desempeñará sus funciones con carácter ad-honorem y que estará integrada por un representante de cada uno de los siguientes organismos:

SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

SUMARIO

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto designará, de entre los representantes aludidos, al funcionario que presidirá la Comisión.

Art. 4º — Invítase a las HONORABLES CAMARAS DE DIPUTADOS y de SENADORES DE LA NACION, a designar sendos representantes para integrar la Comisión a que se refiere el artículo 3º.

Art. 5º — La Comisión Asesora Interdisciplinaria, tendrá a su cargo el análisis del evento a encarar, formulando sugerencias acerca de la mejor manera de representar a nuestro país en el mismo y sobre las distintas etapas a cumplir para que esa representación resulte adecuada y exitosa.

Art. 6º — Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, a otorgar al MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme a las posibilidades de financiamiento existentes en los correspondientes ejercicios presupuestarios y a las prioridades de política establecidas para los mismos, una partida especial de hasta un límite máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 7.450.000) equivalentes a PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 7.450.000), para atender los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, debiendo dicho Ministerio transferir el monto correspondiente a la FUNDACION EXPORTAR, con cargo de rendir cuenta, conforme el plan de desembolsos presentado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 7º — El Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto designará antes del 30 de Junio de 1999, un funcionario que se desempeñará como Comisario General del pabellón argentino en la Exposición Universal EXPO 2000 y que cumplirá esas funciones con carácter ad-honorem.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella. — Roque B. Fernández.

ELECCIONES NACIONALES

Decreto 290/99

Fíjese el día 24 de octubre de 1999 como fecha para la elección del Presidente, Vicepresidente de la Nación y Diputados Nacionales.

Bs. As., 26/3/99

VISTO lo dispuesto por los artículos 45, 50, 94,96 y 128 y concordantes de la Constitución Nacional y lo establecido por el Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 23.247, 23.476, 24.012 y 24.444, y:

CONSIDERANDO:

Que en 1999 corresponde proceder a la renovación del Poder Ejecutivo Nacional así como a la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase el día 24 de octubre de 1999 como fecha para la elección del Presidente y Vicepresidente de la Nación, que asumirán sus mandatos el 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º — Fíjase el día 14 de noviembre de 1999 para la eventual segunda vuelta prevista en el artículo 96 de la Constitución Nacional.

Art. 3º — Fíjase el día 24 de octubre de 1999 para la elección de los Diputados Nacionales por la Ciudad de Buenos Aires que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducarán el 10 de diciembre de 1999.

Art. 4º — Los Ejecutivos Provinciales podrán convocar en sus respectivos distritos a elecciones de los Diputados Nacionales que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducarán el 10 de diciembre de 1999 en la fecha fijada para la elección del Presidente y Vicepresidente de la Nación, o en la que dispongan en los términos de los artículos 53 y 54 del Código Electoral Nacional aprobado por ley Nº 19.945 (t.o. por Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983), con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 23.247, 23.476, 24.012 y 24.444.

Art. 5º — Por el MINISTERIO DEL INTERIOR se adoptarán todas las providencias que sean necesarias para la normal organización y realización de los comicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

FE DE ERRATAS

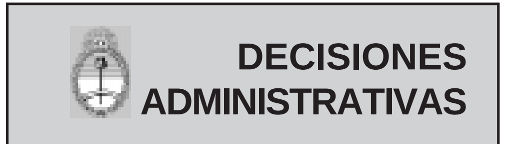
Decreto 223/99

En la edición del 19 de marzo de 1999, donde se publicó el citado decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Artículo 2º:

DONDE DICE:
...y surtirán a partir de la....

DEBE DECIR:
...y surtirán efecto a partir de la...



HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 73/99

Autorízase a Ampolex Argentina S.A. a ceder su participación del Permiso de Exploración del Area CNQ-26 "Confluencia" ubicada en la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 24/3/99

VISTO el Expediente Nº 750-005139/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2469 de fecha 21 de diciembre de 1992 se otorgó a las empresas VICTRIX PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA, BRIDGE OIL ARGENTINA INC., CRUSADER INC. y AMPOLEX (AOE) LIMITED, el Permiso de Exploración sobre el Area CNQ-26 "CONFLUENCIA" ubicada en la Provincia de MENDOZA, bajo el régimen de la Ley Nº 17.319 y sus Decretos Reglamentarios.

Que por Decisión Administrativa Nº 60 de fecha 26 de febrero de 1997 el PODER EJECUTIVO NACIONAL autorizó a la empresa AMPOLEX (AOE) LIMITED en su carácter de titular parcial del Permiso de Exploración del Area CNQ-26 "CONFLUENCIA" a ceder la totalidad de su participación en la citada área, equivalente al DOCE CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (12,33%) de los derechos y obligaciones resultantes del mismo, a favor de AMPOLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose presentado la escritura correspondiente.

Que la titularidad en el Permiso de Exploración del Area CNQ-26 "CONFLUENCIA" resulta hasta ese momento ejercida por las empresas VICTRIX PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA, SESENTA Y TRES POR CIENTO (63%), BIDGE OIL ARGENTINA INC., DOCE CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (12,33%) AMPOLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, DOCE CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (12,33%) y CRUSADER INC., DOCE CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (12,33%).

Que por Decisión Administrativa Nº 694 de fecha 7 de noviembre de 1997 se autorizó a la empresa CRUSADER INC. a ceder la totalidad de su participación a favor de VICTRIX PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA habiéndose presentado la escritura correspondiente.

Que en virtud de la cesión indicada precedentemente el porcentaje de participación de cada una de las empresas queda conformado como a continuación se detalla: VICTRIX PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA, SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (75,33%), BRIDGE OIL ARGENTINA INC., DOCE CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (12,33%) y AMPOLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, DOCE CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (12,33%).

Que AMPOLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha arribado a un acuerdo preliminar con PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA para cederle la totalidad de su participación en el Permiso de Exploración del Area CNQ-26 "CONFLUENCIA".

Que de autorizarse tal cesión, el porcentual de participación de cada una de las empresas será el siguiente: VICTRIX PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA, SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (75,33%), BRIDGE OIL ARGENTINA INC., DOCE CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (12,33%) y PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA, DOCE CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (12,33%).

Que en consecuencia las empresas cedente y cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación el pedido de autorización, acompañando la correspondiente Minuta de Escritura Pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne la condición requerida por la Ley Nº 17.319 para ser titular del Permiso de Exploración.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa AMPOLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular parcial del Permiso de Exploración del Area CNQ-26 "CONFLUENCIA" ubicada en la Provincia de MENDOZA a ceder el CIEN POR CIENTO (100%) de su participación en el mismo a favor de PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — La autorización que se otorga en el artículo precedente, tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión Administrativa en el Boletín Oficial, al cabo de los cuales caducará.

Art. 3º — Las empresas, cedente y cesionaria, involucradas en la cesión que por la presente Decisión Administrativa se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

Art. 4º — Dentro de los TREINTA (30) días de cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente Decisión Administrativa, las empresas que conjuntamente y como consecuencia de la cesión que por este acto se autoriza resulten titulares del Permiso de Exploración del Area CNQ-26 "CONFLUENCIA" deberán presentar a la Autoridad de Aplicación las correspondientes garantías por el cumplimiento de los trabajos pendientes de ejecución acorde a los nuevos porcentajes derivados de la cesión que por la presente se autoriza. Hasta tanto se constituyan dichas garantías, la cedente será responsable del cumplimiento de los trabajos comprometidos, debiendo mantener la garantía.

Art. 5º — A los efectos del otorgamiento de la escritura pública de cesión que se autoriza en el Artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 76/99

Autorízase a la empresa Ambas S. R. L. a ceder la totalidad de su participación, derechos, títulos, intereses y obligaciones que tiene y le corresponden en la Concesión de Explotación de Hidrocarburos sobre el Lote "Sur Río Deseado Este" que abarca un sector del Area CGSJ-9 "Sur Río Deseado", ubicada en la Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 24/3/99

VISTO el Expediente Nº 750-003876/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 85 del 22 de marzo de 1996 se otorgó a BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y SANTA FE MINERALS INC. una Concesión de Explotación de Hidrocarburos sobre el Lote "SUR RIO DESEADO ESTE" que abarca un sector del Area CGSJ-9 "SUR RIO DESEADO", ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, con los efectos previstos en la Ley Nº 17.319 y con las modalidades emergentes de los Decretos Nº 1055 del 10 de octubre de 1989, Nº 1212 del 8 de noviembre de 1989, Nº 1589 del 27 de diciembre de 1989, Nº 2411 del 12 de noviembre de 1991 y Nº 1236 de fecha 16 de julio de 1992.

Que BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL y COMERCIAL se transformó en BRIDAS PETROLERA, INDUSTRIAL y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y posteriormente cambió su denominación social por AMBAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según Escrituras Nº 227 del 2 de octubre de 1997 y Nº 286 del 12 de diciembre de 1997, respectivamente, cuyas inscripciones obran agregadas en el Expediente citado en el VISTO.

Que AMBAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha arribado a un acuerdo con PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA para cederle la totalidad de la participación, los derechos, títulos, intereses y obligaciones que tiene y le corresponden sobre la Concesión de Explotación de Hidrocarburos sobre el Lote "SUR RIO DESEADO ESTE" que abarca un sector del Area CGSJ-9 "SUR RIO DESEADO", ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ.

Que de autorizarse la cesión de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos sobre el Lote "SUR RIO DESEADO ESTE" que abarca un sector del Area CGSJ-9 "SUR RIO DESEADO", ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, el porcentual de participación de PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA sobre la misma sería del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%).

Que la empresa cedente y la cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación el pedido de autorización de la cesión, acompañando la correspondiente minuta de escritura pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne las condiciones requeridas por la Ley Nº 17.319 para ser titular de la Concesión de Explotación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa AMBAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de titular parcial de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos sobre el Lote "SUR RIO DESEADO ESTE" que abarca un sector del Area CGSJ-9 "SUR RIO DESEADO", ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ a ceder la totalidad de la participación, los derechos, títulos, intereses y obligaciones que tiene y le corresponden en la misma a favor de PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA.

Art. 2º — La autorización que se otorga en el artículo precedente, tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión Administrativa en el Boletín oficial, al cabo de la cual caducará.

Art. 3º — Las empresas cedente y cesionaria, involucradas en la cesión que por la presente Decisión Administrativa se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

Art. 4º — A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de la cesión que se autoriza en el Artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 352/99

Transfiérense las concesiones para realizar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo a favor de Servicios Aéreos Patagónicos Sociedad Anónima (SAPSA).

Bs. As., 19/3/99

VISTO el Expediente Nº 559-000561/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa del Gobierno de la Provincia de RIO NEGRO en diciembre de 1995 se ordenó la privatización de la empresa SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.) transformándose la sociedad del estado en sociedad anónima creando SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA (SAPSA) a la que se le transfiriera el NOVENTA POR CIENTO (90%) de las acciones de SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.).

Que la nueva empresa SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA (SAPSA), solicitó por medio de las presentes actuaciones, la transferencia a su favor de todas las autorizaciones y concesiones de que su antecesora fuera titular.

Que al referido transportador estatal le fue otorgada concesión para operar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves sin limitación de porte por Decretos Nros. 476 del 24 de marzo de 1992 y 2411 del 16 de diciembre de 1992.

Que posteriormente, por Decreto Nº 972 del 6 de julio de 1995, se declara la caducidad de las concesiones otorgadas a SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.) por los DOS (2) instrumentos citados en primer término en determinadas rutas o sectores de rutas, motivado ello en el proceso sumario iniciado en razón de no haber la citada empresa registrado actividad por un lapso superior a CIENTO OCHENTA (180) días lo que encuadra en la infracción tipificada en el Artículo 135, incisos 2) y 3) de la ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) modificada por la Ley Nº 22.390 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982.

Que no obstante, y conforme las autorizaciones antes mencionadas, al presente SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.) aún posee vigente concesión para prestar servicios regulares internos e internacionales de pasajeros, correo y carga con aeronaves sin limitación de porte en las siguientes rutas: a) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; c) SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; d) SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - PUERTO MONTT (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa; e) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa; f) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; g) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa); h) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; i) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa; j) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; k) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; l) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; m) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa; n) INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; o) INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; p) SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; q) SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa; r) EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa.

Que, asimismo, es titular de autorizaciones para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo combinado de pasajeros y carga con aeronaves de reducido y gran porte, y de transporte aéreo exclusivo de carga con aeronaves de reducido porte, otorgadas por Disposición de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO Nº 68 del 24 de septiembre de 1991, Disposición de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO Nº 5 del 24 de enero de 1992, Decreto Nº 2288 del 2 de diciembre de 1992, Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 148 del 5 de febrero de 1993, Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 24 del 10 de agosto de 1993 y Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1413 del 24 de noviembre de 1993.

Que SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.) en virtud de una medida de excepción dictada por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 796 del 30 de junio de 1998 ha interrumpido sus prestaciones por inconvenientes emergentes de la privatización, manteniendo no obstante la vigencia de los derechos sobre las rutas de las que aún es titular y de las autorizaciones de servicios no regulares que le fueran otorgadas, a efectos de asegurar su efectivo traspaso a la nueva persona jurídica privada.

Que el Artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la privatización dispone que sin perjuicio del inmediato reinicio de las operaciones SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA (SAPSA) "cuenta con la autorización irrevocable de SAPSE para operar las rutas a su nombre", conforme lo establecido en el punto 5.1.6 del citado Pliego, debiendo afectar una aeronave mínima tipo METRO o similar, que cumpla con las condiciones del CODIGO AERONAUTICO (Ley Nº 17.285).

Que SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA (SAPSA) ha cumplimentado las exigencias de la normativa vigente para resultar titular de los servicios cuya transferencia solicita, habiéndose expedido favorablemente las instancias de asesoramiento respectivas con relación a dichos requerimientos.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, Anexo III, Artículo 1º, incisos a) y c) corresponde al suscripto el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Transfiérese a favor de SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA (SAPSA) las concesiones para realizar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo otorgadas a SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.A.P.S.E.) por Decretos Nros. 476 del 24 de marzo de 1992 y 2411 del 16 de diciembre de 1992 en las siguientes rutas:

a) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

b) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

c) SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

d) SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - PUERTO MONTT (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa;

e) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa;

f) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

g) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

h) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

i) VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa;

j) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

k) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

l) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

m) GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa;

n) INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

o) INGENIERO JACOBACCI (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

p) SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

q) SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa;

r) EL BOLSON (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa.

Art. 2º — Transfiérese a SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA (SAPSA) la autorización para operar los servicios no regulares de transporte aéreo internos e internacionales otorgados por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMECIAL Nº 68/91, Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 5/92, Decreto Nº 2288/92, Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 148/93, Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 24/93 y Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1413 del 24 de noviembre de 1993.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Resolución 357/99

Fíjase el cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2000 y el Presupuesto Plurianual 2000-2002.

Bs. As., 19/3/99

VISTO lo dispuesto por el artículo 26 de la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL (Ley Nº 24.156) sobre la formulación de presupuestos anuales, y

CONSIDERANDO:

Que la estabilidad económica alcanzada permite efectuar las previsiones presupuestarias con la debida antelación.

Que los avances en las técnicas de formulación y la integralidad del enfoque requieren la participación de un conjunto amplio de actores en esta etapa del proceso presupuestario.

Que es necesario programar detalladamente las actividades para hacer efectiva esa mayor participación y elaborar en tiempo y forma el PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 2000 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2000-2002.

Que es necesario ratificar las fechas de finalización de algunas actividades relevantes en el proceso de formulación presupuestaria que ya tienen inicio de ejecución.

Que es intención del ESTADO NACIONAL profundizar la reforma de las operaciones presupuestarias dando continuidad al PROCESO PRESUPUESTARIO PLURIANUAL implementado en el ejercicio anterior, a fin de actualizar el plan de mediano plazo para el análisis y la evaluación de los programas presupuestarios en el período 2000-2002.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 24 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL reglamentado por el Decreto Nº 2666 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el cronograma de elaboración del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 2000 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2000-2002, anexo al presente artículo.

Art. 2º — Delégase en la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio la organización del trabajo para la elaboración del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO del año 2000 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2000-2002.

Art. 3º — A los efectos de colaborar con las tareas de formulación del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL del año 2000 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2000-2002, constitúyase el GRUPO DE APOYO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO (GAEP), integrado por los funcionarios que se detallan en el anexo al presente artículo y coordinado por el Subsecretario de Presupuesto.

La SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio invitará a colaborar con ese grupo de trabajo a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y al Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En caso de resultar necesario, la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio podrá ampliar la integración del mencionado Grupo de Apoyo requiriendo la colaboración de alguna repartición adicional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO AL ARTICULO 1º

CRONOGRAMA DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO 2000-2002

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	RESPONSABLE
1. Constitución del Grupo de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (GAEP)	24/3	24/3	Subsecretaría de presupuesto
2. Pedido de información a las unidades ejecutoras sobre políticas, recursos, estructuras programáticas e indicadores físicos	24/3	24/3	Oficina Nacional de Presupuesto
3. Elaboración del manual de formulación presupuestaria	24/3	5/4	Oficina Nacional de Presupuesto
4. Formulación de políticas presupuestarias generales	29/3	31/5	Subsecretaría de Presupuesto - GAEP
5. Capacitación de las unidades ejecutoras	5/4	27/5	Centro de Capacitación de la Secretaría de Hacienda - Oficina Nacional de presupuesto
6. Preparación de techos presupuestarios 2000-2002	5/4	9/6	Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
7. Elaboración del presupuesto preliminar	5/4	26/5	Jurisdicciones y Entidades
8. Formulación de políticas sectoriales, cálculo de recursos y solicitud de correcciones en las aperturas programáticas	5/4	30/4	Jurisdicciones y Entidades
9. Definición del contexto macroeconómico plurianual	5/4	19/4	Secretaría de Programación Económica y Regional
10. Realización de reuniones en la Jefatura de Gabinete de Ministros para conocer la situación presupuestaria de las Jurisdicciones y Entidades	3/5	14/5	Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
11. Discusión y aprobación de los techos presupuestarios 2000-2002	24/5	4/6	Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
12. Comunicación de los techos presupuestarios 2000-2002	10/6	11/6	Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
13. Elaboración de los anteproyectos	15/6	15/7	Jurisdicciones y Entidades
14. Elaboración, revisión final y remisión del informe de avance del proyecto de presupuesto al Honorable Congreso de la Nación	22/6	30/6	Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
15. Elaboración del mensaje y articulado del Proyecto de Ley de Presupuesto 2000	6/7	20/8	Subsecretaría de Presupuesto - ONP - GAEP
16. Análisis de los anteproyectos y preparación del Proyecto de Ley de Presupuesto 2000	16/7	20/8	Subsecretaría de Presupuesto Oficina Nacional de Presupuesto
17. Aprobación del presupuesto definitivo de inversión pública	3/8	17/8	Jefatura de Gabinete de Ministros Secretaría de Programación Económica y Regional - Secretaría de Hacienda
18. Aprobación del proyecto de ley de presupuesto y ajustes finales	23/8	7/9	Gabinete Nacional - Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
19. Elaboración documento definitivo	7/9	13/9	Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
20. Remisión del proyecto de ley de presupuesto al Honorable Congreso de la Nación	14/9	14/9	Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
21. Elaboración del mensaje de elevación y documento definitivo del Presupuesto Plurianual 2000-2002	15/9	4/10	Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
22. Remisión al Honorable Congreso de la Nación de la información del presupuesto plurianual	5/10	5/10	Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

ANEXO AL ARTICULO 3º

Constitución del Grupo de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto

—Subsecretario de Presupuesto

—Subsecretario de Programación Macroeconómica

—Subsecretario de Financiamiento

—Subsecretario de Política Tributaria

—Subsecretario de Bancos y Seguros

—Director Oficina Nacional de Presupuesto

—Director Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal

—Director Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias

—Director Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público

—Director Oficina Nacional de Crédito Público

—Director Nacional de Inversión Pública

—Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito

—Director Nacional de Programación del Gasto Social

—Director de Políticas, Normas e Ingresos presupuestarios de la Oficina Nacional de Presupuesto

El Grupo de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto estará coordinado por el Subsecretario de Presupuesto y contará con una Secretaría Ejecutiva a cargo del Director de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Los representantes deberán tener nivel no inferior a Director Nacional o rango equivalente.

Ministerio de Cultura y Educación

EDUCACION

Resolución 431/99

Créase el Programa de Validación Nacional de Estudios, Certificados y Títulos. Apruébanse las misiones, responsabilidad primaria y acciones de las unidades del citado Programa.

Bs. As., 24/3/99

VISTO la Ley Nº 24.195, el Decreto Nº 1276/96, las Resoluciones Ministeriales Nros. 2535/98, 2536/98, 2537/98, 2539/98, 2540/98 y 333/99 y las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación Nros. 89/98 y 90/98, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley Federal de Educación Nº 24.195 otorga al Estado Nacional la responsabilidad principal e indelegable de fijar y controlar el cumplimiento de la política educativa.

Que el mismo cuerpo legal establece en su artículo 53, inciso "c", que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION tiene competencia para "dictar normas generales sobre equivalencia de títulos y estudios, estableciendo la validez automática de los planes concertados en el Consejo Federal de Cultura y Educación".

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1276/96 establece que a partir del 1º de enero de 1997 los establecimientos escolares y las instituciones no universitarias de formación docente de carácter estatal que se creen, y los de carácter privado que reconozcan las distintas jurisdicciones locales, deberán ajustar su organización a la estructura aprobada por la Ley Nº 24.195, y sus normas derivadas. En consecuencia, a partir de esa fecha, sólo las unidades educativas creadas o recreadas como de Nivel Inicial, de Educación General Básica, de Educación Polimodal, y de las modalidades y regímenes previstos por la misma ley forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Que el artículo 10º del Decreto Nº 1276/96 establece que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION será autoridad de aplicación del citado decreto, quedando facultado para dictar las normas interpretativas y complementarias necesarias para su cumplimiento.

Que las Resoluciones Ministeriales Nros. 2535/98, 2536/98 y 2537/98 establecen los Contenidos Básicos Comunes para la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Polimodal y la Formación Docente, respectivamente.

Que en las Resoluciones Ministeriales Nros. 2538/98 y 2539/98 se han establecido los criterios y requisitos que deben respetar las estructuras curriculares específicas de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires para la Educación Inicial, la Educación General Básica y la Educación Polimodal.

Que la Resolución Ministerial Nº 2540/98 establece los requisitos que deberán cumplir los Institutos de Formación Docente y los planes de estudios de las carreras que dicten, para que los títulos y certificados que emitan tengan validez nacional.

Que el Consejo Federal de Cultura y Educación ha aprobado por Resolución Nº 90/98 el Doc. Serie E Nº 6 "Mecanismo para la viabilización del reconocimiento y equivalencia de estudios, certificados y títulos" y ha reconocido por Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Nº 84/98 los aspectos a tener en cuenta en relación con la validez nacional de estudios, certificados y títulos.

Que a fin de instrumentar un procedimiento administrativo acorde con la normativa vigente, que permita reconocer la validez nacional de estudios, títulos y certificados, se hace necesario crear en el ámbito del Ministerio un Programa especial conformado por un equipo de profesionales y asistentes especializados.

Que a efectos de la consecución de los objetivos del Programa es necesario autorizar a las autoridades competentes a establecer el procedimiento administrativo y a dictar las normas procedimentales respectivas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear el PROGRAMA DE VALIDACION NACIONAL DE ESTUDIOS, CERTIFICADOS Y TITULOS en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, el que estará constituido por TRES (3) unidades denominadas:

a) Registro de Establecimientos Educativos

b) Registro de Estructuras Curriculares

c) Seguridad Documental

Quedan excluidos del Programa que se crea por la presente, los certificados y títulos correspondientes a los niveles de grado y postgrado universitario.

Art. 2º — Aprobar las misiones, responsabilidad primaria y acciones de las unidades del citado Programa que como ANEXO I, forman parte de la presente resolución.

Art. 3º — Facultar a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION a reubicar el personal administrativo, de asistencia técnica y profesional de este Ministerio necesario para organizar la estructura administrativa y cumplir eficazmente con los objetivos del Programa, incluido el personal del Programa de Equivalencias y Convalidación de Estudios y el personal comprendido en las Resoluciones Nros. 427/96, 336/98 y 470/98 todas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, cuya nómina obra en el ANEXO II, y a dictar las resoluciones pertinentes que aseguren el traspaso de los registros de firmas, custodia de sellos y toda otra documentación surgida como consecuencia de lo actuado según lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 1669/96.

Art. 4º — La ejecución del PROGRAMA DE VALIDACION NACIONAL DE ESTUDIOS, CERTIFICADOS Y TITULOS estará a cargo de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Art. 5º — Facultar a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION a establecer la instrumentación y a dictar las normas reglamentarias de aplicación para la correcta operatividad del Programa.

Art. 6º — Dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución Nº 1669 del 17 de diciembre de 1996, la asignación de tareas dispuesta por Resolución Nº 68/97 de la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA y derogar todas las Resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Susana B. Decibe.

ANEXO I

Misión del Programa

* Tramitar el otorgamiento de la validez nacional a los estudios, los títulos y certificados emitidos por la totalidad de los servicios educativos con competencia para ello, presenciales y a distancia que se prestan en el territorio Nacional y en las escuelas argentinas en el exterior, cualquiera sea su dependencia.

* Legalizar los estudios, certificados y títulos emitidos por organismos e instituciones nacionales.

* Convalidar títulos obtenidos en el extranjero.

Unidades del Programa

1. — Registro de Establecimientos Educativos

Responsabilidad primaria

Organizar y administrar el Registro Nacional de Establecimientos Educativos integrantes del Sistema Educativo Nacional, con competencia para acreditar estudios y emitir certificados y títulos.

Acciones

1.1. — Conformar una base de datos que contenga la nómina de todas las instituciones autorizadas para emitir certificados y títulos, con la información necesaria para su incorporación.

1.2. — Verificar, a partir de la norma nacional, provincial o de la Ciudad de Buenos Aires que la crea, reconoce o acredita, que la unidad educativa cumpla con todos los requisitos que le permitan emitir certificaciones con validez nacional:

♦ Tener el Código Unico de Establecimiento (CUE) otorgado por la Red Federal de Información Educativa.

♦ Utilizar la denominación acordada en el Consejo Federal de Cultura y Educación, de acuerdo con su nivel educativo.

♦ Prestar el servicio educativo con una estructura acorde con lo establecido por la Ley Federal de Educación.

♦ Haber iniciado el proceso de acreditación, en el caso de los Institutos de Formación Docente.

1.3. — Otorgar el código con que se identificará el establecimiento educativo en el Registro Nacional de Establecimientos Educativos.

1.4. — Mantener permanentemente actualizada la información.

2. — Registro de Estructuras Curriculares

Responsabilidad primaria

* Organizar y administrar el Registro de Estructuras Curriculares Específicas aprobadas por la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires.

* Tramitar la equivalencia de estudios realizados en el extranjero.

Acciones

2.1. — Organizar y administrar el Registro de las Estructuras Curriculares Específicas aprobadas por la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires correspondientes al Nivel Inicial, Educación General Básica, Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, verificando previamente sobre la norma respectiva que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2º de la Resolución Ministerial Nº 333/99.

2.2. — Organizar y administrar el Registro de Diseños Curriculares Institucionales correspondientes a las carreras dictadas por los Institutos de Formación Docente Continua.

Registrar con un código las carreras que dictan los Institutos de Formación Docente Continua, previa constatación de los requisitos establecidos por el art. 3º de la Resolución Ministerial Nº 2540 en los diseños curriculares elaborados por las instituciones y aprobados por la Nación, por las provincias y por la Ciudad de Buenos Aires.

2.3. — Organizar y administrar el Registro de Diseños Curriculares de los restantes Institutos Superiores no universitarios.

2.4. — Tramitar la equivalencia de estudios extranjeros completos de educación general, de nivel polimodal, técnico o equivalente.

3. — Seguridad Documental

Responsabilidad primaria

* Organizar el procedimiento y administrar los procesos para garantizar la seguridad documental de certificados y títulos.

* Controlar certificaciones específicas cuando se le requiera.

* Legalizar los certificados y títulos emitidos por organismos e instituciones nacionales.

Acciones

3.1. — Legalizar los certificados y títulos emitidos por instituciones educativas nacionales.

3.2. — Desarrollar y actualizar una base de datos de los certificados y títulos emitidos en el territorio nacional.

3.3. — Controlar la aplicación de las disposiciones referidas a seguridad documental respecto de:

— Formato de certificados y títulos

— Tipo de papel

— Tecnologías de seguridad gráfica

3.4. — Desarrollar modalidades de información pública

ANEXO II

Titulares de Planta:

BARBOZA, Beatriz Eugenia		Nivel E, Grado 0
BELBER, Carmen		Nivel B, Grado 1
CALVI, Héctor Jorge	DNI Nº 4.893.793	Nivel B, Grado 2
DE VITO, Silvina		
LACO, Liliana Angélica	LC Nº 4.987.431	Nivel B, Grado 2
MARTINEZ FELEZ, María Fernanda		Nivel D, Grado 0
MON LESCANO, Graciela		Nivel D, Grado 0
RODRIGUEZ, Marta Jacinta		Nivel F, Grado 0

Personal Contratado

RAZZOTTI, María Nélida

GONZALEZ, Libia

FIERRO, Graciela

GONZALEZ, Julio

D'AGOSTINO, Mariana

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 392/99

Declárase de interés nacional el "Tour Argentino de Golf P.G.A." a llevarse a cabo durante el transcurso del año 1999.

Bs. As., 24/3/99

VISTO el Expediente Nº 03982/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual se propicia declarar de interés nacional el "Tour Argentino de Golf P.G.A." y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de este encuentro, realizar este año un Circuito de 16 Torneos para Profesionales, que se llevará a cabo a todo lo largo y ancho del país, en canchas de golf especialmente preparadas para este tipo de eventos.

Que la realización de este Tour es inédito en el golf profesional y alentará el deseo de reconocimiento e integración en la comunidad deportiva de aquellas personas que participan activamente de su práctica.

Que la promoción del deporte es uno de los objetivos primordiales del Gobierno Nacional, ya que colabora con la concientización sobre la defensa de valores fundamentales que hacen a la esencia del hombre y de su condición.

Que la trascendencia y proyección de este evento convoca a una multitud de personas lo cual resultará de significativa importancia en materia deportiva, dejando asimismo beneficios culturales y turísticos.

Que los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la SECRETARIA DE DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la

intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "Tour Argentino de Golf P.G.A.", a llevarse a cabo en la República Argentina durante el transcurso del año 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 102/99-MTSS

Bs. As., 12/3/99

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores Puerto de Dock Sud, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Pasaje Dreyer Nº 1689, Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que prestan servicio en el Puerto de Dock Sud en tareas de carga, descarga, administrativas y de servicios, incluyendo los trabajadores de transporte siempre que sus tareas se cumplan dentro del puerto, en radas, en el alije de embarcaciones o en lugares conexos con el fin de la carga y descarga, en todas las especialidades y profesiones, con la única excepción del personal jerárquico cualquiera sea su situación de revista; con zona de actuación en el Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos. Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 166 a fs. 198 inclusive del presente Expediente Nº 1.001.495/95. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 103/99-MTSS

Bs. As., 12/3/99

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Unión del Personal Superior Jerárquico y Profesionales del Juego de Azar, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1232, Piso 6º Oficina "A" de la Capital Federal, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todo el personal, cualquiera fuere su forma de contratación, que ocupe cargos superiores, jerárquicos y/o profesionales en la dirección, administración y/o asesoramiento, sean éstos centralizados o descentralizados, en Casinos, Bingos, Lotería Familiar y/o Lotería Familiar Gigante, Salas de Máquinas Tragamonedas, Casinos Electrónicos, Hipódromos, Agencias de Apuestas Hípicas, Canódromos, Salas de Entretenimiento, Juegos Electrónicos, Salas de Entretenimiento, Bowling Familiares y/o Profesionales, Salas de Juegos de Azar, Establecimientos de actividades afines sean cualquiera de los precedentemente descriptos Empresas y/o Establecimientos Nacionales, Provinciales, Municipales, Públicos, Privados y/o Mixtos, instalados y/o que se instalen dentro del ámbito de actuación de esta Organización; con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal), la provincia de Buenos Aires y provincia de. Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 36 a fs. 46 inclusive del Expediente Nº 1.010.400/97. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 105/99-MTSS

Bs. As., 12/3/99

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Viajantes de San Luis, con domicilio legal en la calle Belgrano Nº 1466 de la provincia de San Luis, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores —no jerarquizados— de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñen la profesión de viajantes, exclusivos o no, entendiéndose por la denominación genérica de "viajante" a los trabajadores que se encuentren comprendidos bajo los distintos nombres con que se acostumbra a denominarlos, como ser: viajantes de plaza o interior, placistas, corredores, viajantes o corredores de industria, corredores de plaza o interior, placistas, corredores, viajantes o corredores de industria, corredores de plaza o interior, agentes, o asistentes o agentes comerciales, representantes corredores y/o vendedores domiciliarios, promotores de venta, vendedores de servicios y/o afines, agente vendedor de laboratorio, vendedores de planes de ahorros, vendedores de cursos y/o libros, vendedores de tarjetas de compras o de créditos, vendedores de servicios de Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, de medicina prepaga o planes médicos asistenciales o cualquier otra denominación genérica que se les asigne los contratos de trabajo o en los usos de reglamentos de las empresas empleadoras, que haciendo de ella su actividad habitual y personal y en representación de uno o más empleadores, concierten negocios relativos al giro de sus empleadores bajo cualquier forma jurídica que asuman los contratos en los que se intermedien bienes y/o servicios, y que algunas de sus funciones se encuentren encuadradas en lo establecido en la Ley 14.546; con zona de actuación en la provincia de San Luis. Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 16 a fs. 37 inclusive del Expediente Nº 78.756/97. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 106/99-MTSS

Bs. As., 12/3/99

Apruébase el nuevo artículo 1º del Estatuto Social de la Asociación de Médicos de la República Argentina, obrante de fs. 19 a 30 del Expediente Nº 1.019.626/98, el que quedará redactado en los siguientes términos: "En la Ciudad de Avellaneda, a los 18 días de setiembre de mil novecientos noventa, se constituye la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.) que agrupará a los trabajadores profesionales, que prestan servicios propios de su especialidad en relación de dependencia en los Hospitales, Salas de Primeros Auxilios, Servicios de Emergencia, Sanatorios, Clínicas y todas aquellas distintas entidades que requieren del ejercicio profesional médico. Tendrá domicilio legal en Laprida 173 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. La Asociación posee zona de actuación con personería gremial en todo el ámbito de la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, y con inscripción gremial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Jujuy, Tucumán, Santa Fe y La Rioja".

Amplíase con carácter de inscripción gremial la nueva zona pretendida por la Asociación Sindical, que abarca las provincias de La Rioja y Santa Fe. Ello sin perjuicio que pueda exigírsele a la entidad que se reconoce en este acto, la pertinente acreditación de la representación al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado en los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. La entidad sindical mantendrá con Personería Gremial, el ámbito de actuación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. y S.S. Nº 284 del 10 de abril de 1995.

Resolución 107/99-MTSS

Bs. As., 12/3/99

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato Unico de Peones de Taxis, con domicilio en la calle Rafael del Riego 229 de la ciudad de Mar del Plata, en el Expediente Nº 90.642/97, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores choferes de taxis en relación de dependencia, con zona de actuación en el partido de General Pueyrredón (Zona Atlántica y aledaños), provincia de Buenos Aires.

Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 90 a fs. 100 inclusive del Expediente Nº 90.642/97. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 108/99-MTSS

Bs. As., 12/3/99

Apruébase la modificación parcial efectuada por la Asociación de Empleados de Comercio de San Carlos de Bariloche, en el Estatuto Social obrante de fs. 64 a fs. 75, en el Expediente Nº 1.017.974/98, respecto de los nuevos artículos 6 y 89 inciso c) de dicho ejemplar. Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 321 del 13 de julio de 1984.

Resolución 109/99-MTSS

Bs. As., 12/3/99

Apruébase el texto del nuevo Estatuto del Centro de Empleados de Comercio de Lanús y Avellaneda, obrante de fs. 124 a fs. 149 del Expediente Nº 1.012.504/97. La Asociación mantendrá con carácter de personería gremial, la zona de actuación personal y territorial otorgada por Resolución M.T. y S.S. Nº 951/63.

Resolución 110/99-MTSS

Bs. As., 12/3/99

Apruébase la modificación parcial efectuada por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y Servicios, la cual en adelante se denominará Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, en el Estatuto Social obrante de fs. 31 a fs. 61 en el Expediente Nº 1.019.299/98, respecto de los nuevos artículos 1, 61, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de dicho ejemplar. Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 907 del 4 de octubre de 1993. La Asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. Nº 1037 del 17 de noviembre de 1965.

Resolución 111/99-MTSS

Bs. As., 12/3/99

Otórgase al Centro de Empleados de Comercio de Ushuaia, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en Gobernador Paz Nº 345, Ushuaia, Tierra del Fuego, la personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que realicen tareas bajo relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio o intermediación de bienes o prestación de servicios por cuenta propia o ajena y a los empleados de comercio jubilados, con zona de actuación en un ámbito geográfico que comprende el área correspondiente a Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Resolución 113/99-MTSS

Bs. As., 15/3/99

Apruébase el texto del nuevo Estatuto del Centro de Empleados de Comercio de Oliva, obrante de fs. 147 a fs. 171 del Trámite Interno Nº 238056/88. La asociación mantendrá con carácter de inscripción gremial, la zona de actuación personal y territorial otorgada por Resolución M.T. y S.S. Nº 133/87.

Resolución 114/99-MTSS

Bs. As., 15/3/99

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Centro Empleados de Comercio de Vedia, con domicilio en la calle Belgrano Nº 354 de la ciudad de Vedia, Partido de Leandro N. Alem, provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, a todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia y realicen tareas de administración, ventas, técnicas y maestranza en establecimientos comerciales cuyos titulares sean personas físicas o entes societarios de distinta naturaleza, cooperativas cualquiera sea el régimen jurídico aplicable, actividades civiles con y sin fines de lucro, industriales y de servicios, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen dichas categorías, los trabajadores que prestan servicios en la organización y los trabajadores afiliados que hayan pertenecido a la ex CASFEC y que actualmente prestan servicios en el ANSES, Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles, los empleados de comercio jubilados y demás entes diferenciados cuya conducción ejerza y A sus efectos, y a título ilustrativo, se enuncian algunas de las actividades cuyo personal está representado por el Centro Empleados de Comercio de Vedia, sin que ello implique excluir las no mencionadas en tanto estén comprendidas en los apartados siguientes:
a) Establecimientos donde en forma habitual y que por su actividad específica comercializan los siguientes productos: avícolas, apícolas y ganaderos, artefactos del hogar, automotores, artesanías, animales domésticos y peces, artículos de fantasía, artículos de comunicación, artículos de peluquería y peinados, artículos de caucho, artículos de plástico, acrílicos y carteles en general, artículos de limpieza, alfombras, artículos agropecuarios y fertilizantes, alhajas y afines, artículos de algodón, accesorios y repuestos del automotor, máquinas fotocopiadoras, helados, maquinarias agrícolas, industriales y viales, sus accesorios y repuestos, embarcaciones y aeronaves, sus accesorios en general, bebidas y comestibles de todo tipo, máquinas de oficina, de coser y tejer y máquinas en general, vidrios y cristales y espejos, cuadros y marcos, flores y plantas, maderas, lanas, hilados, neumáticos, productos de granja y lácteos, productos regionales, pelucas, pastas frescas, paños y casimires, ropa de todo tipo, pinturas, papel, libros, hierros, materiales de construcción, venta y armado de casas prefabricadas, venta de inmuebles y lotes, venta y armado de cortinas, venta de jugos, concentrados, conser-

vas de todo tipo, frutas desecadas, alfajores, rezago y chatarra, extracto de quebracho, tabaco, juguetes, alimentos balanceados y forrajes, muebles y útiles de oficina.
b) Los establecimientos que se individualizan con la denominación de: almacenes, antigüedades, autoservicios, armerías, agencias de lotería, prode y quiniela, bazares, boutiques, bomboneríás, botonerías, barracas, bicicleterías, carnicerías, camiserías, casas de regalos, casas de música, casas de electricidad, casas de deportes, casas de electrónica, casas de comidas para llevar, casas de remates, cigarrerías y panaderías (venta al público), consultorías, corralones de materiales, cristalerías, disquerías, editoriales, herboristerías, instituto de belleza, estaciones de servicios, ferreterías, fiambrerías, fotografías, florerías, gomerías, hipermercados, juegos electrónicos, eléctricos, mecánicos y otros, joyerías, jugueterías, galerías de arte, galletiterías, gimnasios, galpones de empaque de frutas, venta de juegos electrónicos, kioscos, librerías, mercerías, mueblerías, ópticas, papelerías, pajarerías, perfumerías, peluquerías, pinturerías, pescaderías, peleterías, queserías, relojerías, rotiserías, regalerías, sanitarios, santerías, sastrerías, semillerías, sombrerías, sederías, shoppings, supermercados, talabarterías, tiendas, vaquerías vinerías verdulerías, veterinarias, zapaterías, zapatillerías, cooperativas de comercialización, transformación, consumo, provisión, seguros, servicios públicos, trabajo, vivienda o construcción, video juegos, juegos de azar, entidades financieras no bancarias, cajas de crédito, sociedades de ahorro y/o crédito para consumo.
c) Actividades y servicios relacionados con: exportación e importación, recuperación de envases líquidos y sólidos, fraccionamiento de productos químicos, envasamientos, distribución, carga y descarga, venta de gas y otros combustibles, extracción y ventas de áridos en general, fotocopiados y elaboración de copias heliográficas o dactilográficas, empresas y casas de fotografías, encuadernación y grabados, factura y venta de sellos de goma, venta, instalación y mantenimiento de medios de comunicación, circuitos cerrados de T.V. y videocables, copiado de videos, video clubes, transporte de personal obreros y escolares, transporte de ropas para lavaderos y tintorerías, transporte, carga y descarga de mercaderías y de elementos diversos dentro del radio urbano, mudanzas y depósitos, carga y descarga de mercaderías, guarda, acarreo y depósito de equipajes, mercado de concentración de frutas y verduras, consignatarios de hacienda, casas de ferias y remates, corredores de cereales y frutos del país, depósitos de hacienda, lavaderos de lana, camping, balnearios y centro recreativos, salones de belleza, sauna y masajes, gimnasios y centros de deportes, institutos de enseñanza y práctica deportiva, academias de enseñanza en general, guarderías, jardines de infantes, colegios privados, bibliotecas particulares, refacción, pintura, mantenimiento, restauración, limpieza, desinfección y desratización de edificios, automotores y náuticas, lavaderos y autoservicios de lavados y secado de ropa, alquiler de vajilla, mesas, sillas, televisores y muebles en general, depósito, limpieza y resguardo de prendas de cueros y pieles, parquización, viveros, mantenimiento de plantas a domicilio, locadores de servicios de emergencia, de información, de seguridad y vigilancia, servicios de recados y mensajerías urbanas y rurales, servicios de radio llamada, organización y venta de rifas, venta ambulante y en plazas, promoción y/o degustación, agencias de cine y publicidad, agencias marítimas, trámites y registración de patentes y marcas, despachantes de aduana, comisionistas, transporte de valores, asesoramiento técnico de seguros, empresas de información de créditos, empresas de gestión y cobranza de créditos, agencias de empleos y selección de personal, mandatos o representaciones, gestorías, escribanías y estudios jurídicos, contables, de arquitectura, ingeniería, administración de propiedades e inmobiliarias en general, traductorías, administración de empresas en general, asesores de instalaciones industriales y equipamientos, servicios contratados de provisión de personal, comercialización de productos mediante planes de ahorro y círculos integrados, organizaciones de venta y comercialización de productos a domicilio, asesoramiento impositivo, laboral y previsional, embalajes y empaques en general, mutuales, entidades de culto, patinajes.
d) Personal de capataces y supervisores, administrativo, de venta técnico y profesional de las siguientes actividades industriales: fábricas de jugo de todo tipo, fábrica de mosaicos, fábrica de zapatos, fábrica de pastas frescas, fábricas de extractos de quebracho, fábrica de juguetes, fábrica de cepillos, escobas y pinceles, fábricas de artículos de madera, fábricas de cerámicas, fábrica de artículos de limpieza, fábricas de artículos de madera, fábricas de artesanías y artículos folklóricos, fábrica de envases de cartón, fábrica de cartón corrugado, industria minera, areneras y áridos en general, molienda de materiales, minerales, industria del neumático, industria del vestido, industria perfumista, del calzado, industria ceramista, barracas, empaques de frutas, construcción, grandes obras.
e) Asimismo se encuentra comprendido en este estatuto todo el personal que realice tareas de reparación, armado y mantenimiento en distintas especialidades, dentro de los establecimientos comerciales.
f) Establecimientos cuyo fin consiste en dotar de trabajadores a otras empresas para satisfacer necesidades laborales extraordinarias y/o transitorias de éstas y los trabajadores.
g) Establecimientos cuyas actividades y servicios están relacionados con la comercialización de: equipos de computación (hardware) y sistema de aplicación (software), accesorios y repuestos, bibliografía e información, análisis de sistemas, de organización y métodos, programación, preparación y control de información, registración y almacenamiento de datos y todas aquellas tareas relacionadas especialmente con la informática, incluida la comercialización de servicios relacionados con la misma, asesoramiento, mantenimiento y reparación de computadoras electrónicas y sus periféricos.
h) Establecimientos dedicados a la actividad denominada "cementerios privados" y a la prestación de servicios de ambulancias particulares.
i) Establecimientos cuyas actividades habituales, específicas o afines, comprendan el turismo, ya sea en forma directa o indirecta, realizando o dedicándose a: transporte, promoción, publicidad, comercialización, compra y venta, intermediación, intercambio, información, orientación, excursiones, paseos, visitas, entretenimientos, deportes en centros, ríos, campings, venta de bienes muebles e inmuebles atinentes a un servicio de turismo, renta o explotación de playas de estacionamiento en zonas aledañas a centros de turismo.
j) Establecimientos de enseñanza privada no oficial, capacitación y/o entrenamiento.
k) Quedan igualmente comprendidos los empleados de comercio jubilados que hayan adquirido ese estado una vez afiliados a esta entidad; con zona de actuación en las localidades de Vedia y El Dorado, Partido de Leandro N. Alem, provincia de Buenos Aires. Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 207 a fs. 215 inclusive del Expediente Nº 900.981/91. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 115/99-MTSS

Bs. As., 15/3/99

Rectifícase el artículo 1º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 749/97, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Aprobar la modificación parcial efectuada por el Sindicato de Empleados de Comercio de San Juan en el estatuto social obrante de fs. 94 a fs. 113, en el Expediente Nº 1.012.091/97, respecto de los nuevos artículos 1º, 2º, 6º, 7º, 12, 30, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 47, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79. Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 94 del 9 de febrero de 1993. La Asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. y S.S. Nº 85 del 15 de febrero de 1961".

Resolución 116/99-MTSS

Bs. As., 15/3/99

Apruébase la modificación parcial efectuada por el Centro de Empleados de Comercio de Concepción, en el Estatuto Social obrante de fs. 27 a fs. 44, en el Expediente Nº 622.950/98, respecto de los nuevos artículos 2, 32, 33, 43, 44, 45 y 46. Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 496 del 7 de diciembre de 1995. La Asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. Nº 230 del 22 de mayo de 1969. Amplíase con carácter de inscripción gremial la nueva zona pretendida por la asociación sindical, que comprende la localidad Aguilares, Santa Ana, Los Sarmientos, Río Chico, Villas C. Hileret, todas del Departamento Río Chico, provincia de Tucumán.

Resolución 117/99-MTSS

Bs. As., 15/3/99

Apruébase la modificación parcial efectuada por el Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, provincia de Entre Ríos, en el Estatuto Social obrante de fs. 4 a fs. 32, en el Expediente Nº 1.017.511/98, respecto del nuevo artículo 2º. El mencionado artículo deberá considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 1230 del 22 de noviembre de 1994. Las modificaciones introducidas en la enunciación del ámbito de representación personal que detalla el artículo 2º de dicho ordenamiento, no conlleva innovar respecto de la capacidad para representar, que le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su inscripción gremial, otorgada por Resolución M.T.y S.S. Nº 1230/94.

Resolución 118/99-MTSS

Bs. As., 15/3/99

Amplíase con carácter de inscripción gremial la nueva zona de actuación pretendida por la Asociación Sindical Centro de Empleados de Comercio de Sunchales, provincia de Santa Fe, que abarca las localidades de Colonia Raquel, Colonia Bossi, Virginia, Humberto 1º del Departamento Castellanos y las localidades de Las Palmeras, Monigotes, Palacios y Moisés Ville del Departamento San Cristobal, provincia de Santa Fe. Ello sin perjuicio que pueda exigirse a la entidad, la pertinente adecuación estatutaria al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado en los artículos 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 5/99

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura, con la Presidencia del Dr. Julio S. Nazareno, los Señores Consejeros presentes,

CONSIDERANDO:

1º) Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, cada Comisión elaborará y propondrá al Plenario las normas reglamentarias que fueren menester para el cumplimiento de las funciones asignadas en las leyes 24.937 y 24.939.

2º) Que la Comisión de Selección y Escuela Judicial ha elevado su proyecto de reglamento.

3º) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el considerando 1º, es atribución del Plenario la aprobación de los reglamentos propuestos por las Comisiones.

RESOLVIERON:

Aprobar el Reglamento de la Comisión de Selección y Escuela Judicial, que obra como anexo de la presente.

Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmando ante mí, que doy fe.

Fdo.: AUGUSTO J. M. ALASINO - RICARDO A. BRANDA - BINDO B. CAVIGLIONE FRAGA - JULIO R. COMADIRA - MELCHOR R. CRUCHAGA - JAVIER E. FERNANDEZ MOORES - ANGEL F. GARROTE - JUAN C. GEMIGNANI - JUAN M. GERSENOBITZ - MARGARITA A. GUDIÑO DE ARGÜELLES - CLAUDIO M. KIPER - JUAN CARLOS MAQUEDA - OSCAR R. MASSEI - DIEGO J. MAY ZUBIRIA - EDUARDO D.E. ORIO - MIGUEL A. PICHETTO - HUMBERTO QUIROGA LAVIE - JOSE A. ROMERO FERIS - HORACIO D. USANDIZAGA - SANTIAGO H. CORCUERA (SECRETARIO GENERAL).

REGLAMENTO DE LA COMISION
DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

CAPITULO I

INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO.

Art. 1º — La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial está integrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a), del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, y tiene las competencias previstas en el artículo 13 de la ley 24.937.

Art. 2º — El funcionamiento de la Comisión se rige por las normas establecidas en el capítulo IV del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Art. 3º — La Comisión, en la reunión constitutiva de su primera integración y en la primera reunión de cada año, establecerá los días y horas de reuniones ordinarias para el período. Las reuniones de carácter extraordinario serán convocadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, inciso c), del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Art. 4º — Las reuniones de la Comisión serán públicas, con las mismas limitaciones previstas en el artículo 3º del Reglamento General del Consejo de la Magistratura para las sesiones del Plenario. Los miembros del Consejo que no integren la Comisión podrán participar de sus reuniones, pero no podrán votar en los asuntos sometidos a su consideración.

Art. 5º — Las reuniones de la Comisión deberán respetar el orden del día, que será confeccionado por el Secretario de la Comisión y aprobado por el Presidente, debiendo hacerse conocer a los integrantes del organismo, con una antelación de por lo menos un día hábil a la fijada como fecha de reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del presente reglamento.

Cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día, que serán tratados en la próxima reunión a celebrarse, en la medida que se respete el plazo indicado en el párrafo anterior.

La alteración del temario fijado en el orden del día y la inclusión de temas no previstos requerirá la mayoría absoluta de los presentes.

Art. 6º — De las reuniones que se celebren, sean ordinarias o extraordinarias, se dejará constancia resumida en el Libro de Actas que se llevará a tales efectos, incluyéndose las mociones que se presenten, las resoluciones que se adopten, los dictámenes que se produzcan, y las votaciones nominales si las hubiere.

A pedido expreso de algún integrante de la Comisión, podrá hacerse constar determinada circunstancia relativa a la fundamentación de alguna votación. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Comisión, mencionándose los miembros presentes en la reunión.

Art. 7º — Las propuestas de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial previstas en el artículo 7º, inciso 12), y en el artículo 13 de la ley 24.937, y toda otra que se le requiera, se expresarán en forma de dictámenes. Si no hubiere opiniones coincidentes podrán formularse dictámenes de minoría, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General. En caso de empate, se considerará dictamen de mayoría a la propuesta que suscriba el Presidente de la Comisión.

Art. 8º — La Comisión podrá crear las subcomisiones de trabajo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO

Art. 9º — Sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 19 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, el Presidente de la Comisión deberá suscribir todos los oficios, comunicaciones y notas que se emitan. En los casos de ausencia o impedimento será reemplazado en esta función por el Vicepresidente de la Comisión.

Art. 10. — El Secretario tendrá las siguientes funciones:

a - Cuando correspondiere, cursar las citaciones a los miembros de la Comisión para las reuniones a celebrarse.

b - Preparar el orden del día a tratar por la Comisión, conforme con lo previsto en el artículo 5º del presente reglamento.

c - Confeccionar las actas y registrar los dictámenes en los libros respectivos.

d - Conservar y custodiar las actuaciones y documentación obrantes en la Comisión, efectuar las notificaciones que correspondan, dejar nota o constancia de todas las diligencias realizadas y cumplir debidamente las instrucciones que le encomiende la Comisión y sus autoridades.

e - Poner en conocimiento de la Comisión al comienzo de cada reunión la nómina de los asuntos entrados, como asimismo las comunicaciones recibidas por cualquier medio.

Art. 11. — La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial elaborará y propondrá las demás normas reglamentarias que fueren menester para el cumplimiento de las funciones a ella asignadas por las leyes 24.937 y 24.939, las que tendrán vigencia a partir de la aprobación del Plenario del Consejo.

Art. 12. — Regístrese por Secretaría General y dése a conocer. — RICARDO HUGO RIVERO, Prosecretario Administrativo.

e. 29/3 Nº 272.013 v. 29/3/99

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 11/99

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura, con la Presidencia del Dr. Julio S. Nazareno, los Señores Consejeros presentes,

CONSIDERANDO:

1º) Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, cada Comisión elaborará y propondrá al Plenario las normas reglamentarias que fueren menester para el cumplimiento de las funciones asignadas en las leyes 24.937 y 24.939.

2º) Que la Comisión de Acusación ha elevado su proyecto de Reglamento de Funcionamiento.

3º) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el considerando 1º, es atribución del Plenario la aprobación de los reglamentos propuestos por las Comisiones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Acusación, que obra como anexo de la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmando ante mí, que doy fe.

Fdo.: AUGUSTO J. M. ALASINO - RICARDO A. BRANDA - BINDO B. CAVIGLIONE FRAGA - JULIO R. COMADIRA - MELCHOR R. CRUCHAGA - JAVIER E. FERNANDEZ MOORES - ANGEL F. GARROTE - JUAN C. GEMIGNANI - JUAN M. GERSENOBITZ - MARGARITA A. GUDIÑO DE ARGÜELLES - CLAUDIO M. KIPER (EN DISIDENCIA) - JUAN CARLOS MAQUEDA - OSCAR R. MASSEI - DIEGO J. MAY ZUBIRIA - EDUARDO D.E. ORIO - MIGUEL A. PICHETTO - HUMBERTO QUIROGA LAVIE - JOSE A. ROMERO FERIS - HORACIO D. USANDIZAGA - SANTIAGO H. CORCUERA (SECRETARIO GENERAL).

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA COMISION DE ACUSACION

CAPITULO I

INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO.

Art. 1º — La Comisión de Acusación está integrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a), del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, y tiene las competencias previstas en el artículo 13 de la ley 24.937.

Art. 2º — El funcionamiento de la Comisión se rige por las normas establecidas en el capítulo IV del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Art. 3º — La Comisión, en la reunión constitutiva de su primera integración y en la primera reunión de cada año, establecerá los días y horas de reuniones ordinarias para el período. Las reuniones de carácter extraordinario serán convocadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, inciso c), del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Art. 4º — Las reuniones de la Comisión serán publicadas, con las mismas limitaciones previstas en el artículo 3º del Reglamento General del Consejo de la Magistratura para las sesiones del Plenario. Los miembros del Consejo que no integren la Comisión podrán participar de sus reuniones, pero no podrán votar en los asuntos sometidos a su consideración.

Art. 5º — Las reuniones de la Comisión deberán respetar el orden del día, que será confeccionado por el Secretario de la Comisión y aprobado por el Presidente, debiendo hacerse conocer a los integrantes del organismo, con una antelación de por lo menos un día hábil a la fijada como fecha de reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del presente reglamento.

Cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día, que serán tratados en la próxima reunión a celebrarse, en la medida que se respete el plazo indicado en el párrafo anterior.

La alteración del temario fijado en el orden del día y la inclusión de temas no previstos requerirá la mayoría absoluta de los presentes.

Art. 6º — De las reuniones que se celebren, sean ordinarias o extraordinarias, se dejará constancia resumida en el Libro de Actas que se llevará a tales efectos, incluyéndose las mociones que se presenten, las resoluciones que se adopten, los dictámenes que se produzcan, y las votaciones nominales si las hubiere.

A pedido expreso de algún integrante de la Comisión, podrá hacerse constar determinada circunstancia relativa a la fundamentación de alguna votación.

Art. 7º — Las propuestas de la Comisión de Acusación previstas en el artículo 7º, inciso 12), y en el artículo 13 de la ley 24.937, y toda otra que se le requiera, se expresarán en forma de dictámenes. Si no hubiere opiniones coincidentes podrán formularse dictámenes de minoría, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General. En caso de empate, se considerará dictamen de mayoría a la propuesta que suscriba el Presidente de la Comisión.

Art. 8º — La Comisión podrá crear las subcomisiones de trabajo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones o encomendar tareas a sus integrantes y funcionarios.

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO

Art. 9º — Sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 19 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, el Presidente de la Comisión deberá suscribir todos los oficios, comunicaciones y notas que se emitan. En los casos de ausencia o impedimento será reemplazado en esta función por el Vicepresidente de la Comisión.

Art. 10. — El Secretario tendrá las siguientes funciones:

a - Cuando correspondiere, cursar las citaciones a los miembros de la Comisión para las reuniones a celebrarse.

b - Preparar el orden del día a tratar por la Comisión, conforme con lo previsto en el artículo 5º del presente reglamento.

c - Confeccionar las actas y registrar los dictámenes en los libros respectivos.

d - Conservar y custodiar las actuaciones y documentación obrantes en la Comisión, efectuar o hacer efectuar las notificaciones que correspondan, dejar nota o constancia de todas las diligencias realizadas y cumplir debidamente las instrucciones que le encomiende la Comisión y sus autoridades.

e - Poner en conocimiento de la Comisión al comienzo de cada reunión la nómina de los asuntos entrados, como asimismo las comunicaciones recibidas por cualquier medio.

Art. 11. — La Comisión de Acusación elaborará y propondrá las demás normas reglamentarias que fueren menester para el cumplimiento de las funciones a ella asignadas por las leyes 24.937 y 24.939, las que tendrán vigencia a partir de la aprobación del Plenario del Consejo.

Art. 12. — Regístrese por Secretaría General y dése a conocer. — RICARDO HUGO RIVERO, Prosecretario Administrativo.

e. 29/3 Nº 272.015 v. 29/3/99

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 12/99

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura, con la Presidencia del Dr. Julio S. Nazareno, los Señores Consejeros presentes,

CONSIDERANDO:

1º) Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, cada Comisión elaborará y propondrá al Plenario las normas reglamentarias que fueren menester para el cumplimiento de las funciones asignadas en las leyes 24.937 y 24.939.

2º) Que la Comisión de Disciplina ha elevado su proyecto de reglamento de "informaciones sumarias y sumarios administrativos para el juzgamiento de las faltas disciplinarias de los magistrados del Poder Judicial de la Nación".

3º) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el considerando 1º, es atribución del Plenario la aprobación de los reglamentos propuestos por las Comisiones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de informaciones sumarias y sumarios administrativos para el juzgamiento de las faltas disciplinarias de los magistrados del Poder Judicial de la Nación, que obra como anexo de la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmando ante mí, que doy fe.

Fdo.: AUGUSTO J. M. ALASINO - RICARDO A. BRANDA - BINDO B. CAVIGLIONE FRAGA - JULIO R. COMADIRA (EN DISIDENCIA) - MELCHOR R. CRUCHAGA - JAVIER E. FERNANDEZ MOORES - ANGEL F. GARROTE - JUAN C. GEMIGNANI - JUAN M. GERSENOBITZ - MARGARITA A. GUDIÑO DE ARGÜELLES - CLAUDIO M. KIPER - JUAN CARLOS MAQUEDA - OSCAR R. MASSEI - DIEGO J. MAY ZUBIRIA - EDUARDO D.E. ORIO - MIGUEL A. PICHETTO - HUMBERTO QUIROGA LAVIE - JOSE A. ROMERO FERIS - HORACIO D. USANDIZAGA - SANTIAGO H. CORCUERA (SECRETARIO GENERAL).

REGLAMENTO DE INFORMACIONES SUMARIAS Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

TITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1: ALCANCE. Se regirán por las disposiciones del presente las investigaciones tendientes a determinar la responsabilidad disciplinaria de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, por las conductas descriptas en el artículo 14 de la ley 24.937 (modificada por ley 24.939).

TITULO II. IMPULSO

Artículo 2: INICIO. Las actuaciones podrán iniciarse de oficio o por denuncia realizada por las personas legitimadas en el artículo 14, apartado b) de la ley 24.937.

Artículo 3: REQUISITOS DE LA DENUNCIA. En el caso de denuncia, deberá formularse por escrito y presentarse ante la Mesa de Entradas del Consejo, de las Cámaras de Apelaciones con jurisdicción en el lugar en que ocurrió el hecho o del Tribunal que ejerza superintendencia.

Se extenderá al denunciante constancia de recepción.

La denuncia contendrá:

a) Los datos personales del denunciante (nombre y apellido, nacionalidad, ocupación, profesión u oficio, y documento de identidad).

b) El domicilio real y constituido del denunciante.

c) Individualización del denunciado.

d) La relación completa y circunstanciada de los hechos en que se funde la denuncia.

e) La indicación de la prueba que invoque para acreditar los hechos. En el caso de tratarse de prueba documental y si la misma estuviera en poder del denunciante, deberá acompañarla en el mismo acto. En caso contrario, deberá indicar con precisión el lugar en que se encuentra y/o la persona que la tiene en su poder.

f) La firma del denunciante.

No se admitirán denuncias anónimas.

El Presidente de la Comisión podrá intimar al denunciante para que en el plazo de tres días cumpla adecuadamente con los requisitos formales indicados, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 4: TRAMITE. Recibida en la Comisión la denuncia o la comunicación prevista en el artículo 12, inciso a) el Secretario deberá registrarla en el libro correspondiente, dejando constancia en el auto de recepción de las conexidades subjetivas y objetivas que hubiese.

La Comisión, en su caso, ordenará la acumulación de los expedientes, y comunicará dicha circunstancia a la autoridad de superintendencia que corresponda.

Artículo 5: DESESTIMACION. Cuando la denuncia no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 o resulte manifiestamente improcedente, la Comisión la remitirá al Plenario del Consejo proponiendo su desestimación sin más trámite.

Artículo 6: DENUNCIANTE. Sin perjuicio de su responsabilidad por la falsedad de la denuncia, el denunciante no es parte en las actuaciones ni se le conferirá vista de ellas, aunque deberá ser notificado de su resultado.

TITULO III. INFORMACION SUMARIA.

Artículo 7: OBJETO. La información sumaria tendrá por finalidad determinar liminarmente la verosimilitud de los hechos que la motivan y, en su caso, la procedencia de instruir un sumario al respecto.

Artículo 8: EXCUSACION Y DESIGNACION. En la primera reunión de Comisión posterior al ingreso de las actuaciones, cualquiera de los miembros deberá excusarse en el caso de configurarse las causales establecidas en el Código Procesal Penal de la Nación respecto del denunciante o del investigado.

Podrá excusarse, asimismo, cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de intervenir en la investigación fundadas en motivos graves de decoro, expuestas en esa reunión. La excusación deberá ser planteada inmediatamente después de conocida la causal y será resuelta por la Comisión.

Resueltas las excusaciones, si las hubiere, se deberá designar por sorteo el o los consejeros instructores que se harán cargo de la información sumaria, en cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 2.

La Comisión podrá decidir otra forma de designación del instructor.

El instructor designará al Secretario que actuará en dichas actuaciones.

Artículo 9: FACULTADES DEL INSTRUCTOR. En todos los casos el instructor interviniente podrá citar al denunciante para que proceda a formular las aclaraciones que resultaren necesarias para llevar adelante la investigación.

Podrá citar testigos, requerir informes a todas las dependencias integrantes del Poder Judicial de la Nación, o a otros organismos públicos o privados, como así también la remisión de expedientes, testimonios o certificados relacionados con la investigación.

El instructor podrá practicar inspecciones de lugares o cosas, labrando acta de la diligencia suscripta por todos los intervinientes.

Artículo 10: FORMA. La investigación tramitará en forma actuada, mediante un expediente en el que se agregarán las constancias que se foliarán en orden cronológico.

Artículo 11: PLAZO. Dentro de los veinte (20) días siguientes a su designación, el instructor debe finalizar la información sumaria tendiente a determinar liminarmente la verosimilitud de la denuncia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el instructor, por igual término, con comunicación al Presidente de la Comisión.

Artículo 12: DE LAS DENUNCIAS ANTE LA CAMARA DE CASACION PENAL, CAMARAS DE APELACIONES U OTROS TRIBUNALES DE SUPERINTENDENCIA. En caso de que las denuncias se presentaren ante la Cámara de Casación Penal, las Cámaras de Apelaciones u otros Tribunales que ejerzan la superintendencia, deberán:

a) Comunicar de inmediato al Consejo la radicación de la denuncia, remitiendo copia de la misma;

b) Remitir la denuncia al Consejo sin más trámite cuando estime que es manifiestamente improcedente; esta decisión deberá ser acompañada de un informe fundado;

c) Realizar la información sumaria por intermedio del instructor o los instructores que designen, que deberá concluirse en el término de veinte (20) días, prorrogables por igual término con comunicación al Consejo;

d) Remitir las actuaciones al Consejo una vez finalizadas las mismas, a los fines del artículo 13.

En cualquier caso, la Comisión podrá requerir al tribunal interviniente que envíe las actuaciones al efecto pertinente.

Artículo 13: DICTAMEN. Vencido el plazo establecido en el artículo 11 o recibidas las actuaciones en los términos del artículo 12, la Comisión, previo informe del instructor, instructores, o del Tribunal que tuvo a su cargo la información sumaria, en el término de cinco (5) días deberá:

a) Disponer la ampliación de la información sumaria, o;

b) Proponer al Plenario del Consejo la clausura del procedimiento por considerar que no existe mérito para proseguir con las actuaciones, o;

c) Ordenar la instrucción de sumario, que podrá delegarse en el Tribunal que tuvo a su cargo la información sumaria.

TITULO IV. SUMARIO

CAPITULO I. APERTURA

Artículo 14: TRASLADO. Adoptada la decisión prevista en el inciso c) del artículo anterior, se correrá vista de lo actuado al sumariado por el término de cinco (5) días, a fin de que formule su descargo, constituya domicilio y ofrezca las medidas de prueba que estime pertinentes.

Artículo 15: RECUSACION. En el mismo plazo, el sumariado podrá recusar al instructor en el caso de configurarse las causales previstas por el Código Procesal Penal de la Nación. La recusación será resuelta por la Comisión quien en su caso designará otro instructor.

CAPITULO II. PRUEBA

Artículo 16: PRUEBA. El instructor ordenará la producción de las pruebas y diligencias que estime necesarias para la comprobación de los hechos que son objeto de investigación. La providencia del instructor que ordene la producción de la prueba se notificará al sumariado.

No serán admitidos los medios de producción de prueba que fueran manifiestamente improcedentes o meramente dilatorios. En caso de rechazo de alguna de las medidas de prueba ofrecidas, esta decisión será susceptible del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria ante la Comisión. Los recursos se interpondrán y fundarán en un mismo escrito dentro del plazo de tres días. El instructor deberá resolverlo dentro de cinco días. En su caso, la apelación subsidiaria será resuelta por la Comisión en la primera reunión posterior a la resolución del instructor.

Artículo 17: PLAZO DE PRODUCCION. El plazo de producción de las pruebas ofrecidas es de treinta (30) días desde que quede firme la providencia de apertura a prueba. Este plazo podrá ser ampliado por idéntico término por decisión del instructor.

El sumariado o su letrado tendrán derecho a presenciar e intervenir en las diligencias probatorias que realice el instructor.

Artículo 18: FACULTADES DEL INSTRUCTOR. El instructor tendrá las facultades señaladas en el artículo 9.

Artículo 19: TESTIGOS. Están obligados a declarar todos los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, y las personas vinculadas a él por contratos administrativos.

Están exceptuados de comparecer los magistrados de todas las instancias, quienes podrán declarar por oficio.

El sumariado podrá presentar un pliego de preguntas a incluir en el interrogatorio.

Artículo 20: DECLARACION. El testigo, previa acreditación de su identidad, prestará juramento de decir verdad antes de declarar, y será informado de las consecuencias penales a que pueden dar lugar los testimonios falsos o reticentes. Se le harán conocer las causas que han motivado la iniciación de la investigación y será preguntado por las generales de la ley. A continuación se lo interrogará sobre todas las circunstancias que puedan conducir al esclarecimiento de los hechos.

Artículo 21: EXCEPCION. El testigo podrá rehusarse a contestar las preguntas que se le formulen, en los siguientes casos:

a) si la respuesta lo expusiere a un enjuiciamiento penal o administrativo-disciplinario;

b) si no pudiera responder sin revelar un secreto al que se encuentra obligado, en razón de su estado o profesión.

Artículo 22: CAREO. Cuando las declaraciones obtenidas en una investigación fueran contradictorias acerca de algún hecho o circunstancia que resulte necesario dilucidar, el instructor podrá dispo-

ner un careo.

Artículo 23: PERICIAS. El instructor podrá ordenar los exámenes periciales que considere necesarios, fijando los puntos sobre los que debe versar el dictamen y el plazo en el que debe producirse.

Los dictámenes presentados en causas judiciales podrán ser incorporados al expediente, obviándose su producción en el sumario.

Artículo 24: VALORACION: Las pruebas deberán ser valoradas de acuerdo a los principios de la sana crítica racional.

CAPITULO III. CONCLUSION.

Artículo 25: INFORME. Producida la prueba, o vencido el plazo para hacerlo, el instructor debe presentar un informe a la Comisión dentro de diez (10) días sobre las conclusiones del sumario, en el que debe sugerir la aplicación de una sanción o la exención de responsabilidad del magistrado. En dicho informe formulará, si así correspondiere, los cargos contra el sumariado. Se indicarán los hechos o conductas imputados, con expresión de la falta cometida y la sanción aplicable.

Del informe se dará traslado al sumariado, quien podrá presentar su descargo dentro de igual plazo.

Artículo 26: MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER. La Comisión puede ordenar, como medida para mejor proveer, que se practique cualquier diligencia probatoria que estime conducente para dilucidar los hechos investigados. En ese caso, el plazo para efectuar el dictamen previsto en el artículo siguiente, quedará suspendido desde la fecha de la resolución que la dispuso. La suspensión no podrá exceder los treinta (30) días.

También podrán ordenarse cuando se denunciaren hechos nuevos relacionados con la investigación. Con el resultado de la prueba que se produzca, se dará otra vista por cinco (5) días a los mismos efectos indicados en el artículo 25.

Artículo 27: DICTAMEN. Vencido el plazo para contestar el traslado previsto en el artículo 25 o, en su caso, cumplidas las prescripciones del artículo anterior, la Comisión deberá, en el término de quince (15) días emitir dictamen fundado, recomendando al Plenario:

a) eximir de responsabilidad al sumariado;

b) imponer alguna de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 14 de la ley 24.937, conforme a la ley 24.939;

c) remitir las actuaciones a la Comisión de Acusación.

Artículo 28: EXTINCION. La potestad disciplinaria se extingue:

a) por fallecimiento del presunto responsable;

b) por el transcurso de dos (2) años contados a partir del momento en el que se produjo la irregularidad, o desde que ella dejó de cometerse. Este término se suspende por la interposición de la denuncia;

c) por archivo de las actuaciones, si transcurrieren ciento ochenta (180) días, incluidos los inhábiles, contados desde el dictamen previsto en el artículo 13, inciso c). En este caso se archivarán las mismas sin que puedan ser reabiertos por la misma causa.

Artículo 29: REGISTRO. El registro de las sanciones impuestas caducará automáticamente transcurridos cinco (5) años contados desde que hubiere quedado firme la resolución que la haya impuesto.

La caducidad importará la supresión del registro de la sanción en el legajo, y no podrá ser tenida en cuenta a ningún efecto.

TITULO V. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 30: RESPONSABILIDAD DE TERCEROS. Cuando surgiere la comisión de un hecho u omisión que pudiere constituir falta disciplinaria de un funcionario o empleado del Poder Judicial, el instructor informará a la Comisión a fin de que ésta lo ponga en conocimiento de la respectiva autoridad de superintendencia. Cuando se tratase de un miembro del Ministerio Público Fiscal o de la Defensa, la Comisión resolverá la remisión de los antecedentes al Procurador General de la Nación, o al Defensor General de la Nación, según correspondiere.

Cuando en una causa de naturaleza disciplinaria seguida contra un magistrado existieren otros profesionales y/o auxiliares de la justicia involucrados, la Comisión deberá dar intervención a la autoridad pertinente.

Artículo 31: En el caso del artículo 27, inciso c), si la Comisión de Acusación dictaminase que no hay mérito para la acusación, el Plenario podrá resolver las actuaciones a la Comisión de Disciplina para que efectúe un nuevo dictamen de conformidad al artículo 27. En este caso, si el magistrado fuera sancionado, no podrá ser sometido al proceso de remoción por la misma causa.

Artículo 32: CONFIDENCIALIDAD. Las actuaciones son confidenciales.

Artículo 33: COSA JUZGADA. Un proceso sancionatorio pasado en autoridad de cosa juzgada no podrá ser reabierto.

Artículo 34: COMPUTO. Para el cómputo de los plazos se considerarán los días hábiles judiciales, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario. El instructor podrá habilitar días y horas inhábiles.

Artículo 35: LEY SUPLETORIA. En todo lo que no estuviera previsto en el presente reglamento se aplicará supletoriamente el Código Procesal Penal de la Nación.

Artículo 36: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones se realizarán en forma personal o por oficio dirigido al magistrado, con la transcripción completa de las resoluciones que deban notificarse. En el caso de los testigos, las notificaciones podrán realizarse por cédula.

El Secretario de la Comisión deberá arbitrar las medidas pertinentes para garantizar el debido resguardo del contenido de las notificaciones.

Artículo 37: Regístrese por Secretaría General y dése a conocer. — RICARDO HUGO RIVERO, Prosecretario Administrativo.

e. 29/3 Nº 272.016 v. 29/3/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUCION

Resolución 189

Bs. As., 26/3/99

VISTO el Expediente Nº 144-COMFER/97, los Decretos Nº 1144/96, 1260/96, 310/98, 2/99, la Resolución Nº 16-COMFER/99, Resolución General Nº 17.047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación - Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 16-COMFER/99, este COMITE FEDERAL, procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los concursos públicos para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, establecidos por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, como así también, los que se utilizarán para adjudicar en forma directa la licencias de las estaciones previstas por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo mencionado.

Que dado el gran número de concursos públicos que se sustanciarán y la voluminosidad de la documentación que presentarán los oferentes, resulta necesario arbitrar un procedimiento destinado a abreviar los plazos concursales.

Que asimismo el establecimiento de un mecanismo en este sentido, permitirá a los oferentes examinar las propuestas formuladas para la adjudicación de licencias para la prestación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia con celeridad, principio que debe regir en la intervención de todo acto administrativo en función del derecho del que debe valerse cada proponente a que se resuelva el concurso al que ocurre.

Que a tal fin deviene procedente establecer un procedimiento especial que haga posible el cumplimiento del principio aludido.

Que, asimismo, resulta necesario adecuar las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, Anexos I y II, aprobado por Resolución Nº 16-COMFER/99 a la normativa dictada por la Superintendencia de Seguros de la Nación – Secretaría de Hacienda, a través de la Resolución 17.047, por la cual se dispone reemplazar los elementos contractuales para la emisión de garantías caucionales en licitaciones y contrataciones públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha tomado la intervención que le compete y emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, inciso e) del Decreto Nº 310/98 y 2º del Decreto Nº 802 del 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE
FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Agrégase al artículo 28 del ANEXO I de la Resolución Nº 16-COMFER/99, mediante la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondientes a las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia comprendidas en el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, lo siguiente: "…En caso que el número de oferentes ocurrentes a un concurso resulte inferior a CINCO (5), las vistas de las propuestas se efectuarán en el acto de apertura de aquél, debiéndose retirar, en dicha oportunidad copias de las propuestas. El plazo de CINCO (5) días hábiles, correrá a partir del día siguiente a la toma de vista".

ARTICULO 2º — Modifícase el artículo 9º, inciso 9.3 del Anexo I de la Resolución Nº16-COMFER/99, el cual queda redactado de la siguiente forma: "Mediante seguro de caución, cuyo beneficiario será el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, sito en la calle Suipacha Nº 765, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, debiendo operar la fecha de vencimiento el día 30/06/2000 y, además, contener de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General Nº 17.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación – Secretaría de Hacienda, una cláusula mediante la cual el asegurador se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división. Para el supuesto que a la fecha mencionada no se hubiere resuelto la petición, deberá presentar una prórroga por un período de CIENTO OCHENTA (180) días".

ARTICULO 3º — Modifícase el artículo 6º, inciso 6.3 del Anexo II de la Resolución Nº16-COMFER/99, el cual queda redactado de la siguiente forma: "Mediante seguro de caución, cuyo beneficiario será el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, sito en la calle Suipacha Nº 765, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo vencimiento deberá operar el día 30/06/2000 y, además, contener de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General Nº 17.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación - Secretaría de Hacienda, una cláusula mediante la cual el asegurador se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división. Para el supuesto que a esa fecha no se hubiere resuelto la petición, deberá presentar una prórroga por un período de CIENTO OCHENTA (180) días".

ARTICULO 4º — La presente entrará a regir a partir de su publicación.

ARTICULO 5º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 29/3 Nº 272.096 v. 31/3/99

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

RESOLUCION CNRT Nº 1111/99

Bs. As., 24/3/99

VISTO la Actuación Nº 5005/99, y su agregada, la Actuación Nº 4505/99, ambas del registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 405, de fecha 3 de febrero de 1999, se estableció que las operadoras de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional de carácter interurbano, deberán presentar dentro de los TREINTA (30) días hábiles de haber sido notificadas fehacientemente del requerimiento que en cada caso se solicite la información que se especifica en el Anexo I, con el detalle y formatos que en el mismo se explicitan, por los períodos que en cada caso se determine.

Que por el artículo 3º de la misma Resolución se estableció que los operadores de servicios públicos y de servicios ejecutivos de transporte automotor interurbano de pasajeros de jurisdicción nacional, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles de haber sido publicada la misma, deben presentar con carácter de declaración jurada la información referida, por el período correspondiente a julio de 1998.

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la CAMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PERSONAS (CETAP) solicitó la suspensión de los plazos establecidos en la mencionada Resolución Nº 405/99. En particular, alegó la mencionada entidad la imposibilidad de cumplimentar la información requerida en los plazos establecidos, en atención a la necesidad de realizar adaptaciones en el modo de registración de los datos, así como en el sistema informático necesario al efecto.

Que, por otra parte, el señor Subsecretario de Transporte Terrestre señala la existencia de una presentación similar de la CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), así la complejidad de lo requerido por la Resolución Nº 405/99, en atención al plazo otorgado al efecto de materializar la presentación, recomendando proceder al otorgamiento de una prórroga de TREINTA (30) días.

Que, en atención a lo señalado, corresponde proceder a prorrogar el plazo establecido en el citado artículo 3º de la Resolución 405/99 en TREINTA (30) días, en atención al volumen de la información solicitada.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto 1388/96.

Por ello

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase en TREINTA (30) días desde la publicación de la presente, el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 405, de fecha 3 de febrero de 1999.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — ROBERTO A. CIAPPA - Presidente. — Dr. CARLOS G. MARTINO - Vicepresidente. — Ing. JORGE ANDRES ANDRADE - Director.

e. 29/3 Nº 272.057 v. 29/3/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 15/3/99

968959 Contrato — Form. 2 Nº 505— Género: CONTRATO — Título: LIBRERIA DE PRODUCTOS PSYGNOSIS — Parte Contratante: PSYGNOSIS LICENSING LIMITED/MICROBYTE — Observaciones: FABRICACION Y DISTRIBUCION DE SOFTWARE/BS. AS. 10/6/98 CUIT 30-64475851 5/AIB.

968960 Contrato — Form. 2 Nº 504 — Género: CONTRATO — Título: LIBRERIA DE PRODUCTOS PSYGNOSIS/LICENCIA SOFTWARE — Parte Contratante: GREMLIN INTERATIVE LIMITED/MICROBYTE — Observaciones: BS. AS. 27/10/97 CUIT 30-64758513-5/AIB.

968961 Contrato — Form. 2 Nº 00502— Género: CONTRATO — Título: LIBRERIA DE PRODUCTOS -SYGNOSIS/LICENCIA Y DISTRIBUCION SOFTWARE — Parte Contratante: ELECTRONIC ARTS SOFTWARE SA/MICROBYTE — Observaciones: BS. AS. 1/11/96/AIB.

968962 Contrato — Form. 2 Nº 477— Género: CONTRATO — Título: GL SIAGA 1/GL SIAGA 2/CESION SOFTWARE — Contratante: GARAT LEZAMA/GLA SISTEMAS/SERVICHEK S.A. — Observaciones: CORRECCION RUBRO SOCIAL EXPTE. 957324 14/12/98 BS. AS. 7/12/98 CUIT 30-643554132 3/AIB.

968963 Contrato — Form. C Nº 13.904 — Género: CONTRATO — Título: MARILYN MONROE PARA PRINCIPIANTES/EDICION —Editor: ERA NACIENTE — Parte Contratante: ERA NACIENTE SRL/WRITERS AND READERS— Observaciones: PUBLISHING/BS. AS. 20/11/98/AIB.

968964 Contrato — Form. C Nº 14.473 — Género: CONTRATO — Título: LA BIBLIA DE INTERNET/CESION — Autor: LEDERKREMER MIGUEL D. — Editor: PC FORUM S.A. — Parte Contratante: PC FORUM S.A./LEDERKREMER MIGUEL D. — Observaciones: BS. AS. 2/3/99 CUIL 20-17781441-6/30 696933638-1/AIB.

968965 Contrato — Form. C Nº 14.259 — Género: CONTRATO — Título: LA GUERRA DE LAS IMAGINACIONES/EDICION — Autor: COMPARATO LUIS FELIPE — Editor: PLANETA ARG. — Parte Contratante: PLANETA ARG/PLANETA ESPAÑA — Observaciones: BARCELONA - BS. AS. CUIT 30-54499463-4/AIB.

968966 Contrato — Form. C Nº 14.260— Género: CONTRATO — Título: VIVIR CON LA BIBLIA/EDICION — Autor: MARTINI CARLO MARIA — Editor: PLANETA ARG. — Parte Contratante: PLANETA ESPAÑA/PLANETA ARG. — Observaciones: BARCELONA - BS. AS. 28/7/98 CUIT 30-54499463-4/AIB.

968967 Contrato — Form. C Nº 11.316 — Género: CONTRATO — Título: BESAME MORTALMENTE/CESION-PELICULA CINEMATOGRAFICA— Parte Contratante: ARGENTINA SONO FILM/JUVEL SOC. DE CAP. INDUSTRIA— Observaciones: BS. AS. 22/2/99 CUIT 33-50105977-9/20-07594151-0/AIB.

968968 Contrato — Form. C Nº 11.318— Género: CONTRATO — Título: EL LORO DE LA SOLEDAD/CESION— Parte Contratante: ARG. SONO FILM SACI/ALFANO DE FARIAS ALICIA B.— Observaciones: BS. AS. 18/12/98 CUIT 33-50105977-9/27-02113778-8/AIB.

968969 Contrato — Form. C Nº 14.134 — Género: CONTRATO — Título: ARTE DELLA PESCA (FASCICULOS)—Editor: PLANETA ARG. — Contratante: INST. GEOGRAFICO DE AGOSTINI/PLANETA ARG.— Observaciones: NOVARA ITALIA - BS. AS. ARG. 11/3/99 CUIT 30-54499463-4/AIB.

968970 Contrato — Form. C Nº 13.061— Género: CONTRATO — Título: ARTE DELLA PESCA (VIDEOCASSETTES) — Editor: PLANETA ARG. — Contratante: INST. GEOGRAFICO DE AGOSTINI-PLANETA ARG.— Observaciones: BS. AS. ARG. - NOVARA ITALIA 11/3/98 CUIT 30-54499663-4/AIB.

968971 Contrato — Form. C Nº 14.516 — Género: CONTRATO — Título: 1500 MODELOS DE CONTRATOS CLAUSULAS E INSTRUMENTOS COMERCIALES CIVILES, LABORALES, AGRARIOS/CESION — Parte Contratante: ABATTI ENRIQUE L/ABATTI EDUARDO M. — Observaciones: TOMOS I II III IV V/BS. AS. 12/11/97 CUIT 20-08309247-6/ 20-10932507-5/AIB.

968972 Contrato — Form. C Nº 14.462— Género: CONTRATO — Título: PATAPUFETE VIDA Y OBRA DE PEPE BIONDI/EDICION — Parte Contratante: TOMASSINI ELBIO/BABINO MATIAS NICOLAS — Observaciones: DOCUMENTO PRIVADO 9/3/99 CUIL 23-23374096-9/CDI 20-23126907-0/AIB.

969068 Obra Publicada — Form.- Nº 56.823 — Género: LETRA — Título: BENJAMIN ARAOZ— Autor: RUIZ MARCOS S. Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: LEGUINA ENRIQUE O/EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

969069 Obra Publicada — Form.- Nº 56.824 — Género: MUSICA — Título: BENJAMIN ARAOZ— Autor: RUIZ MARCOS S. Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: LEGUINA ENRIQUE O/EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

969070 Obra Publicada — Form.- Nº 56.822 — Género: MUSICA — Título: A MIS AMIGOS— Autor: RUIZ MARCOS S. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

969071 Obra Publicada — Form.- Nº 56.821 — Género: LETRA— Título: A MIS AMIGOS— Autor: RUIZ MARCOS S. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

969072 Obra Publicada — Form. - Nº 056.820 — Género: MUSICA— Título: CON AQUEL BARQUITO DE PAPEL — Autor: RUIZ MARCOS SALVADOR — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

969073 Obra Publicada — Form. - Nº 056.819 — Género: LETRA — Título: CON AQUEL BARQUITO DE PAPEL — Autor: RUIZ MARCOS SALVADOR — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

969074 Obra Publicada — Form. - Nº 056.817 — Género: LETRA — Título: MI AYER ES SU HOY — Autor: RUIZ MARCOS S. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

969075 Obra Publicada — Form. - Nº 056.818 — Género: MUSICA — Título: MI AYER ES SU HOY — Autor: RUIZ MARCOS S. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

969076 Obra Publicada — Form. - Nº 056.815 — Género: LETRA — Título: TE ACORDAS DEL CANTOR — Autor: RUIZ MARCOS S. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

969077 Obra Publicada — Form. - Nº 56.816 — Género: MUSICA — Título: TE ACORDAS DEL CANTOR — Autor: RUIZ MARCOS S. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: 1/3/99 EJ. 250 BS. AS. CUIT 3-556490621-4 /AIB.

969078 Obra Publicada — Form. - Nº 56.736 — Género: MUSICA — Título: ALEJATE— Autor: RABA/ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4 AIB.

969079 Obra Publicada — Form. - Nº 56.735 — Género: LETRA — Título: ALEJATE— Autor: ACOSTA LUCIO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: BS. AS. 1/3/99 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4 AIB.

969080 Obra Publicada — Form. - Nº 56.731 — Género: LETRA — Título: VEN A BAILAR — Autor: RABA ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: BS. AS. 1/3/99 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4 AIB.

969081 Obra Publicada — Form. - Nº 56.732 — Género: MUSICA— Título: VEN A BAILAR — Autor: RABA ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: BS. AS. 1/3/99 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4 AIB.

969082 Obra Publicada — Form. - Nº 56.734 — Género: MUSICA — Título: YA NO AGUANTO MAS — Autor: RABA ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

969083 Obra Publicada — Form. - Nº 56.733 — Género: LETRA— Título: YA NO AGUANTO MAS — Autor: ACOSTA LUCIO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

969084 Obra Publicada — Form. - Nº 56.729 — Género: LETRA— Título: GOLPE BAJO — Autor: RABA ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

969085 Obra Publicada — Form. - Nº 56.730 — Género: MUSICA — Título: GOLPE BAJO — Autor: RABA/ESCRIBANO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: BS. AS. 1/3/99 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB.

969086 Obra Publicada — Form. - Nº 056.737 — Género: LETRA— Título: UN BESO Y UN ADIOS — Autor: RABA ESCRIBANO/SEGALES IVAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4 MI.

969088 Obra Publicada — Form. - Nº 56.738 — Género: MUSICA — Título: UN BESO Y UN ADIOS — Autor: RABA ESCRIBANO Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF— Observaciones: SEGALES IVAN O/EJ. 250 BS. AS. 1/3/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

969095 Obra Publicada — Form. C Nº 67.242 — Género: LITERARIO— Título: CASTELLANO RIOPLATENSE EN BOCA DE PERIODISTAS — Autor: DEVICIENTI LIVIO A.— Titular: DEVICIENTI LIVIO A.— Editor: DEVICIENTI LIVIO A. — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 6/3/99 CUIT 20-04631013-7/MCVO.

969096 Obra Publicada — Form. C Nº 67.252 — Género: LITERARIO — Título: POETA Y CAMINANTE — Autor: GHIGLIA ALBERTO — Titular: ARGENTA SARLEP — Editor: ARGENTA SARLEP — Observaciones: BS. AS. 11/98 EJ. 1000 CUIT 33-60918662-9/AIB.

969097 Obra Publicada — Form. C Nº 65.167 — Género: LITERARIO — Traductor: FORN JUAN — Título: COSAS QUE NOS GUSTAN — Autor: SCARRY RICHARD — Titular: EMECE — Contrato: 71.209 —Editor: EMECE— Observaciones: EJ. 3998 BS. AS. 2/97 2 EDICION CUIT 33-52677645-9 MI.

969098 Obra Publicada — Form. C Nº 65.166 — Género: LITERARIO — Traductor: FORN JUAN — Título: COSAS QUE SE MUEVEN — Autor: SCARRY RICHARD — Titular: EMECE — Contrato: 71.209 —Editor: EMECE— Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 2/97 2 EDICION CUIT 33-52677645-9 MI.

969099 Obra Publicada — Form. C Nº 65.288 — Género: LITERARIO — Título: DIALOGOS BORGES-SABATO/7 EDICION — Autor: BARONE ORLANDO — Titular: EMECE — Editor: EMECE— Observaciones: BS. AS. 7/97 EJ. 5025 CUIT 33-52677645 9/AIB.

969100 Obra Publicada — Form. C Nº 65.165 — Género: LITERARIO — Traductor: FORN JUAN — Título: GRANDE Y PEQUEÑO — Autor: SCARRY RICHARD — Titular: EMECE — Contrato: 71.209 — Editor: EMECE— Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 2/97 3 EDICION CUIT 33-52677645-9 MI.

969101 Obra Publicada — Form.C Nº 65.164 — Género: LITERARIO — Traductor: FORN JUAN — Título: SPLISH SPLASH — Autor: SCARRY RICHARD — Titular: EMECE — Contrato: 71209 — Editor: EMECE— Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 2/97 3 ED. CUIT 33-52677645-9 MI.

969102 Obra Publicada — Form. C Nº 63.816 — Género: LITERARIO — Traductor: ANDRADA BENIGNO — Título: JUAN MANUEL DE ROSAS /6 EDICION — Autor: LYNCH JOHN— Titular: EMECE — Contrato: 195247 — Editor: EMECE — Observaciones: BS. AS. 2/97 EJ. 3180 CUIT 33-52677645-9/AIB.

969103 Obra Publicada — Form. C Nº 67.260 — Género: LITERARIO — Título: DE LAS EMPRESAS PRIVADAS Y SU GENTE — Autor: ESTANY ENRIQUE — Titular: ARGENTA SARLEP — Editor: ARGENTA SARLEP — Observaciones: BS. AS. 8/98 EJ. 2000 CUIT 33-60918662-9/AIB.

969104 Obra Publicada — Form. C Nº 63.789 — Género: LITERARIO — Traductor: ZILLI EDITH — Título: MARTE VENUS EN LA ALCOBA TOP — Autor: GRAY JOHN INS.— Titular: EMECE S.A. — Contrato: 699184 — Editor: EMECE S.A. — Observaciones: 4º EDICION/EJ 4140 BS. AS. 01/97 CUIT 33-52677645-9/MCVO.

969105 Obra Publicada — Form. C Nº 63.807 — Género: LITERARIO — Título: OTRAS INQUISICIONES/17 EDICION — Autor: BORGES JORGE LUIS — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: BS. AS. 11/96 EJ. 2140 CUIT 33-52677645-9/AIB.

969106 Obra Publicada — Form. C Nº 65.121 — Género: LITERARIO — Traductor: FASCE MARIA — Título: EXTRAÑO TESTAMENTO — Autor: SHELDON SIDNEY — Titular: EMECE — Contrato: 735187 Editor: EMECE — Observaciones: BS. AS. 3/97 EJ. 5300 CUIT 33-52677645-9/AIB.

969107 Obra Publicada — Form. C Nº 67.268 — Género: LITERARIO — Título: DALIAS AMARILLAS — Autor: DE MORANDI MARY DNI 7787155 — Titular: DE MORANDI MARY — Editor: ARGENTA SARLEP — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 4/98 CUIT 33-60918662-9/MCVO.

969108 Obra Publicada — Form. C Nº 63.796 — Género: LITERARIO — Título: CABALA DE LA LUZ/3 EDICION — Autor: BARYLKO JAIME — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: BS. AS. 1/97 EJ 3410 CUIT 33-526777645-9/AIB.

969109 Obra Publicada — Form. C Nº 65.285 — Género: LITERARIO — Traductor: CASALS ELIZABETH — Título: NADA ES ETERNO — Autor: SHELDON SIDNEY — Titular: EMECE S.A. — Contrato: 317.939 — Editor: EMECE S.A. — Observaciones: EJ 4138 BS. AS. 7/97 CUIT 33-52677645-9/MCVO.

969110 Obra Publicada — Form. C Nº 63.825 — Género: LITERARIO — Título: SABIDURIA DE LA VIDA/5ª EDICION — Autor: BARYLKO JAIME — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones BS. AS. 2/97 EJ. 3280 CUIT 33-52677645-9/AIB.

969112 Obra Publicada — Form. C Nº 67.012 — Género: LITERARIO — Título: SINTESIS DE FISICA — Autor: BIANCHI JORGE J. L.E. 4517851 — Titular: BIANCHI JORGE J. — Editor: BIANCHI JORGE J. — Observaciones: EJ. 90 BS. AS. 03/99 CUIL 20-04517851-0/MCVO.

969113 Obra Publicada — Form. C Nº 67.011 — Género: LITERARIO — Título: INTRODUCCION A LA FISICA — Autor: BIANCHI JORGE JUAN — Titular: BIANCHI JORGE JUAN — Editor: BIANCHI J. J. — Observaciones: BS. AS. 1/3/99 EJ. 90/CUIL 20-04517851-0/AIB.

969114 Obra Publicada — Form. C Nº 63.440 — Género: DIDACTICO — Título: LLEGAMOS A 1º — Autor: MOYANO MARISA — Titular: HOLA CHICOS — Editor: HOLA CHICOS — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 02/99 CUIT 30-67774221-2/MCVO.

969115 Obra Publicada — Form. C Nº 63.439 — Género:—DIDACTICO — Título: BUSY BUGS — Autor: SACKMANN SALA FLORENCIA — Titular: HOLA CHICOS — Editor: HOLA CHICOS — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 02/99 CUIT 30-67774221-2/MCVO.

969116 Obra Publicada — Form. C Nº 67.157 — Género: LITERARIO — Título: EL ANGEL Y LA TORMENTA— Autor: NARI FORTUNATO E. — Titular: VINCIGUERRA S.R.L. — Editor: VINCIGUERRA S.R.L. — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 1000 CUIT 30-64549598-1/AIB.

969117 Obra Publicada — Form. C Nº 67.256 — Género: LITERARIO — Título: MARIA Y JOSE LOS PEREGRINOS — Autor: ORENSANZ ANTONIO — Titular: ARGENTA SARLEP — Editor: ARGENTA SARLEP — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 2000 CUIT 33-60918662-9/AIB.

969118 Obra Publicada — Form. C Nº 67.109 — Género: LITERARIO — Título: NOSTALGIA DEL ABUELO ILUSIONES DEL NIETO — Autor: TANOIRA JAVIER Y/O — Titular: TANOIRA J/MIGUENS C.M. — Editor: ARGENTA SARLEP S.A.— Observaciones: MIGUENS CARLOS MARIA/EJ. 1000 BS. AS. 07/97 CUIT 33-60918662-9/MCVO.

969119 Obra Publicada — Form. C Nº 67.261 — Género: LITERARIO — Título: BARAJAR Y DAR DE NUEVO — Autor: VOTA LUCIA C. — Titular: VOTA LUCIA CRISTINA — Editor: ARGENTA SARLEP S.A. — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 9/97 CUIT 33-609186662-9/MCVO.

969120 Obra Publicada — Form. C Nº 64.740 — Género: JURIDICO — Título: LEY 18.345 DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO LABORAL — Autor: POSE CARLOS DNI 10.550.776 — Titular: DAVID GRINBERG LIBROS JURIDICOS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 1323 BS. AS. 08/98 CUIT 20-08383632-7/MCVO.

969121 Obra Publicada — Form. C Nº 67.243 — Género: LITERARIO — Título: EL TERCER TESTIGO — Autor: ROSSI RAUL A. — Titular: ARGENTA SARLEP — Editor: ARGENTA SARLEP — Observaciones: BS. AS. 6/98 EJ. 1129 CUIT 33-060918662-9/AIB.

969122 Obra Publicada — Form. C Nº 63.766 — Género: LITERARIO — Título: DELITOS CONTRA EL HONOR HACIA UN NUEVO PARADIGMA — Autor: AGUIRRE EDUARDO LUIS — Titular: SCOTTI EDITORA — Editor: SCOTTI EDITORA — Observaciones: AVELLANEDA 2/99 EJ. 1000 CUIT 20-08383957-1/AIB.

969123 Obra Publicada — Form. C Nº 67.257 — Género: LITERARIO — Título: EL MUNDO IDEAL— Autor: ORENSANZ ANTONIO — Titular: ARGENTA SARLEP S.A. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 10.000 BS. AS. 07/97 CUIT 33-60918662-9/MCVO.

969124 Obra Publicada — Form. C Nº 66.654 — Género: TECNICO — Título: COMBUSTIBLES TENSIOACTIVOS ADHESIVOS EL ENLACE Y SUS CONSECUENCIAS — Autor: FERRE OMAR Y/O DNI 1947780 — Titular: PROCIENCIA CONICET — Editor: PROCIENCIA CONICET — Observaciones: SANCHEZ LIDIA/EJ. 2000 BS. AS. 01/99 CUIT 30-54666038-5/MCVO.

969125 Obra Publicada — Form. C Nº 66.063— Género: LITERARIO —Traductor: VALIANTE LILIANA — Título: LOS ROMPECASAS — Autor: CARNEY CHARLES — Titular: PLANETA — Contrato: 945.303 — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 10.000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-54499463-4 MI.

969126 Obra Publicada — Form. C Nº 66.060— Género: LITERARIO —Traductor: VALIANTE LILIANA — Título: CONEJO DE TROYA — Titular: PLANETA — Contrato: 944.572 — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 12.000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-54499463-4 MCVO.

969127 Obra Publicada — Form. C Nº 66.064— Género: LITERARIO —Traductor: VALIANTE LILIANA — Título: ESTE ES MI MUSEO — Autor: CARNEY CHARLES — Titular: PLANETA — Contrato: 945.303 — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 10.000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-54499463-4 MCVO.

969128 Obra Publicada — Form. C Nº 66.155 — Género: LITERARIO — Título: CURSO DE EXCEL 97-CD ROM MANUAL EXPLICATIVO — Autor: RODRIGUEZ JORGE Y/O — Titular: FUNDACION ALEJANDRO ROMAY — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 3000 CUIT 30-61683501-3/AIB.

969129 Obra Publicada — Form. C Nº 6763822 — Género: LITERARIO — Traductor: DEL CARRIL BONIFACIO — Título: EL PRINCIPITO - POCKET/31 EDICION. — Autor: DE SAINT EXUPERY ANTOINE — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: BS. AS. 3/97 EJ. 15.990 CUIT 33-52677645-9/AIB.

969143 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11.886 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CQR SISTEMAS — Autor: ANONIMO — Titular: CQR SISTEMAS SRL — Editor: CQR — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 3/99 CUIT 30-69901180-7-MI.

969174 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.696 — Género: INTERES GENERAL — Título: ARTISTICA NEWS — Director: LAZZARA VICENTE. — Propietario: ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES. — Lugar Edición: Cap. Fed. — Observaciones: CUIT 30-50052945-4 Nº 1 2/99 EJ 5000.

969175 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.665 — Género: INTERES GENERAL — Título: AUTOFOCO — Director: STURLA RODOLFO. — Propietario: SEGUNDAMANO ARGENTINA — Lugar Edición: Cap. Fed. — Observaciones: Nº 1 5/3/99 EJ 14.000 SEMANAL CUIT 33-57896940-9 MI.

969176 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.811 — Género: INTERES GENERAL — Título: HOY DIA CORDOBA — Director: PIÑERO SASTRE ALEJANDRO — Propietario: MAX TRADE SRL EDIT — Lugar Edición: CBA — Observaciones: Nº 377 10/3/99 EJ 4900 CUIT 30-68901853-6-MI.

969177 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.799 — Género: CIENTIFICO — Título: FUNCION PUBLICA — Director: DE LUCA RUBEN MARIO — Propietario: FUNCION PUBLICA SRL EDIT — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 123/124 12/98 EJ 500 MENSUAL MI.

969178 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.788 — Género: INTERES GENERAL — Título: BOLETIN DE LA ACADEMIA ARGENTINA DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACION — Director: CLUCELLAS MARIA ISABEL — Propietario: ACADEMIA ARG. DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACION — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 EJ 500 TRIMESTRAL MI.

969179 Publicación Periódica — Form. R Nº 22.986 — Género: INTERES GENERAL — Título: MEDICINA Y SOCIEDAD — Director: GARCIA DIAZ CARLOS J. — Propietario: MEDICINA Y SOCIEDAD — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 3 7/98 EJ. 1000 TRIMESTRAL CUIT 30-59045470-9 MI.

969180 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.320 — Género: INTERES GENERAL — Título: DATAMATION — Director: MYSLER GABRIEL — Propietario: AP AMERICANA DE PUBLICACIONES S.A. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 11 VOL. 7 12/98 EJ. 7500 MENSUAL CUIT 30-56996009-2 MI.

969182 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.689 — Género: INTERES GENERAL — Título: MONOPOLIOS Y OLIGOPOLIOS EN LA ARGENTINA — Director: CHERASHNY GUILLERMO JORGE — Propietario: CHERASHNY GUILLERMO JORGE — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 3/99 EJ. 2500 TRIMESTRAL MI.

969186 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.822 — Género: INTERES GENERAL — Título: INFORME AGROALIMENTARIO— Director: CASADO JOSE — Propietario: CASADO J-ASPA EDITORES — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº2 12/98 1/99 EJ. 1500 MENSUAL CUIT 20-16452987-9 MI.

969234 Contrato — Form. C Nº 14.384 — Género: CONTRATO — Título: ARTICULOS SELECCIONADOS DEL AMERICAN JOURNAL OF PSYCHIATRY/TRADUCCION — Editor: ACINDES — Contratante: AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIAT/ACINDES. — Observaciones: BS. AS. 6/11/98 CUIT 30-60675231-4/AIB.

969235 Contrato — Form. C Nº 14385 — Género: CONTRATO — Título: REVISTA DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA/EDICION — Editor: ACINDES — Contratante: ASOC. ARG. DE ORTOPEDIA TRAUMATOLOGIA/ACINDES — Observaciones: BS. AS. 8/98 CUIT 30-60675231-4/AIB.

969236 Contrato — Form. C Nº 14.038 — Género: CONTRATO — Título: TRISA/CESION — Autor: SOUTO FRANCISCO M/LOPEZ MARIANO — Editor: TELE RED IMAGEN — Contratante: SOUTO F. M./LOPEZ MARIANO/TELE RED IMAGEN — Observaciones: BS. AS. 6/10/98 OBRA INEDITA EXPTE. 875343-9/10/97/AIB.

e. 29/3 Nº 271.558 v. 29/3/99

ANEXO I

FUERZA AEREA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL

C.A.C.F.A.

REGISTRO DE PROVEEDORES

ACTUALIZACION LEGAJOS

Se comunica que en virtud de las publicaciones efectuadas los días 26 de febrero, 01 y 02 de marzo de 1999, relacionados con la actualización de legajos de Empresas matriculadas en el Registro de Proveedores de la Fuerza Aérea ,donde se hace referencia a la provisión de una Credencial habilitante, se autoriza a firmar las mismas a los funcionarios que seguidamente se indican, cuyo apellido y nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar de cada uno, se consignan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
Brigadier (R.Art.62) D. Luis Rafael Alberto BARREIRA	Presidente Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea Argentina	
Comodoro D. Nelson Humberto GODOY	Vocal Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea Argentina	
Comodoro (R.Art.62) D. Juan Francisco Tristán LASKOWSKI	Vocal Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea Argentina	

Brigadier (R. Art. 62) LUIS RAFAEL ALBERTO BARREIRA, Presidente Com. Adm. de Contrataciones de la Fuerza Aérea.

e. 29/3 Nº 7940 v. 30/3/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora DI BERNARDO Elisa, y a los señores BUTRON José Luis y MINDORI Oscar Alberto, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 023.834/90 Sumario Nº 2368, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/3 Nº 271.737 v. 6/4/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor QUERCIA Roberto Aníbal, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 101.010/90 Sumario Nº 2343, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/3 Nº 271.743 v. 6/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS: RESOLUCION PARTICULAR Nº 126.579 DEL 18 MAR 1999. EXPEDIENTE Nº 36.633. ASUNTO: Observaciones al Balance General al 31-12-98 de BMI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Bs. As., 18/3/99

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hacer saber a BMI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A. que deberá brindar explicaciones y adoptar las medidas tendientes a mantener la integridad de su patrimonio, a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento del déficit patrimonial que la afecta en el plazo previsto en el artículo 31, primera parte, de la ley 20.091.

ARTICULO 2º — Prohibir a BMI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A. realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 3º — Prohibir a BMI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A. realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación) a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 4º — Prohibir a BMI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A. realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 5º — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y con copia de los informes de fs. 8/10, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

La Versión completa se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P. B., Capital Federal.

e. 29/3 Nº 271.525 v. 29/3/99

—ACLARACION A.F.I.P.—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 25/3/99

Asunto: Clasificación y codificación de actividades. Codificador. Formulario Nº 150. Resolución General Nº 485. Nota aclaratoria.

En la Resolución General Nº 485, publicada en el Boletín Oficial Nº 29.104 del día 12 de marzo de 1999, se ha deslizado una omisión de impresión en el contenido del Formulario Nº 150, según se indica:

a) Página 10 del Boletín Oficial:

- En la página XIII del Formulario Nº 150:

DONDE DICE:
Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel 7

Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería 7

DEBE DECIR:
Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel 7

Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel 7

Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería 7

b) Página 13 del Boletín Oficial:

- En la página 7 del Formulario Nº 150:

DONDE DICE:
181202 Confección prendas de vestir de cuero.

182001 Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos.

DEBE DECIR:
181202 Confección prendas de vestir de cuero.

Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel

182001 Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos.

Abogada SUSANA BEATRIZ VAZQUEZ - Subdirectora General - Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva a/c. Dirección General Impositiva.

e. 29/3 Nº 272.078 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 105/99 (SGRH)

S/Finalización de funciones y designación de Jefatura Interina en la Agencia Sede Posadas de la Región Posadas.

Bs. As., 22/3/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Posadas propicia dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Agencia Sede Posadas, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Luis Eduardo VAGABCULOW y designarlo en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Sede Posadas, mientras dure la ausencia de su titular.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Agencia Sede Posadas de la Región Posadas, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Luis Eduardo VAGABCULOW (Legajo Nº 33.143/56).

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Sede Posadas, al Contador Público D. Luis Eduardo VAGABCULOW, mientras el Contador Público D. Daniel Horacio TORTORE (LEGAJO Nº 29.254/46) se desempeñe como Jefe Interino de la Región Salta.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 29/3 Nº 271.628 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20045186688	008	AGENCIA NRO 8	008/0065/1999	SAAD CARLOS R0BERTO
20045304001	051	AGENCIA NRO 51	051/0059/1999	MIGUEL VALENTIN MURRAY
20045355536	005	AGENCIA NRO 5	005/0123/1999	LIZARRAGA HUGO OSVALDO
20055267945	005	AGENCIA NRO 5	005/0114/1999	GOMEZ RIERA ANTONIO GUILLERMO
20077029703	043	AGENCIA NRO 43	043/0037/1999	PUPPO CARLOS ALBERTO
20083367599	046	AGENCIA NRO 46	046/0050/1999	RAUL JORGE LEON POGGI
20084744132	049	AGENCIA NRO 49	049/0043/1999	ARANGUREN, JOSE MARIA
20134779595	005	AGENCIA NRO 5	005/0116/1999	COSTAS JUAN CARLOS
20147277106	006	AGENCIA NRO 6	006/0036/1999	MATA EMILIO HECTOR
20152900598	046	AGENCIA NRO 46	046/0052/1999	FERRARO JOSE
20164102581	050	AGENCIA NRO 50	050/0064/1999	SICCARDI MARCELO
20164329489	006	AGENCIA NRO 6	006/0037/1999	PERDIGUERO ANTONIO MARCELO
20243658099	051	AGENCIA NRO 51	051/0038/1999	CORDIVIOLA HERNAN LUCAS
20928106765	011	AGENCIA NRO 11	011/0034/1999	CACERES CABRAL MATILDO
23109663689	006	AGENCIA NRO 6	006/0030/1999	SCHIPANI JOSE LUIS
23160167734	006	AGENCIA NRO 6	006/0034/1999	SARALEGUI AMALIA BEATRIZ
27059182019	046	AGENCIA NRO 46	046/0053/1999	RIBAK DIANA ALICIA
27065428119	006	AGENCIA NRO 6	006/0035/1999	LLAMAS ALICIA BEATRIZ
27102246883	011	AGENCIA NRO 11	011/0039/1999	COMA OJEDA, MARIA ANGELICA
27127286464	043	AGENCIA NRO 43	043/0031/1999	LAINO SILVIA NOEMI
27226560187	006	AGENCIA NRO 6	006/0032/1999	LOIS GEORGINA
30501389486	048	AGENCIA NRO 48	048/0043/1999	CAPUTO S.A.I.C. Y F.
30519430939	006	AGENCIA NRO 6	006/0031/1999	CONYCA S.A.
30525517094	048	AGENCIA NRO 48	048/0045/1999	CASA HUTTON S.A.C.E I.
30525628198	050	AGENCIA NRO 50	050/0075/1999	H.F. MARTINEZ DE MURGUIA SACYE
30527198026	009	AGENCIA NRO 9	009/0042/1999	EDICIAL S.A.
30541676232	048	AGENCIA NRO 48	048/0046/1999	LA QUIMICA QUIRURGICA S.A.C.I.

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30545775855	005	AGENCIA NRO 5	005/0125/1999	TRANSP.AUTOM.RIACHUELO S.A.
30550119745	051	AGENCIA NRO 51	051/0056/1999	BAGALA SA
30552947084	043	AGENCIA NRO 43	043/0043/1999	AUFER S.A.
30571899708	010	AGENCIA NRO 10	010/0069/1999	BUENOS AIRES TUR S.R.L.
30575923670	010	AGENCIA NRO 10	010/0061/1999	ESTUD. L.ADOLFO PEÑALVA Y ASOC
30579260633	005	AGENCIA NRO 5	005/0117/1999	ELECTRO SEA S.R.L.
30579744444	011	AGENCIA NRO 11	011/0038/1999	SINEA S.A.
30580259363	010	AGENCIA NRO 10	010/0068/1999	CICAS S.R.L.
30580966221	043	AGENCIA NRO 43	043/0049/1999	CAMPINS MORENO S.R.L.
30582056001	010	AGENCIA NRO 10	010/0067/1999	ASCENSORES ATLAS S.A.
30582067887	050	AGENCIA NRO 50	050/0081/1999	AUDIOPTICA INTERNACIONAL S.A.
30589864642	005	AGENCIA NRO 5	005/0119/1999	TUTEUR S.A.C.I.F.I. Y A.
30594261107	005	AGENCIA NRO 5	005/0120/1999	TITANIO S.A.
30609412131	011	AGENCIA NRO 11	011/0036/1999	TOPLAY S.A.
30610181879	005	AGENCIA NRO 5	005/0084/1999	LUANCA S.A.
30612207999	006	AGENCIA NRO 6	006/0033/1999	NEW DAV S.A
30619610543	011	AGENCIA NRO 11	011/0035/1999	MONTANA S.A.
30619957527	050	AGENCIA NRO 50	050/0067/1999	DIEBOLD DPB S.A.
30626272092	009	AGENCIA NRO 9	009/0043/1999	ARLIMCOH S.A.
30630268830	005	AGENCIA NRO 5	005/0121/1999	DEOBAL S.A.
30632922953	043	AGENCIA NRO 43	043/0042/1999	MALDATEC S.A.
30639603705	043	AGENCIA NRO 43	043/0040/1999	ASCENSORES 2001 S.R.L.
30640087257	008	AGENCIA NRO 8	008/0069/1999	TEXIMCO S.A.
30643378872	051	AGENCIA NRO 51	051/0052/1999	NOMEROBO S.A.
30644212676	005	AGENCIA NRO 5	005/0090/1999	INFOFAX S.A.
30645636461	005	AGENCIA NRO 5	005/0103/1999	POWGEN DIESEL S.A.
30645714810	046	AGENCIA NRO 46	046/0051/1999	PALECO S.A.
30648894569	009	AGENCIA NRO 9	009/0047/1999	POLLEDO-ARTUSO S.R.L.
30652310725	010	AGENCIA NRO 10	010/0059/1999	EDICIONES GRANICA S.A.
30654264453	011	AGENCIA NRO 11	011/0037/1999	ESTUDIOS SANTA FE S.R.L.
30654991061	008	AGENCIA NRO 8	008/0056/1999	TEYCO S.A.
30655738823	051	AGENCIA NRO 51	051/0051/1999	LE PERA & LESSA ABOGADOS
30657515740	009	AGENCIA NRO 9	009/0046/1999	JORGE COSTA Y ASOCIADO S.A.
30661950346	010	AGENCIA NRO 10	010/0053/1999	G.M.S. S.A.
30678173688	051	AGENCIA NRO 51	051/0058/1999	INFORMIX SOFTWARE ARGENTINA SA
30679670014	048	AGENCIA NRO 48	048/0044/1999	TALLERES GüEMES S.R.L.
30680562942	008	AGENCIA NRO 8	008/0067/1999	SAINCO TRAFICO S.A.
30680584741	008	AGENCIA NRO 8	008/0057/1999	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.
30682478256	051	AGENCIA NRO 51	051/0057/1999	ESTUDIO GARCIA CUERVA S.H.
30682516689	051	AGENCIA NRO 51	051/0060/1999	BREA SOLANS & ASOCIADOS S.C.
30683076755	009	AGENCIA NRO 9	009/0045/1999	THYSSEN ELETEC S.A.
30686512394	050	AGENCIA NRO 50	050/0085/1999	BDO CONSULTING S.A.
30687294048	051	AGENCIA NRO 51	051/0032/1999	DRAGADOS TELECOMUNICACIONES DY
30688254090	011	AGENCIA NRO 11	011/0040/1999	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESG
30688309863	009	AGENCIA NRO 9	009/0048/1999	CRECER CREANDO S.A.
30688342097	008	AGENCIA NRO 8	008/0059/1999	VIMAT S.R.L.
30693194667	010	AGENCIA NRO 10	010/0036/1999	T SYS S.A.
30693320786	005	AGENCIA NRO 5	005/0124/1999	MEGA GRAFICA S.R.L.
30693774353	009	AGENCIA NRO 9	009/0044/1999	HARZA ENGINEERING COMPANY INTE
30696171889	049	AGENCIA NRO 49	049/0047/1999	SELESTA S.A.
30699663278	005	AGENCIA NRO 5	005/0089/1999	CEM MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A
30700886219	010	AGENCIA NRO 10	010/0065/1999	C.F.T. AGR.DE COLAB.EMPRESARIA
30700886839	010	AGENCIA NRO 10	010/0054/1999	DIEBOLD ARGENTINA S.A.
33515712769	049	AGENCIA NRO 49	049/0046/1999	MINX S.A.I.C.Y F.
33597031349	005	AGENCIA NRO 5	005/0112/1999	ELVETIUM S.A.
33619282049	006	AGENCIA NRO 6	006/0029/1999	AYMONT S.A.
33692148229	005	AGENCIA NRO 5	005/0122/1999	OFFICE NET S.A.
33700898089	010	AGENCIA NRO 10	010/0066/1999	SANIDAD AUTOMATIZADA S.R.L.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

e. 29/3 Nº 271.902 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NONBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20124655596	100	AGENCIA QUILMES	0046/1999	MON JUAN CARLOS
30610873347	100	AGENCIA QUILMES	0052/1999	PARQUEPEL SRL
30679386987	100	AGENCIA QUILMES	0053/1999	VIZCAYA S.A.
30593132125	100	AGENCIA QUILMES	0054/1999	SUEÑO ESTELAR S.A
20046485557	100	AGENCIA QUILMES	0066/1999	LOPEZ ROBERTO GABRIEL
30556399898	100	AGENCIA QUILMES	0068/1999	SECIN S.A.
30656777377	002	AGENCIA NRO 2	0017/1999	E T C INTERNACIONAL SA
33504261579	002	AGENCIA NRO 2	0035/1999	MACHERIONE HNOS. SRL
30613626049	002	AGENCIA NRO 2	0037/1999	BUENOS AIRES PRECISION TECN SA
30657261188	002	AGENCIA NRO 2	0040/1999	D B A SISTEMS SRL
20044268443	002	AGENCIA NRO 2	0043/1999	ROMERO ROBERTO
30692909727	003	AGENCIA NRO 3	0163/1999	CDV IMPORT S.A.
33597347419	003	AGENCIA NRO 3	0164/1999	TECNICA DELLO S.A.
30692862763	003	AGENCIA NRO 3	0165/1999	MARINE LOGISTIC SA
30627077307	003	AGENCIA NRO 3	0166/1999	BURCHIL S.A.
30678940530	003	AGENCIA NRO 3	0167/1999	LUBRIFRAN S.A.
30571901966	003	AGENCIA NRO 3	0168/1999	17 DE AGOSTO SA
30632331793	003	AGENCIA NRO 3	0169/1999	RANKO SA
30540984626	003	AGENCIA NRO 3	0170/1999	LIMPIOLUX SA
20085110285	004	AGENCIA NRO 4	0013/1999	RUSSO ROBERTO ALFREDO
30683670533	004	AGENCIA NRO 4	0049/1999	RODRIGUEZ TOUR S.R.L.
30591418889	004	AGENCIA NRO 4	0052/1999	PRIBAC S.R.L.
20134918161	004	AGENCIA NRO 4	0057/1999	MICCIARELLI RICARDO ANDRES
20934735081	004	AGENCIA NRO 4	0058/1999	DE LEO ANTONIO
33603842699	004	AGENCIA NRO 4	0061/1999	DIAVAMEDIC S.A.I.C.
30627028411	004	AGENCIA NRO 4	0062/1999	CEPECO S.R.L.
33638776729	004	AGENCIA NRO 4	0064/1999	RAUL E. MONACO S.A.
20250833491	004	AGENCIA NRO 4	0068/1999	SURIANI LEONARDO MARTIN
30637175706	004	AGENCIA NRO 4	0073/1999	MELENZANE S.A.
30684998680	047	AGENCIA NRO 47	0053/1999	SIEV SRL
23138054799	047	AGENCIA NRO 47	0054/1999	LENARDUZZI SANDRO DARIO
30602087618	047	AGENCIA NRO 47	0055/1999	PACEMAKER SRL
20135980030	047	AGENCIA NRO 47	0056/1999	SANTILLAN OSVALDO JAVIER
30619061698	047	AGENCIA NRO 47	0057/1999	INSTRUMEDICA SRL
30684939218	047	AGENCIA NRO 47	0058/1999	COLOR CELLS SA
30683883006	014	AGENCIA NRO 14	0035/1999	RYELSA S.R.L.

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30569622405	014	AGENCIA NRO 14	0036/1999	POLIFILTROS S.A.
30546367831	014	AGENCIA NRO 14	0037/1999	TRANSPORTE LINEA 123 S.A.
30546234173	014	AGENCIA NRO 14	0038/1999	SARGENTO CABRAL S.A.T.
20108882558	014	AGENCIA NRO 14	0039/1999	DUFOUR JUAN CARLOS
20183776615	014	AGENCIA NRO 14	0040/1999	RODRIGUEZ GUILLERMO ARIEL
20057983729	014	AGENCIA NRO 14	0041/1999	BUENARD ANACLETO SALVADOR
20047499055	014	AGENCIA NRO 14	0042/1999	LARA DANIEL ABEL
23055519129	015	AGENCIA NRO 15	0025/1999	FERRO POLICARPO HECTOR
20118474083	054	AGENCIA NRO 54	0034/1999	LAROSA ALFREDO
30552751120	054	AGENCIA NRO 54	0054/1999	FLECHA AZUL SRL
27023887431	054	AGENCIA NRO 54	0058/1999	MUSE ROSA CHAMBLAQUEN
23238658179	054	AGENCIA NRO 54	0059/1999	GONZALEZ PEREZ JAVIER OMAR
20926767438	054	AGENCIA NRO 54	0060/1999	MARRERO JULIO CESAR
20925661946	054	AGENCIA NRO 54	0061/1999	ALVAREZ ROJAS ANACLETO
20172871829	054	AGENCIA NRO 54	0062/1999	OIENI PABLO PEDRO
20249401316	054	AGENCIA NRO 54	0065/1999	IEMMA GERARDO ARIEL
20077238418	054	AGENCIA NRO 54	0066/1999	POTENZA JOSE VICENTE
30642169226	055	AGENCIA NRO 55	0018/1999	BIOQUIMICA S.R.L.
20046068700	055	AGENCIA NRO 55	0021/1999	PEREZ AUGUSTO FERNANDO
23161100099	064	AGENCIA NRO 64	0029/1999	ARCE CARLOS DANIEL
30519802100	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	0012/1999	ARLON S.A.
30698799176	001	AGENCIA NRO 1	0056/1999	GREEN LAKE S.A.
30526934853	001	AGENCIA NRO 1	0057/1999	ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL
20045247091	001	AGENCIA NRO 1	0058/1999	SUAREZ, LUIS ALBERTO
30686172577	001	AGENCIA NRO 1	0059/1999	WERFEN MEDICAL S.A.
30584829555	001	AGENCIA NRO 1	0060/1999	INTERNATIONAL LINK S.A.
30607410808	001	AGENCIA NRO 1	0061/1999	TINTEX S.A.
30609856846	001	AGENCIA NRO 1	0062/1999	EUQUI S.A.
33644208139	016	AGENCIA NRO 16	0017/1999	CIDEF ARGENTINA S.A.
20043422015	016	AGENCIA NRO 16	0018/1999	GRASSETTI HOMERO
20206178974	016	AGENCIA NRO 16	0019/1999	MARTINEZ ROBERTO DANIEL
30686360349	016	AGENCIA NRO 16	0020/1999	CONARAL S.R.L.
30648811485	041	AGENCIA NRO 41	0026/1999	DENIARD Y ASOCIADOS S.R.L.
20162294106	041	AGENCIA NRO 41	0027/1999	DELLE DONNE JOSE MARIA
30687530108	041	AGENCIA NRO 41	0028/1999	CRAM ELECTRO S.A.
30519717863	056	AGENCIA NRO 56	0019/1999	REVESTA S.A.
30681187436	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	0011/1999	BAHIA TUNNING S.A
20054966920	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	0016/1999	EBERS, OMAR MARCIANO
30644853647	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	0020/1999	LEON TRAVEL S.A.
20175944258	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	0025/1999	NASTASI, GUSTAVO DANIEL
30574290364	572	AGENCIA SANTA ROSA	0016/1999	IACO CONSTRUCCIONES S.A.
30656297456	063	AGENCIA NRO 63	0027/1999	ENGER S.R.L.
27177509618	063	AGENCIA NRO 63	0029/1999	JEREZ PATRICIA ADRIANA
20113787016	063	AGENCIA NRO 63	0030/1999	GARDELLA HORACIO ANGEL
30532136934	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0010/1999	FERRERE S.C.S. FARMACIA MANES
30565203033	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0019/1999	CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.
30601494570	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0020/1999	S.I.P.L.A. S.R.L.
30665711370	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0021/1999	PROSERV S.R.L.
30644435489	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0022/1999	GOYA CORRIENTES S.R.L.
20051492588	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0023/1999	VIDAL, NESTOR OSVALDO
30679618292	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0017/1999	NORGREEN S A
27056433797	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0018/1999	PEREZ, MARTA NOEMI
20083711893	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0019/1999	MILICI, NUNCIO ANTONIO
30655009473	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0020/1999	SOPRANO SOPRANO SOCIEDAD DE RE
20053259562	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0021/1999	ROMERO MANUEL JOSE
27241907444	126	AGENCIA LUJAN	0012/1999	BONFANTI MARIA CLARA
30696935110	126	AGENCIA LUJAN	0013/1999	BARI MEDICINA LABORAL SH.
20107382977	126	AGENCIA LUJAN	0014/1999	ECHEGARAY PINTO JOSE ALBERTO
27042172079	126	AGENCIA LUJAN	0015/1999	GRILLO JUANA ISABEL
20066972586	126	AGENCIA LUJAN	0016/1999	BRIGUERA EULOGIO ALBERTO
30567348500	138	DISTRITO SAN NICOLAS	0007/1999	LUCIANO S.A.
20045900933	144	DISTRITO ZARATE	0009/1999	PALACIOS OSCAR RODOLFO
33670343109	432	DISTRITO ESQUEL	0001/1999	ESQUEL SERVICIOS S.A.
30596181267	833	AGENCIA CALETA OLIVIA	0001/1999	COOP.TRAB.TRANS.PASAJ.SPORTMAN

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector General, Subdirección Gral. Operaciones Impositivas II.

e. 29/3 Nº 271.903 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135 - Certificados Fiscales para Contratar

CUIT N°	DEPENDENCIA CODIGO	DEPENDENCIA DENOMINACION	CERTIFICADO N°	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-12395307-0	681	Ag.Sede Posadas	681-0031-99	PALOMAR, JULIO CESAR
30-62629625-0	681	Ag.Sede Posadas	681-0018-99	CRUCERO DEL NORTE SRL
33-65017753-9	681	Ag.Sede Posadas	681-0032-99	SARMIENTO CONSTRUCCIONES SRL
33-69806379-9	681	Ag.Sede Posadas	681-0001-99	INGAR SA-FORESTAL GUARANÍ TE
20-08270957-7	751	Ag.Sede Salta	751-0006-99	SANCHEZ, DOMINGO RODOLFO
30-54622131-4	751	Ag.Sede Salta	751-0007-99	LA VELOZ DEL NORTE SA
30-50617597-2	942	Ag.Sede Tucumán	942-0008-99	OMODEO SA
20-08084211-3	942	Ag.Sede Tucumán	942-0009-99	KAPLAN, RUBEN MARIO
20-10787836-0	942	Ag.Sede Tucumán	942-0010-99	GONZALEZ, ANTONIO RAFAEL
27-14227171-6	602	Ag.La Rioja	602-0007-99	SANSERRI, DIANA BELQUIS
30-66803588-0	251	Ag Catamarca	251-0006-99	AGRO FRESCO SA
30-54625314-3	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0027-99	EMP. ARG. DE SERVICIOS PUB SA
30-64374646-4	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0030-99	METALIZADORA SIFONE SRL
20-14729599-6	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0011-99	JAIME, SERGIO
20-12720256-8	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0024-99	CANTON, EDUARDO ROMAN
20-16628344-3	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0027-99	COPPINI, GUSTAVO FERNANDO
30-69534276-0	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0031-99	ROEM, CONSTRUCCIONES CIVILES SRL
20-10298822-2	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0032-99	COULLERY, OSCAR ANTONIO
27-05819893-0	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0037-99	CALONGE, CARMEN
20-10629775-5	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0039-99	SILVA, HUMBERTO AGUSTIN
20-06118208-0	860	Ag.Venado Tuerto	860-0003-99	PERICH, NORMAN GERONIMO
30-50415146-4	855	Dto. Gálvez	855-0006-99	GIULIANI HNOS SA
30-50108624-6	272	Ag.Sede 1 Córdoba	272-0010-99	BENITO ROGGIO E HIJOS SA
33-62574697-9	272	Ag.Sede 1 Córdoba	272-0012-99	FUNDACION UNIVERSIDAD PASCAL
30-69844384-3	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0012-99	M&M SRL
30-68982038-3	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0014-99	B&M SRL
27-21783457-6	280	Ag.San Francisco	280-0002-99	MUSSO, GABRIELA MARIA
30-66910730-3	279	Ag.Sede Río Cuarto	279-0007-99	HINSA SA

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30-60626796-3	279	Ag.Sede Río Cuarto	279-0008-99	CONAR SA
20-06632404-5	279	Ag.Sede Río Cuarto	279-0009-99	BETTIOL, ANIVAL ALEJANDRO
30-53845762-7	402	Ag.Sede Resistencia	402-0017-99	PABLO ELOY DONNET SA
30-61107043-4	402	Ag.Sede Resistencia	402-0018-99	DONNET SA
30-61632343-8	771	Ag.San Juan	771-0005-99	TURISMO VITTORIO SRL
27-13940147-1	482	Distrito Concordia	482-0004-99	CENTURION, MARIA JOSEFINA
30-62069870-5	485	Ag.Sede Paraná	485-0006-99	LABORATORIOS FILAXIS SA
30-56910058-1	485	Ag.Sede Paraná	485-0007-99	JOAQUIN JACOBO Y CIA SRL

C.P. MARIA CRISTINA VARELA , Directora (Int), Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica Administ., Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III.

e. 29/3 Nº 271.904 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20044152062	019	DIV. GRANDES CONTR. INDIVIDUALES	019/0004/1999	GARCIA LEMA, ALBERTO MANUEL
23041865443	019	DIV. GRANDES CONTR. INDIVIDUALES	019/0003/1999	LUQUI, ROBERTO ENRIQUE

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 29/3 Nº 271.901 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/99

DEPENDENCIA: AGENCIA CATAMARCA (251)

CUIT	Apell/Denom.	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-61234013-3	SABRI CATAMARCA S.A.	2	100%
30-66806877-0	LOS MORTEROS S.A.	0	100%
30-66807306-5	LOS POZOS S.A.	0	100%

C.P.N. ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ, Jefe Agencia Catamarca.

e. 29/3 Nº 271.636 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 17/97, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/1999

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-69365155-3	REUTEMANN GRACIELA-REUTEMANN IDA ROSA S.H.	00	65.82

Contadora Pública ANALIA SELVA, Jefa División Fiscalización Interna.

e. 29/3 Nº 271.637 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
33-69117152-9	PATAGONICA TELECOMUNICACIONES SA	00	100,00%
20-04062944-1	ROPERO, ALBERTO	00	100,00%

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 29/3 Nº 271.639 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN RAFAEL

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-672220069-1	HELVECIA S.A.	00	100%

C.P. BARTOLOME ELISEO SILVA, Jefe (Int.) Distrito San Rafael, Región Mendoza.

e. 29/3 Nº 271.642 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/99

DEPENDENCIA: AGENCIA 6

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69217524-3	ASAHI MOTORS S.A.	0	100,00 %

Cont. Púb. MARTA SUSANA MOUSSOLI, Jefe (Int.) Región Nº 5.

e. 29/3 Nº 272.085 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/99

DEPENDENCIA: AGENCIA 51

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69229293-2	HICKSON ARGENTINA S.A.	0	94,28 %

Cont. Púb. MARTA SUSANA MOUSSOLI, Jefa Int. Región Nº 5.

e. 29/3 Nº 272.086 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Artículo 12º, Ultimo Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-99. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES - CODIGO: 128

CUIT Nº	Denominación	Estab.	Porcentaje de Exclusión
30-65372908-8	LAPLACETTE, LUCIA E HIJOS	00	100%

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.

e. 29/3 Nº 271.713 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSIONES AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA ZARATE - CODIGO: 144

CUIT Nº	Denominación	Estab.	Porcentaje de Exclusión
30-68585961-7	YAZAKI ARGENTINA S.R.L.	00	100,00%

Cont. Púb. MONICA SOFIA CINGOLANI, Jefa Agencia Zárate.

e. 29/3 Nº 271.715 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 12º, Ultimo Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CUIT Nº	Apellido y Nombres, Denominación o Razón Social	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-68690391-1	ARTEC INGENIERIA S.A.	00	100%

ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Metropolitana Nº 9.
e. 29/3 Nº 271.717 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8 Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL: 31/8/1999

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE (858)

CUIT Nº	Apellido y Nombres, Denominación o Razón Social	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-68701019-8	CONSORCIO PARA LA PRESERVACION DE LA ECOLOGIA	0	98,96%

C.P.N. NATAN KURGANOFF, Jefe Div. Fisc. Interna, Región Santa Fe.
e. 29/3 Nº 271.718 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-67753400-8	DISTRIBUIDORA AMIUN SRL	0	100

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscaliz. Interna, Región Córdoba.
e. 29/3 Nº 271.720 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/99

DEPENDENCIA: AGENCIA 11

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-677811070-6	SARAJUAN AGROPECUARIA SRL	0	100

Jefe de la Agencia Nº 11, Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ.
e. 29/3 Nº 271.721 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA AL 31/8/99

DEPENDENCIA: DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
20-08281311-0	BOLLATTI ALBERTO	0	32%
30-62105121-7	PAOLUCCI EZIO Y ABEL	0	100%
23-06178451-9	BUCHER SANTIAGO REYES	0	100%
30-55005722-7	YONSON ANGEL Y SUC. DE SALVADO	0	15%
30-62868712-5	FRENGUELLI RICARDO Y RUBEN	0	66%
30-60031615-6	SERGOLINI ATILIO Y ESPONDA JUAN	0	64%
20-13975159-1	LORANDINI ALBERTO ANGEL	0	100%
20-14737402-0	STRUZZI WALTER ELSO	0	100%
20-06179147-8	TERRANEO JULIO	0	100%
30-62837501-8	CAPPONI GERARDO Y AGUSTIN	0	92%
20-06186499-8	BOSIO ROBERTO	0	72%
20-06181116-9	PIRCHIO RUBEN ENRIQUE	0	100%
30-67384330-8	CHINCHURRETA JOSE Y MARCELO	0	63%
30-62780805-0	PAGNUCCO ARSENIO Y WALTER	0	74%
30-67383382-5	COLOTTI, JUAN C. Y MIGUEL A.	0	100%
30-64486084-8	BARBERO NORMA LILIANA Y MAN	0	100%

Cont. Púb. ALFREDO JULIO CIARLO, Jefe (Int.) Distrito Cañada de Gómez.
e. 29/3 Nº 271.722 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/99.

DEPENDENCIA: DISTRITO 9 DE JULIO

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-63758713-3	AGROPECUARIA L. Y F.S.H.	0	100
30-66644291-8	MOLINARI HECTOR S. Y MOLINARI RUBEN A.	0	100

C.P. HUGO P. CERVATTE, Jefe (Int.) Distrito 9 de Julio.
e. 29/3 Nº 271.723 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA JUJUY - REGION SALTA

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
27-06272263-6	CASANOVA ALICIA ESTER	0	17,01

C.P.N. ELIZABETH DEL CARMEN MURATORE, Jefe Agencia Jujuy.
e. 29/3 Nº 271.724 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA CATAMARCA (251)

CUIT	APELL./DENOM.	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-66808507-1	LA JUSTINA S.A.	0	100%

C.P.N. ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ, Jefe Agencia Catamarca.
e. 29/3 Nº 271.726 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT	Apellido y Nombre	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-69450040-0	PLAZA FAN IMPORTACION Y DISTRIBUCION S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe de Región Nº 1.
e. 29/3 Nº 271.728 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-61406102-9	FABRICA ARGENTINA DE CONDUCTORES BIMETALICOS S.A.	01	100,00
30-61406102-9	FABRICA ARGENTINA DE CONDUCTORES BIMETALICOS S.A.	02	100,00

Abog. SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 7.

e. 29/3 Nº 271.729 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-68837468-1	ECIA RB ARGENTINA S.A.	00	100,00

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefe Agencia Nº 8.

e. 29/3 Nº 271.731 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ARTICULO 12º, ULTIMO PARRAFO.

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 31-5-99. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES - CODIGO: 128

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTAB.	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66712282-8	AGRUPACION DE SUPERMERCADOS SAN NICOLAS	00	100 %

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.

e. 29/3 Nº 271.734 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 043

Código de dependencia: 043

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
VELIZ LUIS ANGEL	SANTA CATALINA 1316 P.B. CAPITAL FEDERAL C.P. 1437	042360/2	23-11455211-9
FETEL JOSE NESTOR	AVDA. SAN JUAN 4113 CAPITAL FEDERAL C.P. 1233	042361/0	20-04270898-5

Cont. Públ. ADRIAN MARCELO LUIS SALIDO, Jefe (Int.) Agencia Nº 043.

e. 29/3 Nº 271.630 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - Resolución de aceptación según R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA M050

Código de dependencia: 050

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSC. EN REGISTRO	CUIT
OBRA SOCIAL LUIS PASTEUR DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE SANIDAD	CALLAO AV. 766 CAPITAL FEDERAL	49118/7	30-55832555-7

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 29/3 Nº 271.632 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia: Agencia Nº 13

Código de dependencia: 013

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
FRANCISCO KRAPOVICKAS S.R.L.	Dr. DAVID PRANDO 270 LOMAS DE ZAMORA - BS. AS.	012112/6	30-50272545-5
FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S.A.I.C.F.	BUENOS AIRES 169 BANFIELD - BS. AS.	012109/6	30-51592332-9

MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 29/3 Nº 271.633 v. 29/3/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 17, Artículo 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50627819-4	VALVULAS PRECISION DE ARGENTINA S.A.C.I.	0	100%

Abog. JUAN CARLOS DISTEFANO, Jefe (Int.) Agencia Nº 16.

e. 29/3 Nº 271.895 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69315297-2	BASEBOARD S.A.	0	100

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 29/3 Nº 271.896 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 Artículo 8 Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA AL 31/08/99

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-51577045-9	AGROMECANICA ROJAS S.A.C.I.	0	100
30-66559023-9	ALBERTO PERASSOLO S.R.L.	0	100

NESTOR MAXIMO SANCHEZ, Jefe División Fisc. Interna Región Junín.

e. 29/3 Nº 271.897 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, Art. 8º Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69319534-5	F A I D 2003 F C C I	0	100%
30-69689136-9	F A I D 98-99 F C C I	0	100%
30-51575872-7	CREACIONES DAIREN S.A.C.I.F.E.	0	100%
30-69075537-4	KAUTEX ARGENTINA S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región 1.

e. 29/3 Nº 271.898 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 - Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/05/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 9

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-61997345-9	UNITEC AGRO S.A.	0	100%

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

e. 29/3 Nº 271.899 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, Artículo 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/05/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61566471-1	IMPRESORA CUYANA S.A.	1	100

Cont. Públ. MARTA MOUSSOLI, Jefa Int. de la Región Nº 5.

e. 29/3 Nº 271.900 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	CUIT
CONNEXIONS SRL	CHACABUCO 465 5000 - CORDOBA	30-59908706-7

Cra. NORA SILVIA ARONOVICH, Jefa Int. Sección B - Ag. Sede Córdoba Nº 2.

e. 29/3 Nº 271.707 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO 25 DE MAYO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 143

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
DERMAN JORGE HORACIO	M. SOJO Nº 3036 SALADILLO - BS. AS.	142033/0	20-10355963-5

Contadora OLGA D. GAYA DE BARANDA, Jefe Distrito 25 de Mayo.

e. 29/3 Nº 271.708 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN MARTIN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 632

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SALAS, José Luis, SALAS, María y VAZQUEZ, Carlos G.	Alte. Brown s/nº, La Paz Mendoza	631022/2	30-69496950-6

Dr. MARCOS LEOPOLDO GIANELLO, Jefe (Int.) Distrito San Martín.

e. 29/3 Nº 271.709 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION - SEGUN R.G. 100/98 (AFIP)

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ADRIAN DITTOLA, ENRIQUE MASCHERONI Y CARLOS DITTOLA	O CONNOR 169 HAEDO (1706)	013218/7	30-69709470-5
RODRIGUEZ VERONICA SUSANA	MORENO 792 MERLO (1722)	013219/5	27-24686578-2

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14 (A.F.I.P.).

e. 29/3 Nº 271.711 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en El Registro	C.U.I.T.
Sociedad Española de Beneficencia y Mutualidad Hospital Español de Mendoza	San Martín 965 Godoy Cruz - MENDOZA	630223/8	30-54587555-8

Cont. LUIS ALBERTO GONZALEZ, Jefe División Fiscalización Interna a/c. Agencia Sede Mza. Nº 1.

e. 29/3 Nº 271.712 v. 29/3/99

— ACLARACION —
AFIP

En la edición del 19/2/99, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE:

AVISO Nº 267.184 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 395/99

Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE
30-58487014-5	CODETRA S.R.L.

DEBE DECIR:

Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE
30-68487014-5	CODETRA S.R.L.

C.P. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe (Int.) Región La Plata.

e. 29/3 Nº 271.627 v. 29/3/99

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 104/99

S/designación de Jefaturas y asignación de nivel escalafonario.

En la edición del 25 de febrero del corriente, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

NOMBRE Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Miguel Angel TREGOB (Legajo Nº 29.256/63)	DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION Nº 6

DEBE DECIR:

NOMBRE Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Miguel Angel TREGOB (Legajo Nº 29.256/63)	DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION Nº 5

e. 29/3 Nº 267.700 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE ROSARIO

Alvear 169 - 3º Piso - 2000 - Rosario

LISTADO DE D.I. PARA 1ª PUBLICACION *** C.R.V. Rosario 22/3/99

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CAMPANA	IC05-051876-1	24/11/97	PRIOTTI HUGO ENRIQUE	20-11999437-4
ROSARIO	IC01-052899-4	24/11/97	LEVAME, CARLOS	20-15269138-7
ROSARIO	IC04-050205-5	28/07/97	SEGUTRONICS SRL	30-68920333-3
ROSARIO	IC04-051850-4	16/10/97	INGAPSA S.R.L.	30-64779793-4
ROSARIO	IC04-051919-4	17/10/97	ANGEL ERNESTO MARIO CARRA	20-02184131-6
ROSARIO	IC04-052101-6	28/10/97	WIENER LABORATORIOS SAIC	30-52222821-0
ROSARIO	IC04-053068-7	27/11/97	RICARDO LINGUA SRL	30-59555544-9
ROSARIO	IC04-060984-1	10/08/98	MASSEY-FERGUSON ARGENTINA	30-50395949-2
ROSARIO	IC05-003832-E	04/12/98	EDUARDO O. ALONSO	20-11446821-6
ROSARIO	IC05-003837-J	04/12/98	EDUARDO O. ALONSO	20-11446821-6
ROSARIO	IC05-050024-6	07/01/99	PASA PETROQUIMICA ARGENTI	30-50420340-5
ROSARIO	IC05-051026-5	05/09/97	CONTRERAS CARMELO	20-07279126-7
ROSARIO	IC05-062190-0	20/11/98	CHRISTMAS SRL	30-69541339-0
ROSARIO	IC06-052228-6	31/10/97	INGENIERO BRACHETTA S.C.	30-54715181-6
ROSARIO	003110-4	27/06/97	SYLWAN S.A.	30-50088106-9

Ing. GUSTAVO ADOLFO SAUCEDO, Jefe División Centro de Valoración, Región Aduanera, Rosario.

e. 29/3 Nº 271.674 v. 29/3/99

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

SA 14-001-1999

ACTA Nº 448

Comodoro Rivadavia, 19/2/99

Atento el estado en que se encuentra el obrado, CORRASE VISTA de todo lo actuado a YONG CHUN FISCHERY S.A. (CUIT Nro. 30-68632438-5), con domicilio en la calle Rivadavia Nro. 842, piso 1º, Depto "B" de Capital Federal, a quien se le imputa la presunta comisión de la conducta prevista en el art. 972, apartado 1º, inc. a) del Código Aduanero, por el plazo de diez (10) días, en los términos del art. 1101 del mismo texto legal, contados a partir de la notificación de la presente, con más el adicional que por ley le corresponde (art. 1036 del plexo normativo indicado) a fin de que comparezca a estar a derecho, producir su defensa, ofrecer prueba y acompañar la documental que tuviere en su poder; y si no la tuviere la individualizará indicando el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Todo ello bajo apercibimiento de perder el derecho que ha dejado de usar, decretar su rebeldía y tener por constituido su domicilio en los estrados de esta oficina Aduanera. Asimismo se le hace saber que: 1º) En caso de plantearse o debatirse cuestiones jurídicas deberá hacerlo con el patrocinio letrado - Art. 1034 de la ley 22.415; 2º) En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, ésta deberá acreditar la personería invocada. Art. 1.030 y 1.031 de la ley 22.415; 3º. Se le hace saber que en el caso de acogerse a los beneficios que consagran los arts. 930 y 932 de la ley 22.415, deberá depositar en autos y dentro del plazo acordado el importe mínimo en concepto la multa que asciende a la suma de pesos once mil ($ 11.000,00). Notifíquese. — OSVALDO P. CHAMBA, Administrador Aduana de C. Rivadavia.

e. 29/3 Nº 271.676 v. 29/3/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Síntesis de Estatutos Confeccionadas de conformidad con la Resolución Nº 17/91 de la Dirección General de Asociaciones Sindicales.

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS MALTEROS CERVECEROS APROBADO POR RES. M. T. Y S.S. NRO. 572/98.

Artículo 1) En la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, el día veintitrés de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, quedó constituida una entidad denominada SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS MALTEROS CERVECEROS y que agrupa a todos los obreros y empleados dependientes de la Cervecería de Cuyo, con zona de actuación en Mendoza.

Artículo 3) El SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MALTEROS CERVECEROS fija su domicilio en calle Miguel de Cervantes Nº 1934 de la Ciudad de Godoy Cruz, pudiendo fijarse un nuevo

domicilio por resolución de la Comisión Administrativa del gremio, siempre que fuere dentro de los límites de la zona de actuación determinada en el artículo Nº 1).

Artículo 46): El sindicato será dirigido y administrado por una comisión compuesta por un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario de Acción Social, un Secretario de Asuntos Gremiales, un Tesorero, Tres Vocales titulares y dos Suplentes. El mandato será de cuatro (4) años y podrán ser reelectos.

Artículo 47) Para ser miembro de Comisión Administrativa y tener cargos representativos es indispensable la mayoría de edad, una antigüedad mínima de dos años en el desempeño de la actividad y de afiliado efectivo de este Sindicato o de otro de la industria y no tener inhibiciones civiles o penales.

El Secretario General y el Secretario Adjunto deberán ser ciudadanos argentinos, asimismo el 75% de los cargos de la Comisión Administrativa deberán ser cubiertos por ciudadanos argentinos.

Artículo 62): Para controlar la marcha de los bienes sociales, percepción e inversión de los recursos el Sindicato tendrá una comisión Revisora de Cuentas compuesta por dos (2) miembros titulares y uno (1) suplente cuyos mandatos y condiciones para constituirla serán iguales que para ser miembro de la Comisión Administrativa.

e. 29/3 Nº 271.500 v. 29/3/99

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SACANTA APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. NRO. 721/98

DEL NOMBRE. AMBITO DE REPRESENTACION Y ACTUACION Y DEL DOMICILIO:

ARTICULO 1º — Denomínase CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SACANTA, la asociación sindical de trabajadores fundada el 6 de junio de 1950. Está destinado a agrupar a todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en las actividades que más adelante se enuncian, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, con prescindencia de la tarea o cargo que cumplan o desempeñen, como así también de que el empleador sea una persona física o haya adoptado la forma de un ente societario de cualquier naturaleza, incluidas expresamente cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la actividad desarrollada. Por lo tanto, están incluidos en dicho ámbito personal de representación:

a) Aquellos que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena.

b) El personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñe en actividades industriales.

c) Los trabajadores que presten servicios en el Centro de Empleados de Comercio de Sacanta y Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles.

d) Los trabajadores que presten servicios en actividades civiles con o sin fines de lucro o cumplan tareas administrativas o que tengan bocas de expendio de los productos que elaboran, actividades agropecuarias, empresas de provisión de personal y todo tipo de servicios cuyo personal esté comprendido en las convenciones colectivas suscriptas por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS.

ARTICULO 2º — El Centro de Empleados de Comercio de Sacanta, ejercerá su actividad en el ámbito que comprende la zona urbana de la localidad de Sacanta, del Departamento San Justo, en la Provincia de Córdoba. Siendo su domicilio legal el de Hipólito Irigoyen Nº 436 de la localidad de Sacanta, Provincia de Córdoba.

CAPITULO II - Comisión Directiva

ARTICULO 32º — El Centro de Empleados de Comercio será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por siete miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Subsecretario General, Secretario de Finanzas, Prosecretario de Finanzas, Secretario de Actas y dos Vocales Titulares.

Habrá además dos vocales suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de la Comisión Directiva durará cuatro años y sus integrantes podrán ser reelectos.

e. 29/3 Nº 271.501 v. 29/3/99

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL NEUQUEN APROBADO POR RES. M. T. Y S.S. NRO. 101/99

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA

ATSA FILIAL NEUQUEN

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y ZONA DE ACTUACION

ARTICULO 1º — La asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (filial Neuquén), fundado en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 19 días del mes de noviembre del año 1987 es una asociación sindical de primer grado, cuyo objeto es la defensa amplia de los intereses de los trabajadores de la salud que se desempeñen en su jurisdicción. Su zona de actuación es todo el territorio de la Provincia de Neuquén.

La Asociación de Trabajadores de al Sanidad Argentina, filial Neuquén, es un sindicato de actividad, por lo que representa a los trabajadores de la salud de toda la zona de actuación indicada en el artículo 1º, sin distinción de la persona física o jurídica que sea su patrono: estado (nacional, provincial o municipal) empresas estatales, paraestatales, mixtos, privados o particulares y sin distinción del Establecimiento a que permanezcan.

Están por lo tanto comprometidos los trabajadores en relación de dependencia de:

1º — Los servicios de salud de Hospitales Nacionales, Provinciales, Municipales, de entidades mixtas y privadas, sanatorios, clínicas, institutos médicos, con o sin internación, establecimientos geriátricos, sociedades mutuales y/o de beneficencia, consultorios biológicos y/o de análisis clínicos, servicios de emergencias y todo otro establecimiento cuya actividad sea la recuperación o preservación de la salud.

2º — La industria de la sanidad: laboratorios de especialidades medicinales y de especialidades veterinarias.

3º — El comercio (venta y distribución de las especialidades medicinales), tales como droguerías de productos medicinales, distribuidora de productos veterinarios y establecimientos similares.

Siendo la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, un sindicato de actividad, comprende a aquellos trabajadores de la sanidad, de cualquier explotación (actual o futura) cuyo objetivo principal sea la preservación y/o recuperación de la salud.

Tiene su domicilio en Calle Diagonal España 170 de la ciudad de Neuquén y ámbito en la Provincia del mismo nombre.

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 29º — La Comisión Directiva estará constituida por dieciséis (16) miembros: un (1) Secretario General, un (1) Secretario Adjunto, un (1) Secretario de Finanzas, un (1) Pro-Secretario de Finanzas; un (1) Secretario Gremial; un (1) Pro-Secretario Gremial; un (1) Secretario de Prensa y Propaganda, un (1) Secretario de Previsión y Acción Social; un (1) Secretario de Cultura; un (1) Secretario de Actas, un (1) Secretario de Turismo y Vivienda, cinco (5) Vocales Titulares.

También se elegirán cinco (5) Vocales suplentes que sólo pasarán a integrar la Comisión Directiva, en caso de renuncia o fallecimiento de los miembros precedentemente enunciados.

ARTICULO 31º — Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por un período de cuatro (4) años pudiendo ser reelectos.

Esta filial ATSA Neuquén cuenta con 1.009.

e. 29/3 Nº 271.502 v. 29/3/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD A.N.M.A.T.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 1111

Bs. As., 15/3/99

VISTO el Artículo 5º de al Resolución (M.S. y A.S.) Nro. 155/98; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida norma se estableció que los productos cosméticos para la higiene personal y perfumes cuya formulación no permita su registración automática deberán ser evaluados por una comisión científico-técnica asesorada por un grupo de trabajo ad-hoc.

Que la naturaleza de los aspectos técnicos que serán sometidos a la evaluación de esa comisión aconseja integrar a la misma en forma interdisciplinaria, debiendo estar allí representados los distintos sectores involucrados en la elaboración e importación de cosméticos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que actúa en uso de las atribuciones acordadas por el Decreto Nro. 1490/92 y la facultad conferida por el artículo 8º de la Resolución (M.S. y A.S.) nº 155/98.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

ARTICULO 1º — Créase en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) el Grupo Asesor Científico Técnico “Ad-Hoc” para la actualización de materias primas de uso en Cosmética y la revisión de normas técnicas para productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.

El mismo estará integrado por 3 (tres) profesionales del Instituto Nacional de Medicamentos (I.N.A.M.E.), 3 (tres) profesionales de la Asociación Argentina de Químicos Cosméticos y 3 (tres) profesionales de la Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene y Tocador; quienes reglamentarán su funcionamiento.

ARTICULO 2º — La coordinación de este Grupo “Ad-Hoc” estará a cargo del funcionario que las autoridades del I.N.A.M.E./A.N.M.A.T. designen en el futuro.

ARTICULO 3º — Las instituciones invitadas a constituir el Grupo Asesor creado mediante el artículo 1º de la presente, deberán acreditar ante el INAME a sus representantes con una antelación mínima de cinco (5) días al fijado para la primera reunión del Grupo, a la que se citará mediante notificación fehaciente.

ARTICULO 4º — Cuando sea necesario el grupo “Ad Hoc” podrá recabar la opinión en consulta de otros profesionales y/o instituciones públicas o privadas, previo a sus dictámenes o toma de decisiones.

ARTICULO 5º — Los dictámenes del Grupo “Ad Hoc” serán sometidos a consideración del Director del I.N.A.M.E., quien girará los mismos, con opinión fundada al Director Nacional de la A.N.M.A.T.

ARTICULO 6º — Derógase la Disposición Nro. 1408/96.

ARTICULO 7º — Anótese. Comuníquese a la Asociación Argentina de Químicos Cosméticos, a la Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene y Tocador y demás Cámaras y Entidades Profesionales. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación. Cumplido, archívese, PERMANENTE. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Téc. Médica.

Expediente Nº 1-47-1110-01/9-0

e. 29/3 Nº 271.387 v. 29/3/99

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 93

Bs. As., 17/3/99

VISTO el Decreto Nº 230/99, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Reglamento de Juego de Lotería aprobado por Disposición Nº 3323/89 y modificado por Resolución Nº 909/90, a fin de que contemple la nueva modalidad de utilización de Vendedores oficiales Autorizados.

Que este nuevo canal de comercialización contribuirá a ampliar la participación que esta Sociedad tiene de los juegos de LOTERIA NACIONAL en el mercado de nuestro país.

Que consecuentemente producirá incrementos en las recaudaciones de la Sociedad y mejores ingresos a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, para dar cumplimiento a sus fines específicos.

Que las GERENCIAS DE MERCADO, OPERATIVA DE JUGOS, DE DESARROLLO y DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el nuevo Reglamento del Juego de Lotería, que como Anexo I se adjunta a la presente, siendo parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — Deróganse las Resoluciones Nº 3323/89 y 909/90 por las cuales fuera aprobado el Reglamento del Juego de Lotería.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, publíquese en BOLETIN OFICIAL y Orden del Día y efectúense los demás trámites a que hubiere lugar. Por la GERENCIA DE MERCADO, efectúese una amplia difusión de los mismos. Notifíquese a las GERENCIAS OPERATIVA DE JUEGOS, DE ADMINISTRACION, DE SISTEMAS, DE FISCALIZACION, DE DESARROLLO y DE ASUNTOS JURIDICOS a sus efectos. Cumplido, archívese. — JORGE DI CARLO, Director Lotería Nacional S. E. — Lic. DANIEL JUAN OLMOS, Director Secretario Lotería Nacional S. E. — JUAN MARIA ESTEVEZ, Director Lotería Nacional S. E. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente Lotería Nacional S. E. — Dr. FELIZ ANGEL GAIBISSO, Presidente Lotería Nacional S. E.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERIA

ARTICULO 1º. — Normas. El juego de Lotería, organizado y ejecutado por LOTERIA NACIONAL, se rige por las presentes normas y por las que en el futuro se dicten.

ARTICULO 2º. — Indivisibilidad. Adhesión. El contrato de Lotería se configura indivisiblemente con las presentes reglas y con el programa de cada emisión. Los Agentes Oficiales, Permisionarios, Vendedores Oficiales Autorizados y apostadores lo aceptan en su integridad y de pleno derecho, por el solo intervenir o participar de cualquier manera.

ARTICULO 3º. — Programas. El programa de cada emisión precisa la modalidad o modalidades de Lotería en juego. La cantidad de billetes, sus fracciones o cupones de juego, según corresponda; el número de series y su posible aplicación; y la naturaleza, el valor y otras características de los premios. Asimismo el precio al público. Y en su caso, la fecha del sorteo.

ARTICULO 4º. — Participación. La participación del jugador se verifica con la adquisición de un billete, reglamentariamente emitido.

ARTICULO 5º. — Billetes.

5.1) La legítima tenencia del billete prueba la participación en el juego, conforme con el Reglamento y el respectivo programa. Es transmisible al portador.

5.2) Es nulo si se presenta adulterado, corregido, enmendado o raspado en espacio donde conste NO RASPAR. Además de las sanciones administrativas y penales aplicables a los responsables, y con mayor gravedad en supuestos de falsificación.

5.3) La guarda y conservación, y la total responsabilidad, competen exclusivamente a quien lo tenga; sin acción ninguna contra LOTERIA NACIONAL ni sus Agentes Oficiales, Permisionarios y Vendedores Oficiales Autorizados, por pérdidas, deterioros, sustracciones o cualesquiera otras contingencias que afecten al billete.

ARTICULO 6º. — Sorteos. Los sorteos se realizan en la fecha que fije el Programa; excepto que por razones fundadas, LOTERIA NACIONAL la modifique o deje sin efecto.

ARTICULO 7º. — Premios.

7.1) Realizado el sorteo, y conforme con su resultado, el Extracto emitido por LOTERIA NACIONAL, aplicando las reglas del juego y el programa respectivo, es el único instrumento sobre cuya base se pagan los premios.

7.2) El jugador favorecido con un premio, lo recibirá en LOTERIA NACIONAL o en los lugares y formas de pago que ésta informe en el Extracto Oficial, atento a las características del premio.

7.3) El plazo para recibir los premios es de treinta días corridos a partir del primer día hábil posterior a la fecha del sorteo; o hasta el primer día hábil posterior al trigésimo, cuando éste último es feriado o no laborable.

7.4) El derecho a los premios caduca por falta de presentación del billete al vencimiento del término; y dentro del horario laborable administrativamente.

7.5) Los premios son indivisibles a los efectos del pago.

7.6) Unicamente se abonan los premios contra la presentación del billete, o su fracción o el cupón del juego en su caso. Es insustituible por otro medio probatorio.

7.7) Cuando los premios no son sumas de dinero, LOTERIA NACIONAL tiene la facultad a su exclusivo criterio de pagarlos, substituyéndolos por el respectivo valor atribuido en el programa; menos los descuentos impositivos legalmente aplicables.

ARTICULO 8º. — Distribución de billetes. LOTERIA NACIONAL tiene la facultad, a su exclusivo criterio, de establecer la cantidad y la numeración de los billetes a distribuir entre los Agentes Oficiales, permisionarios y Vendedores oficiales Autorizados, pudiendo modificar total o parcialmente ambos aspectos, temporaria o definitivamente; sin ningún derecho a reclamo por los Agentes oficiales, Permisionarios y Vendedores Oficiales Autorizados o por el público adquirente, ni aún invocando las relaciones entre vendedores y jugadores habituales.

ARTICULO 9º. — Diligencia del jugador. Los jugadores pueden elegir entre todos los Agentes Oficiales, Permisionarios y Vendedores Oficiales Autorizados, y cuidar de la rectitud y lealtad en su actividad. LOTERIA NACIONAL está totalmente exenta de responsabilidad por los perjuicios que pueda causar la inobservancia por los Agentes Oficiales, Permisionarios y Vendedores Oficiales Autorizados, sus empleados u otros dependientes, de las normas reglamentarias, como por cualquier otro aspecto de la relación entre ellos y los apostadores.

ARTICULO 10. — Capacidad. Solamente pueden jugar quienes son capaces de contratar, de acuerdo con la ley civil.

ARTICULO 11. — Lotería Nacional Tradicional.

11.1) Los billetes de LOTERIA NACIONAL TRADICIONAL llevan impreso un número de cinco dígitos o más; de acuerdo con el programa que define los millares de números por serie, y la cantidad de éstas a emitir.

11.2) El programa respectivo define asimismo las fracciones, los premios, la fecha del sorteo y demás características de la emisión.

11.3) El resultado del sorteo, recogido en el Extracto, conforme con el programa, determina los billetes con derecho a premio.

ARTICULO 12. — Lotería Nacional Argentina.

12.1) Los billetes de LOTERIA NACIONAL ARGENTINA llevan impreso un número de cuatro dígitos, del 0000 al 9.999; y el número de serie respectivo. También pueden identificar, mediante una letra u otro signo, el distrito dentro del cual se distribuirán con exclusividad los distintos billetes, en su caso.

12.2) El programa define las fracciones, los precios de adquisición por el público, la fecha del sorteo y demás características de la emisión; en particular la posible asignación de series por jurisdicciones nacionales y provinciales diferentes.

También preverá el aumento proporcional de los premios por extracción (coincidencia de número y de serie), para cuando se emitan más series que las originariamente programadas.

12.3) Los premios benefician de acuerdo con el resultado del sorteo, a los billetes cuyos números de cuatro dígitos y de serie coinciden con las extracciones realizadas. Los billetes cuyos números de cuatro dígitos coinciden con las extracciones, pero no así la serie, tienen derecho a los premios que determine el respectivo programa.

ARTICULO 13. — Lotería de Números Bingo.

13.1) Juego. Cuando billetes de LOTERIA NACIONAL TRADICIONAL o de LOTERIA NACIONAL ARGENTINA o billetes especiales independientes, tienen impresa una figura de tres renglones con cinco (5) números en cada uno, entre el 1 y el 90, ambos inclusive —distribuidos mediante sistemas de computación en las distintas figuras— participan del juego de LOTERIA DE NUMEROS BINGO.

El programa de cada emisión puede aumentar o disminuir la cantidad de números.

En un mismo billete pueden programarse e imprimirse más de una figura, que entonces juegan independientemente cada una. Cuando por el programa desarrollado hubiesen figuras que quedasen fuera del sorteo, se informará con anticipación a este último. Los premios que hubiesen correspondido a esas figuras, incrementarán los respectivos Pozos de la emisión siguiente.

13.2) Sorteo. El sorteo se realiza extrayéndose individualmente bolillas numeradas del 1 al 90, ambos inclusive; cada una anunciada de viva voz y que, luego del pertinente control, se consigna en el acta del sorteo. Simultánemante se verifica por computación la formación de las líneas y figuras, siguiendo los aciertos por orden de extracción.

Se extraen 30 bolillas por emisión; o la mayor cantidad que determine el respectivo programa; que también puede disponer una extracción continuada hasta que se adjudiquen los dos Pozos.

En todos los casos, el sorteo concluye anticipadamente, cuando se completa una figura Bingo.

Cuando en 8 emisiones sucesivas no fuese ganado el Pozo Bingo, el sorteo de la siguiente emisión será una extracción continuada sin límite hasta el acierto de ese Pozo.

13.3) Premios. Se constituirán dos premios, denominados:

13.3.A) POZO BINGO: Será ganado por quien o distribuido entre quienes, acierten todos los números de una figura, o sea completa la figura BINGO.

13.3.B) POZO LINEA: Será ganado por quien o distribuido entre quienes, primero o primeros simultáneamente acierten los cinco números de un renglón, o sea completa una línea.

El programa de cada emisión fija el monto básico de dichos Pozos; y la proporción de aumento cuando se emitan más series.

En emisiones sucesivas se acumulará el importe de los Pozos no ganados en las anteriores, incrementándose independientemente cada tipo de Pozo.

13.4) Pozo Reserva. Una suma de dinero por emisión puede ser destinada para integrar un Pozo Reserva, con el cual constituir en la proporción que determine el Programa, el monto básico del o de los nuevos Pozos posteriores a los que fueren ganados.

13.5) Premios programables. Pueden ser programados otros tipos de premios, acumulables o en substitución de los Pozos. Y fijar reglas particulares para ganarlos, precisadas en el Programa de la emisión.

13.6) Suspensión y supresión. Los sorteos se pueden suspender o dejar definitivamente sin efecto. Será suficiente información, el aviso por los medios habituales de publicación del Extracto.

ARTICULO 14. — Lotería de Resolución Inmediata.

14.1) En billetes de otras loterías o en cupones especiales para la LOTERIA DE RESOLUCION INMEDIATA, obra una casilla independiente tapada con material adecuado que impide la lectura de lo impreso en ella. En algunas de esas casillas, distribuidos mediante sistemas de computación, obran números, letras u otro signos o figuras, que hacen respectivamente referencia a los distintos premios programados.

Los sistemas de computación e impresión procurarán resguardar la aleatoriedad del juego, dificultando el análisis lógico y el cálculo de probabilidades, y tapando adecuadamente lo impreso en cada casilla, respectivamente.

El jugador al raspar y quitar el material que tape la casilla, descubre la señal impresa; y verifica si es de aquéllas a las cuales corresponde uno de los premios.

14.2) Verificaciones. Si la casilla de RESOLUCION INMEDIATA es ilegible, o tiene defectos de impresión, o aparecen números, letras u otros signos o figuras en cantidad o colores distintos de los programados, o si un aparente acierto es desmentido por el número de control o por otras pruebas de validez que realice LOTERIA NACIONAL, el jugador únicamente tiene derecho a que se le reintegre el precio del billete o cupón.

14.3) Caducidad. El plazo de caducidad del Artículo 7º, incisos 3 y 4, es aplicable respecto de premios y del reintegro del inc. 14.2) precedente. El plazo se cuenta: (i) cuando la LOTERIA DE RESOLUCION INMEDIATA se incluye en el billete de otra lotería, desde la fecha indicada en el artículo 7.3) o (ii) cuando aquélla se emite en cupones independientes, desde la fecha de la emisión u otra posterior que expresamente fije el programa.

ARTICULO 15. — Los billetes que como consecuencia de la impresión parcializada quedaran sin confeccionarse, podrán ser requeridos aplicando la siguiente metodología:

a) Por el público, en las Agencias, hasta el cierre de la comercialización del cuarto día hábil anterior al programado para el sorteo.

b) Por los Permisionarios y Agentes Oficiales en la sede de la firma impresora, hasta el cierre de las operaciones del tercer día hábil anterior al programado para el sorteo.

c) Los billetes pedidos en impresión deberán ser retirados antes del cierre de las operaciones del día hábil anterior al programado para el sorteo. De no ser así, se procederá a su destrucción con cargo total de costos al Permisionario, si correspondiere, no pudiendo alegar cualquier derecho posterior de tenencia o pretensión de cobro del premio con que pudiere resultar favorecido. Asimismo, podrá ser pasible de sanciones reglamentarias si a juicio de la Repartición no justifica el haber incurrido en "no retiro".

ARTICULO 16. — Interpretación y aplicación. LOTERIA NACIONAL resolverá las cuestiones imprevistas y proveerá en los programas las reglas de aplicación.

e. 29/3 Nº 271.870 v. 29/3/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 421/99

ACTA Nº 449

Expediente ENRE Nº 6197/9

Bs. As, 23/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a una Audiencia Pública a celebrarse en el Salón del club Porteño de la localidad de Saldungaray, provincia de Buenos Aires, el día 7 de abril 1999 a las 11 horas, con el objeto de oír la opinión de los habitantes de la región ambientalmente involucrada por el trazado de la Cuarta Línea de Alta Tensión Comahue - Abasto en el tramo Bahía Blanca - Olavarría, entre los piquetes nº 75 y nº 135, de las empresas comitentes de dicha obra y de "TRANSENER S.A.", respecto de los efectos ambientales negativos de la actual traza y de su comparación con los efectos ambientales que pudieren tener trazas alternativas de la misma; 2) Designar Instructor al Dr. Félix Helou y alterno a la Dra. Patricia Vignolo, y Defensor de los Usuarios al Dr. Gerardo Paz y alterno al Dr. Rolando Schneider; 3) Publicar la convocatoria por dos días en tres diarios de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires y en el diario La Nueva Provincia de la ciudad de Bahía Blanca, como así también por radiodifusión en las radiodifusoras de la ciudad de Bahía Blanca, dos veces por día durante tres días, en horario central de la mañana y de la tarde y a través de afiches que serán remitidos al Señor Intendente del Partido de Tornquist, provincia de Buenos Aires, solicitando su colaboración para que los mismos sean fijados en todos los lugares públicos que estime convenientes a los fines de la mayor difusión de esta convocatoria entre la población del partido bajo su gobierno. En la publicación y en la difusión radial se hará constar que la audiencia tiene el objeto previsto en el artículo 1 de la presente; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE N° 39/94); la designación del Instructor y del Defensor de los Usuarios dispuesta por el artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copia de las mismas en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Eduardo Madero 1020, piso 9º de la ciudad de Buenos Aires, en días hábiles administrativos, de 9 a 18 horas; que hasta el 31 de marzo de 1999 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, en forma personal, por correo o vía fax al número (011) 4314-5416, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones y manifestaciones efectuadas; 4) Instrúyese al Departamento Administrativo para que proceda a la mayor brevedad posible a la contratación de consultores expertos en temas ambientales, a fin de elaborar un diagnóstico y conclusiones sobre la presente solución requiriendo la colaboración inmediata de todas las Areas y Departamentos del ENRE; 5) Notifíquese a los actores presentados en la causa judicial del Visto, al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tornquist, el Golf Club de Sierra de la Ventana, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sierra de la Ventana y a los representantes legales de "HIDROELECTRICA ALICURA S.A.", "HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.", "HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.", "HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.", "ENTE EJECUTIVO CASA DE PIEDRA", "PICHI PICUN LEUFU", "CENTRAL PUERTO S.A.", "CENTRAL TERMICA ALTO VALLE S.A.", "CAPEX S.A.", "ESEBA GENERACION S.A.", "CENTRAL TERMICA FILO MORADO S.A.", "TURBINE POWER CO. S.A.", "ESEBA DISTRIBUCION S.A.", "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A.", "EDERSA S.A.", "EDELAP S.A." y "TRANSENER S.A.". Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 29/3 Nº 271.672 v. 29/3/99

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Hipotecario - Art. 29 Ley 21.799 - Deudor: La Paz Mastrandrea Stella de los Angeles.

Por tres días se hace saber la subasta pública a realizarse el día 8 de abril de 1999, a las 14,00 horas, en Bolívar 2958 de Mar del Plata, de un inmueble con todo lo adherido y enclavado al suelo, de acuerdo al art. 3130 del C.C., ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, con frente a la calle Las Dalias 3125, entre las de E. Zeballos y Godoy Cruz, designado según titulo, como el número 8 de la manzana 92-C, compuesto de 15 m de frente al Sud-Este sobre la calle Las Dalias, por 40,07 m de fondo, o sea, una superficie total de: 601,05 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B. - Manz. 92-c - Parc. 8. Dominio: Matrícula 102.782 (45). Base de Venta: U$S 45.500.- Al contado y mejor postor. Seña 20%. Comisión 3%. Sellado de ley y gastos de escrituración, todo a cargo exclusivo del comprador. Si no hubiese postores, se rematará media hora después. Sin Base. El 80% restante será abonado con más los intereses que surgirán de la aplicación de la tasa activa de cartera general del B.N.A. nominativa anual vencida, con sus oscilaciones a través del tiempo, dentro de los diez días de la aprobación del remate, oportunidad en que otorgará la posesión al adquirente. Escrituración: Dentro de los 45 días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del remate, salvo imposibilidad de cumplir en término con dicho acto por motivos no imputables al Banco. Este no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, ni demora en la escrituración. La escritura traslativa de dominio se otorgará ante el Escribano que designe el Banco. Los títulos podrán ser revisados en el B.N.A. sucursal Centro (San Martín 2594 de Mar del Plata). El inmueble sale a la venta desocupado. Reconoce hipoteca a favor del B.N.A. en primer grado, a cancelar al escriturar. Se deja constancia que el bien registra deuda por impuesto inmobiliario, Tasa y Contribuciones Municipales, posteriores a la constitución de la hipoteca en favor del Banco. De no aprobarse la subasta, y si correspondiere legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, el mismo será puesto a disposición del interesado en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna. El comprador que reúna las condiciones indispensables para operar a crédito con el Banco, podrá obtener facilidades de pago de hasta el 70% de la base y dentro de las condiciones para las líneas de crédito vigentes en este tipo de operatoria, previamente convenidas con la sucursal y con garantía de hipoteca en primer grado, sobre el mismo bien. La diferencia entre el precio de compra y el monto de las facilidades que se concedan, deberá ser completado dentro de los 10 días, contados a partir de la fecha de la aprobación del remate, oportunidad en que podrá otorgarse la tenencia del inmueble, siempre que el adquirente tuviere ya acordado el crédito respectivo. La posesión se otorgará en el acto de escrituración y simultánea constitución de la garantía hipotecaria. Los plazos para la atención de las amortizaciones y servicios de intereses, se contarán a partir de la fecha de aprobación del remate. Se deja constancia que podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, que serán recepcionados hasta con 48 horas de anticipación para la fecha fijada para el remate, en la Gerencia de la Sucursal Centro del B.N.A. o hasta media hora antes del inicio del remate, por el Martillero. El sobre, en su interior, deberá contener nota donde se exprese el remate de que se trata y la postura que se efectúa, acompañando cheque certificado a nombre del martillero, por el importe ofrecido, con más la comisión (3%) y sellado de ley (1%), nombre y domicilio especial y constituido en esta ciudad, profesión, edad y estado civil del comprador. Para el caso de sociedad, se deberá acompañar copia autenticada del contrato social y de los instrumentos que acredite la personería del firmante. La apertura de los mismos se efectuará en presencia del público que desee asistir, 15 minutos antes de la hora prevista para el acto, labrándose acta que será suscripta por el Martillero y el representante del Banco designado al efecto. En todos los casos, deberá recaer la adjudicación en la oferta del precio más alto, ya sea que se haya efectuado por sobre cerrado o en el acto de la subasta. Para el caso de empate entre las ofertas efectuadas por sobre cerrado y/o la realizada a viva voz en el acto de la subasta, el martillero deberá llamar a mejorar dichas ofertas. El bien podrá visitarse el día 7 de abril de 1999 de 16 a 17 horas. Para mayores informes, dirigirse al Banco Acreedor o al Martillero interviniente en los domicilios que se indican. Martillero Designado: José Waldemar Zaninetti, Registro 230, con oficinas en Bolívar 2903 - Teléfonos 494-1096/491-9671 - Mar del Plata. El presente edicto se publica por 3 días en el Boletín Oficial de Capital Federal y diario La Capital de Mar del Plata. Conste. Alberto Orlando Rivero, gerente. 124.

Mar del Plata, 19 de marzo de 1999.

e. 26/3 Nº 12.277 v. 30/3/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Y

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros: 233; 234; 237; 238; 260; 261; 262; 263; 265; 266; 235:;236; 249; 264 y 232/99-INACyM., se ha dispuesto cancelar las matrículas de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO "ANUVIS" LIMITADA, matrícula 15.465; COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LIMITADA, matrícula 14.544; COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MAYO LIMITADA, matrícula 9757; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "EL AMANECER" LIMITADA, matrícula 15.561; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FELTRIN LIMITADA, matrícula 14.362; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LIMITADA, matrícula 17.559; COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INFORMATICA DE AEROLINEAS ARGENTINAS DE CREDITO. CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 11.903; COOPERATIVA DE VIVIENDA. CREDITO Y CONSUMO DEL FORTIN LIMITADA, matrícula 17.142; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNICA DE ESTIBAJE Y CARGA LIMITADA, matrícula 15935; COOPERATIVA DE TRABAJO TRIUNFO "LABORAL" LIMITADA, matrícula 16. 384. Las cooperativas citadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. COOPERATIVA DE USUARIOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CONSUMO "BARRIOS DEL SUR" LIMITADA, matrícula 12.901, COOPERATIVA DE TRABAJO "27 DE ABRIL" LIMITADA, matrícula 15.266; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "EL OBRERO" LIMITADA. matrícula 12.993. COOPERATIVA "MUNICIPAL DE SALTA" DE CONSUMO, TRABAJO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 14.050, Las cuatro últimas nombradas pertenecen a la Ciudad y Provincia de Salta. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 5 DE DICIEMBRE LIMITADA, matrícula 10.945, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22. incisos b). c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo, se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de OCHO (8) días a las cooperativas que están domiciliadas en la Provincia de Salta y de SEIS (6) días a las que pertenecen a la Provincia de San Juan. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas precitadas (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991).

e. 25/3 Nº 271.333 v. 29/3/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a las señoras IRENE STOCK DE GHIO, MARIA ROSA NEUFELD DE THISTED, FRIDA GILDA KAPELUSZ, NORA KAPELUSZ DE IRIGOYEN, MARIA ETELVINA KAPELUSZ DE NEUFELD, YOLANDA KAPELUSZ DE STOCK y a los señores NORBERTO STOCK Y JUAN CARLOS IRIGOYEN en el Sumario Nº 917, Expediente Nº 25253/84, que se les sustancia de acuerdo con el art. 8º de la ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), la renuncia del Dr. Carcova. Asimismo se los intima a constituir nuevo domicilio en el término 5 días hábiles bancarios bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia, Actuaciones Cambiarias (s), Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 12, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 25/3 Nº 271.116 v. 31/3/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor JUAN CARLOS OJEDA en el Sumario Nº 1935, Expediente Nº 5471/88, que se le sustancia de acuerdo con el art. 8º de la ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), la renuncia del Dr. CARLOS VARELA OLID. Asimismo lo intima para que en el plazo de cinco días constituya nuevo domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Actuaciones Cambiarias, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 12. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 25/3 Nº 271.115 v. 31/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 36/99

Los Polvorines, 17/3/99

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Administración Federal de Ingresos Públicos a la señora FRANCO, SANTA CATALINA, con domicilio fiscal en la calle Los Reseros Nº 969, San Justo, Provincia de Buenos Aires, e inscripta ante este Organismo con la CUIT Nº 27-11304763-7 y con el objeto de establecer el cumplimiento que la responsable ha dado a las normas que rigen el Impuesto a las Ganancias en el período fiscal 1995, de las que resulta:

Que, se trata de una contribuyente individual, que se desempeña como socio gerente de la firma CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L. Tal sociedad la integra Junto con el Sr. PACHECO, Juan Andrés, siendo su participación en la misma del 6,25% del capital, según Escritura Publica Nº 409, de cesión de cuotas y modificación de Contrato Social, de fecha 30/11/95, inscripta en la Inspección General de Justicia el 18/01/96 bajo el Nº 450 del libro 104 de sociedad de responsabilidad limitada (Fs. 16 a 24 Cpo. antecedentes). El cierre del ejercicio comercial opera el 31 de diciembre de cada año.

Que, de constancias obrantes en las actuaciones administrativas surge que la encartada y la citada sociedad no presentaron la declaración Jurada del Gravamen y período que nos ocupa (Fs. 27, 70, 76 a 79).

Que, en razón de la verificación realizada, la fiscalización actuante procedió a practicar la liquidación pertinente en el Impuesto a las Ganancias, período fiscal 1995, resultando un monto a favor de esta AFIP que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 20.291,44) por el impuesto y período mencionado, saldo que no ha sido conformado por la inspeccionada, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 49 inciso b) y 50 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y primer párrafo del articulo 18 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que, por consiguiente, esta División Revisión y Recursos de la Región Metropolitana Nº 6 ha dado cumplimiento a las disposiciones del articulo 17 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, concediéndole vista a la encartada de las actuaciones administrativas y de los cargos que se le formulan, segun Resolución Nº 120/98 (DV RR06) dictada en fecha 30/11/98, la cual fue notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 10 de diciembre de 1998.

Que, habiendo vencido el término legal para ejercer su defensa, la responsable no ha formulado descargos ni ofreció o presentó pruebas que hagan a su derecho, y

CONSIDERANDO:

Que en principio, corresponde puntualizar que la omision de presentar descargo importa el reconocimiento tácito por parte de la rubrada, de los cargos formulados por este Organismo, situación que releva a esta instancia de efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, con fundamento en las facultades de verificación acordadas por la Ley Procedimental vigente, y a raíz de la verificación practicada por personal fiscalizador de este Organiamo, se constató que la contribuyente y la sociedad, de la que es socio gerente, no presentaron la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, por el período fiscal 1995. En virtud de ello, se procedió a determinar el resultado del balance impositivo de la firma CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L., relativo al ejercicio fiscal iniciado el 01/01/95 y terminado el 31/12/95, para distribuirlo entre los socios, aplicando la proporción que, según contrato social, le corresponde a los mismos.

Que, a los efectos del cálculo del resultado impositivo de la sociedad, se analizaron los siguientes elementos: 1) Ventas consignadas en el Libro IVA Ventas Nº 2 rúbrica C 1193 del 25/02/94 por los meses de enero a noviembre de 1995 (Fs. 27, 29 a 39 Cpo. antecedente). 2) Ventas no declaradas por la sociedad en los meses de febrero y mayo de 1995. Dichas operaciones fueron detectadas durante la fiscalización practicada a la firma CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L. según Orden de Intervención Nº 307.953/8 y surgen como consecuencia de la confrontación entre la documentación que fuera obtenida en virtud de la circularización efectuada a la firma "C.S. Bonorino S.A.", mediante la cual se comprobó que la responsable registró en el libro mencionado en el punto 1) como anuladas la factura Nº 180 (Nota de débito del 28/02/95) y la factura Nº 256 (del 15/05/95), las cuales respaldan operaciones efectivamente realizadas con la firma "C.S. Bonorino S.A." (Fs. 25, 26, 30 y 33 Cpo. antecedentes). 3) A la sumatoria de los ítems 1 y 2 se le aplicó el porcentaje de 24.2395% que corresponde al margen de utilidad bruta emergente del estado de resultados presentado por la firma correspondiente al ejercicio 1994 (Fs. 40 y 41 Cpo. antecedentes).

Que, del procedimiento detallado en el párrafo precedente, se obtuvo el beneficio imputable a la sociedad para el ejercicio fiscal 1995, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.988.686,48) al que corresponde aplicar el porcentaje de participación social del 6,25%, determinándose la ganancia neta sujeta a Impuesto atribuible a la Sra. Santa Catalina FRANCO para el período fiscal mencionado, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 124.292,90).

Que, tal asignación de resultados encuentra su fundamento en las disposiciones contenidas en el inciso b) del artículo 49 y en el artículo 50 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones), al establecer que las ganancias de tercera categoría obtenidas por sociedades de personas, se consideraran distribuidas entre sus socios, aun cuando no se hubiera acreditado en sus cuentas particulares.

Que, de las liquidaciones practicadas se arriba a un Impuesto Determinado de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 24.777,87).

Que, en virtud de lo expresado en los Considerandos que anteceden, corresponde convalidar el ajuste practicado a la responsable por la inspección actuante y en consecuencia mantener el criterio fiscal sostenido en la Vista del 30/11/98, por lo que procede dictar resolución confirmando los cargos formulados a la señora FRANCO, SANTA CATALINA.

Que, conforme surge de los hechos descriptos, la contribuyente ha infringido los artículos 1º, 2º, 49 inciso b) y 50 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta AFIP, que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 20.291,44), correspondiente al Impuesto a las Ganancias omitido por el período fiscal 1995.

Que, en razón de no haber ingresado el monto de impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, Resolución Nº 22/91 (ex S.I.P.), Resolución Nº 459/96 (M.E. y O.S.P.) y Resolución Nº 1253/98 (M.E. y O.S.P.), habiéndose calculado los mismos hasta la fecha de la presente resolución, conforme la liquidación obrante en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo ingreso del gravamen.

Que, en lo atinente al quantum de la multa a aplicar, en función de las previsiones contenidas por el artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, se entiende que el análisis de su procedencia resultaría del juego armónico de los siguientes conceptos:

Que, la conducta que resulta pasible de la sanción prevista en la norma citada, se encuentra objetivamente probada ante la omisión de ingreso del impuesto, cuya determinación resulta materia del presente trámite.

Que, como ya fuera expuesto, la sumariada no formuló descargo como tampoco ofreció ni arrimó prueba alguna que haga a su derecho respecto de la sanción a aplicar.

Que, entrando al Juzgamiento de la conducta tributaria de la responsable, corresponde señalar que la misma se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 45 citado, pues demuestra que la contribuyente no ha puesto las diligencias necesarias para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, habiendo dejado de ingresar en su justo monto el impuesto debido.

Que, la medida de la sancion estaría representada por el setenta (70) por ciento del gravamen omitido en el período 1995.

Que, el Servicio Jurídico de esta Región ha producido el correspondiente dictamen, concluyendo en la procedencia del cargo formulado y la aplicación de la multa en el sentido anteriormente expresado.

Que, la no localización de la rubrada obliga a esta A.F.I.P. a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —noveno párrafo—, 9º —punto 1. inciso b)— y 10 —párrafos primero y tercero— del Decreto Nº 618/97, 16, 17, 19, 37, 45, 70, 71, 72, 74, 92 y 100 —último párrafo— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y artículo 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible, la obligacion impositiva de la contribuyente FRANCO, SANTA CATALINA, inscripta ante este Organismo con la CUIT 27-11304763-7, frente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1995, por los importes que se exponen a continuacion: Ganancia Neta Sujeta a Impuesto: PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 124.292,90), Impuesto Determinado: PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 24.777,87).

ARTICULO 2º: Establecer que el saldo de impuesto resultante de la diferencia entre la suma determinada de oficio en el artículo 1º y la proporción que le corresponde en las retenciones sufridas por la sociedad de la cual es socio, relativas al impuesto y período referenciados, asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 20.291,44).

ARTICULO 3º: Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 20.291,44) en concepto de Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1995; dicho monto se incrementa con la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 15.583,82), que se liquida en concepto de intereses resarcitorios calculados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Aplicar una multa de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO ($ 14.204,00) equivalente al setenta por ciento (70%) del Impuesto las Ganancias omitido por el período fiscal 1995.

ARTICULO 5º: Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 3º y 4º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 54 sita en Entre Ríos Nº 2.988, San Justo, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 6º: Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlo.

ARTICULO 7º: Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días hábiles de notificada —a su opción— mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inciso a) o b) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULO 8º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y pase a Agencia Nº 54 para su conocimiento y demás efectos. — C.P. MABEL A. CAMARGO, Jefe Div. Revisión y Recursos, Región Nº 6.

e. 25/3 Nº 271.242 v. 31/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 9

Resolución Nº 6/99

Bs. As., 19/3/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423- Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 9
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Contador Público ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Metropolitana Nº 9.

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE
20001970357	BILBAO ENRIQUE BRAULIO
20004336152	FERRO HECTOR RAUL
20013001279	CAPURRO JORGE MARIA
20017364880	CIMINI ATILIO EMILIO
20040307908	ZINN MASUETO RICARDO
20040465694	BOUGAIN FERNANDO
20041196883	GARCIA ALBERTO CARLOS EDUARDO
20042116395	SUCESION FOX JOSE ROBERTO
20042278182	BIGOTTI MIGUEL NORBERTO ENRIQUE
20042539687	YOUNG EDGARDO T
20044363705	PIROLO NICOLAS JOSE
20044964814	BACCHI ALBERTO
20045331378	ETCHEVERRY AUGUSTO HECTOR
20048483551	NAON OSCAR ALBERTO
20053938338	BERROETA JAVIER GUILLERMO
20068870802	TOLNAY DE HAGYMASSY ADALBERTO JOSE JORGE
20076009156	SASSOON ENRIQUE JOSE
20076009784	BEN EUGENIO
20076056340	GOLDSCHMIDT ANDRES GUSTAVO
20076135917	MARCO OSCAR JOSE
20078663104	NOSIGLIA CARLOS ENRIQUE
20082985469	GARCIA OSCAR ARMANDO
20085498917	SCHIAVO RAUL EDUARDO
20085893611	CABO HORACIO ANTONIO
20086077435	PIMENTEL MARCELO
20101410219	BELLOCQ EDUARDO VICENTE
20101554032	LEIGUARDA ALVARO JERONIMO
20108367262	LUBRANO EDUARDO MARIO
20117243274	TARRAB CARLOS GABRIEL
20118167393	SIRACUSA ALFREDO
20152543132	CORRALES MANUEL ANGEL
20172086412	CATALANO GUSTAVO ANDRES
20183175719	BETANCOR FLAVIO JORGE
20185671357	TEICHER MANFREDO 1
23101308944	NUÑEZ LILIANA INES MAIER
23104074219	GARCIA GONZALEZ ERNESTO
23113575549	LOPEZ HUGO ALBERTO
23140109789	TOROS GARABET
23928798429	BATTAGLIA STEFANO BRUNO
27001160929	ROUSSEAU DELIA ESTHER TERRIZZANO
27004012319	SUCESION BOSCH MARIA DELIA JULIANA
27012391965	SUC. BERNARD JUANA JULIETA MARCELMARMORIA
27032213842	SALSONOFF LEONOR FUKS
27105947521	CARBONARI EVA GIORGIO
27121247211	LIFORENA ELIZABETH
27927039201	RUIZ BRENDA LETICIA
30500201513	CIAO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30500580808	FRANCISCO C BASSO Y COMPAÑIA
30501433884	PAPAZIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE
30501788127	ESTABLECIMIENTOS PERSIA DE MANUEL PEREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30502119733	INDUSTRIA QUIMICA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL
30502159379	COMPAÑIA ARGENTINA HORMISON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINAN
30502787655	EMSETEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL
30502890804	ANTONIAZZI CHIAPPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO
30504791684	ASOCIACION TECNICO CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL O
30506783506	SCANDINAVIAN AIRLINES SYSTEM
30506920880	ASTILLEROS VICENTE FORTE SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL INDUSTRIAL
30508606709	HIJOS DE SANTIAGO H ROCCA
30509348436	SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA
30511423917	LOS DAMASIOS SRL
30515633010	GRANOLLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30516472231	HILU HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIAR
30516590536	EMBOTELLADORA SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIER
30517252464	JUGUETERIA COLON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA
30518451398	CASA ARS SOCIEDAD ANONIMA
30518908185	PIZZERIA BARRIO NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30519247042	NORBERTO CASTAÑON Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA
30519706225	TIENDAS SAN JUAN LOPEZ Y SOBRON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30520575118	EDICIONES TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA
30522860960	OMATEC SOCIEDAD ANONIMA
30523119784	FRIGORIFICO GUARDIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMO
30523421030	CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE CALLE MARCE
30525349663	LIBRERIA SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30525465507	NORINVER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA
30525859408	MAS TEX S R L
30532173058	BASA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA FINANCIERA Y COMERC
30535464126	SUIPACHA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30535731264	PEÑA Y ROBIROSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30536238146	NALRUCO SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA
30536354227	LUIS HIRSCH Y COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA
30536456690	CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO AVDA
30537192832	R Y S GRANDIO SOCIEDAD ANONIMA
30537841008	ALTRADE SOCIEDAD ANONIMA
30537853189	EL EMPORIO DE LA LOZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30540812558	MALLORCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y A
30541291446	MONGIELLO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMO
30542298207	SUPERMERCADOS DAVI S A
30544332615	EDIFRENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA
30547570061	ADINCO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30549530229	CALZADOS DABRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30550852493	PARERA PRIX SOCIEDAD ANONIMA
30551013835	X SOCIEDAD ANONIMA
30552818381	LA PITUCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30557601119	EAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30557822948	FORESTADORA CAABI PORA SOCIEDAD ANONIMA
30560376835	LABORATORIOS EPSILON SOCIEDAD ANONIMA
30560409113	SULFATOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA
30560542662	ECOPLAN ESTUDIOS ECONOMICOS Y PLAN DE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSAB
30565196444	RYSTER S A Y C
30567981866	FIRST LEATHER SOCIEDAD ANONIMA
30568384462	ERREVE SOCIEDAD ANONIMA
30569820444	LA MANTOVANELLA SOCIEDAD ANONIMA
30569880048	GLENCORE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30570248800	AUTOMOTORES VIOLA SOCIEDAD ANONIMA
30570644196	RODAMIENTOS STEYR SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30573587630	MACH TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30574419596	FILTRAR SOCIEDAD ANONIMA
30574668022	ESTIO SOCIEDAD ANONIMA
30575445043	SAINT BARBARAS SCHOOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30575671302	BEGA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30580169453	SIVIDUS SA
30580312329	RAPONI SOCIEDAD ANONIMA
30580549361	LONGEVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30581084117	HIJOS DE GABRIEL SANTIAGO CAPDEPONT SOCIEDAD ANONIMA
30581667708	LUCERCAL SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30582737939	FREEMED SOCIEDAD ANONIMA
30583493820	RADIOBOR SOCIEDAD ANONIMA
30583900698	WESTENCO SOCIEDAD ANONIMA
30585433191	ARMENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30587426559	CLINICA MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA
30587839667	YVOIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30589254038	ESTANCIAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA
30590548053	WENDY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30593251728	HECTOR A. DEL PIANO SOCIEDAD ANONIMA

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE
30594180549	CORACORA S A
30595314034	TRONCHET SOCIEDAD ANONIMA
30595764269	GRIMPOLA SOCIEDAD ANONIMA
30596272548	CLINICA DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA PSIQUIATRICA SOCIEDAD ANONIMA
30596343003	RUNJE DADAMO SOCIEDAD ANONIMA
30596733189	BUCCIERO DI MARZO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30596783208	ASAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30597275273	CIENTIQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
30598311451	ESTIBAJE NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30598645740	XENRO S A
30600133051	ENJOY SOCIEDAD ANONIMA
30600514330	MAMACHA BELEN DE MARTA CAMPANA Y LEONARDO ALCHE SOCIEDAD DE HECHO
30601478710	LUZERNA SOCIEDAD ANONIMA
30604106563	LILIANA ORTIZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30606072305	COMPAÑIA AMERICANA DE INVERSORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA
30606258476	AUTOMOTORES Y SERVICIOS SUR MER SOCIEDAD ANONIMA
30607017723	VENTAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
30607718306	DI PAPPO D'ORO SOCIEDAD ANONI MA
30608505357	VISION ACRILICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30608909113	PELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30609080430	TRANSEUROPA VIDEO ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA
30609177515	PIELES IDEAL SOCIEDAD ANONIMA
30609499415	D G A ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA
30609712097	ELAT SOCIEDAD ANONIMA
30609910891	PANIFICADORA CARIS SOCIEDAD ANONIMA
30610113229	MASTERTRONICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30610219728	TOLMI SOCIEDAD ANONIMA
30610771358	CERSIMA SRL
30611007767	PROCABLE S.A.
30611141684	AVES LAGUNA BRANDSEN SOCIEDAD ANONIMA
30611285368	H D H S R L
30611912354	ROCCA Y ALDANONDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30612079346	ALVEMERAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30612231326	ALFRUT SOCIEDAD ANONIMA
30612824874	B J SAMANTOB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30613177279	EL CANDIL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30615894032	L E SOCIEDAD ANONIMA
30616302007	ITTALODER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA
30617260448	PIELES KOTSIKAS SOCIEDAD ANONIMA
30618594560	INMOBILIARIA Y FINANCIERA ACONCAGUA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30618644215	ALTAMIRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
30618696312	TECNOLOGIAS MARINAS SOCIEDAD ANONIMA
30618825198	ALGODONERA PERU SOCIEDAD ANONIMA
30618937808	COMPACTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30619521001	LOMAS VIAL SOCIEDAD ANONIMA
30619884392	ONOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30620059338	DIVISA CUEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30620145978	PACHECO CARLOS ANGEL EDUARDO Y PACHECO SANTAMARINA
30620353015	MATESE SOCIEDAD ANONIMA
30621886300	ROCKWOOD INTERNATIONAL FREIGHT SOCIEDAD ANONIMA
30622672126	RURAL AGROHEINO SOCIEDAD ANONIMA
30623802031	TRANSVIALES SOCIEDAD ANONIMA
30624332977	TRISAN SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30625485424	TITE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30627281001	GALERIA CITY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30627517684	JOUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30627635679	BARDA SANTO TOMAS SOCIEDAD ANONIMA
30628002173	EURITRADING SOCIEDAD ANONIMA
30628808267	GALPON AZUL SOCIEDAD ANONIMA
30628884486	SYLVESTER ROSE SOCIEDAD ANONIMA
30629140197	BOLSILENO SOCIEDAD ANONIMA
30629143617	HERALDO POST SOCIEDAD ANONIMA
30629370729	LUDMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30629924317	M 4 SOCIEDAD ANONIMA
30630298683	MASRI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30631045479	CONSORCiO DE PROPIETARIOS AVENIDA SANTA FE 902
30631075157	FEDERICO BENETTI Y NASELLI GANDOLFO
30631841186	PALACIO ARENALES SOCIEDAD ANONIMA
30632381502	DINE SOCIEDAD ANONIMA
30632501346	JERIBBA SOCIEDAD ANONIMA
30632796451	I B B SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30633343914	B C P NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA
30633361378	WORLD WIDE TRADE SOCIEDAD ANONIMA
30633896506	YEDICORP SOCIEDAD ANONIMA
30634169586	SODA LAS NIEVES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30635296891	DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA
30635637222	FLORIDA PROPIEDADES S A
30635754229	TRANSPORTEC S R L
30636279702	NEW BRIDGE SOCIEDAD ANONIMA
30636517530	FRESH WATER FOOD CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30637245720	DATACOPIER SOCIEDAD ANONIMA
30637247561	IMPOREXP S A
30637379921	FABIENNE SOCIEDAD ANONIMA
30637443697	DEL PIE SOCIEDAD ANONIMA
30638786512	CONFECCIONES G S SOCIEDAD ANONIMA
30639413647	ALLIANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30639488159	G N C PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA
30639657570	ANGEL CARLOS GARRIDO S A
30640455779	LABORATORIOS KARPHOS SOCIEDAD ANONIMA
30640958002	DYEC S A

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE
30641189142	PERCIVALLE CARLOS A Y PERCIVALLE ALBERTO S DE H
30641309814	R C M TRAVEL S A
30641445408	M G INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA
30642045055	FREE EXIMCO S R L
30642616567	CARASSALE ROBERTA JOYA Y CARASSALE CARLOS ALBERTO
30642638439	KTA TATOR SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30642935182	FRAMA ODONTOLOGICA PRIVADA ARGENTINA S R L
30643962620	FRICON SOCIEDAD ANONIMA
30644519704	REFERENCE SOCIEDAD ANONIMA
30644933144	SUPERSONIC S A
30645121127	DE MARTINO PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30645210359	CEROUNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30645379663	EXPAGRA SOCIEDAD ANONIMA
30645427641	H BRIONES ARGENTINA S A
30645713687	RITMO IMPORT SOCIEDAD ANONIMA
30646132599	STAUFFER CONCEPT S R L
30646544099	PISAREWICZ OFELIA Y MIEDZWIECKI EDITH S H
30646860268	IMPLANTES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA
30646944410	SERVICIOS ODONTOLOGICOS INTERNACIONALES S R L
30646969049	TUXIR SA
30647430062	DA VINCI CATERING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30648067492	TEXTILES AMERICANOS S A
30648559182	TRANSPORTE ALAFIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30649165188	SUNSHINE ARGENTINA S A
30650454398	DICTIS SOCIEDAD ANONIMA
30650521583	SAMYRA SOCIEDAD ANONIMA
30650856488	AGROMEAT SOCIEDAD ANONIMA
30650858774	CALLAO 111 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30652181186	CLUB HOTEL DORADO SOCIEDAD ANONIMA
30652511356	ALEPH PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30652795826	CAPER CAMARA ARGENTINA DE PROVEEDORES Y FABRICANTE
30653195148	WALL VISION SOCIEDAD ANONIMA
30653455530	CREDITO DIRIGIDO S A
30653845789	SIMEFA SOCIEDAD ANONIMA
30654074468	MARGAN S A
30654284411	OMICRON CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30654328958	DRASAN S A
30654495528	CENTRO ODONTOLOGICO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA
30654618190	REDPOWER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30654657439	RIOBAMBA 1019 S R L
30654864418	IGLESIAS JOSE FERRERO JOSEFA IGLESIAS GUSTAVO JOSE
30656030808	FACTOTUM PRODUCCIONES S A
30656064303	PRET A POSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30656609261	INGENIERIA MODERNA SOCIEDAD ANONIMA
30657001259	MUNDO ALIMENTARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30657139722	DALMOREPRODUCT ARGENTINA SA
30657291931	BODEGAS Y VIÑEDOS VIEJO ESPALDERO S A
30657364475	NEUMO CARE S R L
30657420952	SOFITEC SOCIEDAD ANONIMA
30658089737	NOSTRANA SOCIEDAD ANONIMA
30658094579	LA JUANA S R L
30658095494	LOS BARRILES SRL
30658542113	MASSER SOCIEDAD ANONIMA
30659268538	CLINICA MONTE GRANDE SOCIEDAD ANONIMA
	CLINICA TRISTAN SUAREZ INS
30659693999	QUISPE FURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30659730401	SISTEMA MEDICO PATAGONICO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30660548560	SANATORIO PROF ITOIZ SRL INST ANTARTIDA SAMIC Y IN
30660884005	TELESER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30660935505	CONSORCIO DE COLABORACION RECCOI CENTRO ODONTOLOGI
30661928448	EMPRESA BEIJAFLOR S A
30661931449	DIBACO SOCIEDAD ANONIMA
30662040084	ANTOURACHE SOCIEDAD ANONIMA
30662052783	DISPERF SOCIEDAD ANONIMA
30662053844	CENTSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30662054832	CLAVES PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30662059028	SIGNORINA PIZZA SRL EN FORMACION
30662064005	ECONOMATICA SOFTWARE DE APOIO A INVESTIDORES LTDA
30662088958	MACROPHONE S A
30662095776	MUMY 'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30662105887	I C T ELECTRONICS SOCIEDAD ANONIMA
30663488895	SWAGE SOCIEDAD ANONIMA
30663497835	LA PAZ DE MEDIO ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA
30663529362	S F SOCIEDAD ANONIMA
30676306869	JULY SRL
30676564957	FRANCISCO R WEBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM
30677242198	TEFAREL S A
30677258477	PRODUCCIONES DE AUTOMOVILISMO FEMENINO SUDAMERICAN
30677321462	ZAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30677734023	GRAN FARMACIA LINIERS SOCIEDAD ANONIMA
30677735879	LANDOR S A
30677745351	JORGE CORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30677806261	FAINBERG ADRIANA MONICA Y FRIDMAN ELIAS LEONARDO S
30677809929	CAPILANO INTERNATIONAL ARGENTINA S A
30677829741	BRIGADA 833 SRL EN FORMACION
30677831517	MANUFACTURA INTEGRAL DEL CUERO SA
30678199822	PERFORMANCE SERVICIOS PROFESIONALES SOCIEDAD ANONI
30678209240	DICARLO SOCIEDAD ANONIMA
30678768738	FOTO ESTUDIO DE ORTIZ MUJICA DIEGO Y BALLESTER MOL
30679852058	PUBLINET SRL
30681437890	AL QUESO QUESO SOCIEDAD ANONIMA
30681446075	KAI S R L
30681447209	FIGURITAS SALO S A
30681451052	TASTY FOOD S R L
30681453039	YAKARTA S A
30681463441	CONSORCIO DE PROPIETARIOS FLORIDA 944

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE
30681472009	EMPRENDIMIENTOS ACUICOLAS DEL SUR SA EMAC SUR SA
30681473854	LASER PACK S A
30681482896	LEZOIL CO SOCIEDAD ANONIMA
30681490155	FRISSUR SOCIEDAD ANONIMA
30681520089	ESTUDIO N CABRERA E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30681745323	ESTUDIO INKELSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30685842722	COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LIMITADA
30685847228	FUNDACION CASA DE LA CULTURA
30685853740	STANILITE ELECTRONICS PTY LIMITED EN FORMACION
30685861794	EMPRESA 501 SOCIEDAD ANONIMA
30685874489	PROMUS S DE H DE SOTELO Y BARROS
30685888307	ARLESSY SOCIEDAD ANONIMA
30689901871	THEMA SOCIEDAD ANONIMA
33519555889	HUBER VENDOME S R L
33521912559	PATCAR SOCIEDAD ANONIMA
33523404739	ANTIGUA CASA PARDO SOCIEDAD ANONIMA
33543970579	COMVEST SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA
33547310999	MAR FRIO SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA INDUSTRIAL COMERCIAL
33570214549	BAH' S PEINADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33570854769	SERPESA S A
33574062719	FUENTES Y COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA
33578917239	CACHIRLA S A A C I F Y DE M
33579909639	CAPDEPONT HERMANOS S A
33581122859	CRT SOCIEDAD ANONIMA
33587812989	ADMINISTRACION CARMAN SOCIEDAD ANONIMA
33590778139	COSTABILE MATARAZZO SOCIEDAD ANONIMA
33597968979	GALLERY ESPACE S R L
33605623889	TRANSPORTES PANAMERICANOS S A
33608501539	CONFECCIONES DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA
33613647479	GRAVITAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INM
33618704519	PETROQUIMICA HUARPES S A I Y F
33618718439	ALADRIAN SOCIEDAD ANONIMA
33620308019	DI SI HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
33622809309	GRAZZIANO ANTONIO GUSTAVO Y RODRIGUEZ DANIEL GUSTA
33625405179	GATEWAY S A
33639850639	CARLOS ECHEVERRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33642622779	SANSUI SOCIEDAD ANONIMA
33643871039	D S G SOCIEDAD ANONIMA
33644214279	HYUNDCAR S A
33644992689	LE CIEL S A
33645258539	AUTHENTIC S A
33646886029	CONSTRUCTORA GODOY CRUZ S A
33653017869	MERIDIANO SUR SOCIEDAD ANONIMA
33653107159	ORGANIZACION DE SERVICIOS Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA
33659404139	COMPAÑIA DE LAS TIENDAS S A
33662083769	TIMBOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33681458919	CIBS S R L
33681502179	P S S A
33687206369	SONTAY SOCIEDAD ANONIMA

e. 25/3 Nº 271.380 v. 31/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma FAM SOCIEDAD ANONIMA la Resolución 62 de fecha 4 de febrero de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 250.251/91, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma FAM SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1574 del 11 de julio de 1986—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10, incisos a) b) y c) del Decreto Nº 2054/92.- ARTICULO 2º. — Impónese a la firma FAM SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS OCHENTA Y UN MIL CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 81.014,45), según lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.- ARTICULO 3º. — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, produciéndose la mora en pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco.- ARTICULO 4º. — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la multa impuesta en el ARTICULO 2º, mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.- ARTICULO 5º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021, y sus modificatorias.- ARTICULO 6º. — Notifíquese a la firma FAM SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO 7º. — "De Forma".- Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 25/3 Nº 271.338 v. 29/3/99

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma MAJU SOCIEDAD ANONIMA la RESOLUCION 77 de fecha 9 de febrero de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 307.067/91, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma MAJU SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3164 del 29 de setiembre de 1986 y sus modificatorios Nros. 3093 del 3 de octubre de 1990 y 4691 del 21 de octubre de 1990— el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10, incisos a) b) y c) del Decreto Nº 2054/92.- ARTICULO 2º. — Ordénase la instrucción del sumario por incumplimientos posteriores a la vigencia del Decreto Nº 2054/92.- ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley 22.021 y su modificatoria Nº 22.702.- ARTICULO 4º. — Notifíquese a la firma MAJU SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO 5º. — Remítase las actuaciones a la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los fines que se sustancie el sumario correspondiente.- ARTICULO 6º. —"De Forma".- Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la —Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones— ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 25/3 Nº 271.339 v. 29/3/99

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma LEHMANN SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA la RESOLUCION 69 de fecha 9 de febrero de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 308.621/91, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma LEHMANN SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2579 del 12 de setiembre de 1986 y su modificatorio Nº 415 del 26 de diciembre 1991—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.- ARTICULO 2º. — Ordénase la instrucción del sumario por los incumplimientos verificado con posterioridad a la vigencia del Decreto Nº 2054/92.- ARTICULO 3º. — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.- ARTICULO 4º. — Notifíquese a la firma LEHMANN SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO 5º. — Remítase las actuaciones a la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que sustancie el sumario correspondiente.- ARTICULO 6º. — "De Forma".- Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la —Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones— ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 25/3 Nº 271.340 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 59/99

Bs. As., 15/3/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de constituyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II AGENCIA Nº 4.

CUIT	CONTRIBUYENTE
20.01801102.7	COCUZZA RODOLFO RICARDO
20.01809754.1	ROMANO RAFAEL
20.04132625.6	ERMILI ARNALDO IRINEO
20.04291275.2	TIANO ANGEL JUAN
20.04463780.5	CESTARI JORGE ALBERTO
20.04470898.2	DE LUCA OSVALDO
20.06151404.0	QUIROZ ANGEL SIXTO

CUIT	CONTRIBUYENTE
20.06690790.3	IRIARTE JORGE OSMAR
20.07598934.3	BUSNANE JORGE OSCAR
20.07697492.7	DURAN HORACIO ANTONIO
20.10927572.8	LAGUZZI NORBERTO PEDRO
20.11257866.9	GAVAGNIN OSCAR CARLOS
20.11842702.6	AITA HECTOR OSCAR
20.15216811.0	MAIULI FRANCISCO ANTONIO
20.15219449.9	DI CAPUA PEDRO JOSE ANTONIO
20.16895727.1	MARINIC CARLOS GABRIEL
20.20009026.9	IUDICE LUIS ALBERTO
20.22389746.1	ESCOBAR GABRIEL RAMON
23.04370598.9	FRANCO DANIEL HUGO
23.08274786.9	PIORNEDO IGNACIO CARLOS
27.14164791.7	LOYOLA SOFIA ELVIRA
27.14884027.5	GARCIA SUSANA DELIA FERNANDEZ
27.23297199.7	BARRANCO SILVINA
30.50103810.1	HILANDERIA NUEVA POMPEYA S.A.I.C.I.
30.51901390.4	JOSE JULIO GARCIA Y HNOS. S.A.
30.55000017.9	FRANCISCO VARELA E HIJO
30.55132839.9	DOCE DE MARZO S.A.C.I.I. y A.
30.56829004.2	MOTORVOX S.A.I.C.
30.59781983.4	SOLDEMAR S.A.
30.61574483.9	FEVER S.R.L.
30.62509275.9	SUARAS S.R.L.
30.64765738.5	NEBBIA GUILLERMO A. F. Y NEBBIA ALEJANDRO G.
30.65755590.4	EMPRI S.A.
30.65822809.5	CRICAPAM S.A.
30.66134332.6	RIVADAVIA 11.402 S.A.
30.67825714.8	FRIGORIFICO LOBIS S.R.L.
30.67829853.7	CROMOCINC S.R.L.
30.68370343.1	ASADOR DEL SUD S.R.L.
30.68370480.2	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO LA ESTANCIA S.R.L.
30.68371155.8	ESTANCIAS CRIOLLAS S.A.
33.50112153.9	EDUARDO PEROTTI S.A.C.I.I.F. y A.
33.57019655.9	LIMITE EDUCATIVO S.R.L.

e. 23/3 Nº 270.808 v. 29/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 68/99

Los Polvorines, 10/3/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423- Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 15.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
30-58970908-6	CELAM SRL
30-50361975-6	SUILENE ARGENTINA SACI
23-08296240-9	MULECK ENRIQUE ORLANDO
23-04051315-9	IACOVONE NICOLAS ANTONIO
20-06176345-8	MAGNO MIGUEL ANGEL
33-65545762-9	RAZETO, M. HERRERA, J. Y OTRO
33-55837048-9	CARROSERIAS EL DISEÑO SA
33-50325393-9	PROQUIMA SACIF
30-67609260-5	ECO AMBIENTAL SRL
30-65079342-7	BIOLIFRE SA
30-64831563-1	PUERTITAS SRL
30-64773443-6	ODESSI SRL
30-64750336-1	CENTRO NEUROLOGICO BUENOS AIRES SA
30-64178446-6	RESAMAB SA
30-62413851-8	ADRIMAR SA
30-62159173-4	DICEL SA
30-61927911-1	CONTENEDORES FLEXIBLES ESPECIALES SA
30-59605263-7	LEFTER SRL EN FORMACION
30-59564306-2	TANDIPLAS SA
30-58616961-7	INSTRUMENTOS INDUSTRIALES SRL
30-58592144-7	INDUPROT SA
30-56438134-5	ELEKA SA
30-55440750-8	KATZ ENRIQUE SCHREIBER EMILIO Y KATZ OSCAR SOC. DE HECHO
30-55294494-8	MARGUTEX SACIFIA
30-54172049-5	BRAGADO GAS SACIyF
30-54059683-9	RASO HNOS. SACI
30-52247644-3	ALBOPLAST SAIC
30-52247644-2	UNIOTEX SAIC
30-51590794-3	CIENTEC PLASTICOS SACI
30-51581796-0	ARIEMA SAICF
30-50273777-1	BLAIOTTA HERMANOS SRL
30-50060735-8	CABIN SA
27-13355541-8	LEDESMA MIRTA CLARA
23-11198891-9	CAMARGO ERIBERTO RODOLFO
20-92615784-2	MARTINEZ CASTRO ANTONIO
20-92436148-5	MOURIÑO HARLEN
20-18556276-0	PERIC ZDRAVSKO
20-12855034-9	ISLA CASARES EDUARDO FERNANDO

e. 24/3 Nº 271.036 v. 30/3/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma LABORATORIO HETTY S.R.L., para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital Federal a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-1110-750-98-6, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la siguiente providencia nº 2170/98: "Atento el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y teniendo en cuenta que a fs. 13 la Dirección Nacional de la ANMAT, ordena la instrucción de un sumario contra la firma LABORATORIO HETTY S.R.L. y su Director Técnico, por presunta infracción a los arts. 2º, 19 inc. b) y de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley nº 16.463, corresponde: 1) CORRER TRASLADO de estos actuados por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma LABORATORIO HETTY S.R.L. y a su DIRECTOR TECNICO, con domicilio en la calle J. A. Cabrera Nº 3156, Capital Federal, a efectos de que se presenten a tomar vista, acreditando personería, formulen sus descargo, acompañen la documentación que tengan en su poder y ofrezcan toda la prueba que haga a su mejor derecho; bajo apercibimiento de que en el caso de no presentarse, se los considerará incursos en rebeldía y se tendrán por confesas las infracciones imputadas en las presentes actuaciones sumariales. 2) HACERLES SABER que dentro de ese plazo, podrán consultar las actuaciones sumariales en el horario de 10 a 13 y de 14 a 16:00 horas, en la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica, Dirección de Asuntos Jurídicos - Mesa de Entradas, sita en Av. de Mayo 869, 4º piso de Capital Federal. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Téc. Médica.

e. 25/3 Nº 271.394 v. 29/3/99

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos al Sr. DANIEL DIMITRI, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital Federal a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-2110-964-97-0, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, bajo apercibimiento de tenerse por notificado de la providencia nº 1288/97: "Atento la documentación y el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y teniendo en cuenta que a fs. 12/13 se ordena la instrucción de un sumario contra el Sr. DANIEL DIMITRI, por presuntas infracciones, prima facie, a los arts. 15, 16 inc. 1, 2, 3, 5; art. 18 inc. 1, 15, 16; art. 21; 22; 138 inc. 10; y 143 del Código Alimentario Argentino, corresponde: 1) CORRER TRASLADO de estos actuados por el término de cinco (5) días hábiles administrativos (art. 12 de la ley 18.284) al Sr. DANIEL DIMITRI, con domicilio en Av. Sáenz 965, Capital Federal, a fin de que se sirva concurrir por sí o por un representante autorizado, a los efectos de tomar vista, acreditar personería, formular su descargo, acompañando la documentación que tengan en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su mejor derecho; 2) HACERLE SABER que dentro de ese plazo, podrán consultar las actuaciones sumariales en el horario de 10 a 13 y de 14 a 16:00 horas, en la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica, Dirección de Asuntos Jurídicos - Mesa de Entradas, sita en Av. de Mayo 869, 4º piso de Capital Federal. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Téc. Médica.

e. 25/3 Nº 271.395 v. 29/3/99

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, teniendo en cuenta que ha sido infructuosa la notificación efectuada en el domicilio constituido por la firma DUBANO S.A., dispone notificar a la citada firma sita en la calle Gualeguaychú 2027/41, Capital Federal, los términos de la Disposición ANMAT Nº 3783/98 recaída en el expediente Nº 1-47-11613-97-3, mediante la que se dispuso la baja de la habilitación de su establecimiento sito en Gualeguaychú 2027/41, Capital Federal. Se hace saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada, debidamente fundadas, dentro de los diez (10) y quince (15) días hábiles de ser notificado, respectivamente (art. 84 y 94 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991)". — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Téc. Médica.

e. 25/3 Nº 271.396 v. 29/3/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991— y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio, por el presente se notifica al señor D. Néstor Antonio DURAN de lo dispuesto por la Resolución Nº 68 de la SECRETARIA DE PROGRAMAS DE SALUD de fecha 22 de julio de 1998, cuyo artículo 2º a continuación se transcribe: "ARTICULO 2º.— Aplícase al agente D. Néstor Antonio DURAN (D.N.I. Nº 18.228.869) la sanción de cesantía por haber configurado su conducta las previsiones del artículo 32, inciso g) de la Ley 22.140.

Conforme a lo dispuesto por el antes mencionado artículo 42, se dará por notificado al referido Profesional a los CINCO (5) días contados a partir del siguiente al último día de publicación del presente. Lic. D. GUSTAVO ALBERTO GELMI, Jefe del Departamento Gestión Administrativa.

e. 26/3 Nº 271.540 v. 30/3/99